



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la
impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Munayco Chavez Miguel Humberto (orcid.org/0000-0002-4078-7608)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta investigación, es dedicada a mi núcleo familiar, quienes me vieron crecer y por quienes doy lo mejor de mí en desarrollo de mis actividades cotidianas ,de manera especial dedico esta investigación a mi hermano con quien guardo el compromiso de superarme día a día y que desde el cielo observa con alegría como voy logrando los objetivos trazados, además dedico esta investigación a mi gloriosa Policía Nacional del Perú, institución que a corta edad me abrió sus puertas y me formó como hombre de bien, dispuesto a proteger a la sociedad hasta con la propia vida.

Agradecimiento

Agradezco a dios, por haberme trazado el camino de bien y darme la oportunidad de ser una mejor persona cada día, sin el nada de esto fuera posible, así también agradezco a esta prestigiosa casa de estudios y a mis catedráticos por trasmitirme todo el conocimiento necesario para desempeñarme como un profesional de vanguardia preparado para afrontar los problemas que atraviesa la sociedad actual, además quiero agradecer a todas la personas que aportaron de diversas maneras y permitieron que hoy pueda aspirar a este gran logro en mi vida

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.1.1. Tipo de Investigación	26
3.1.2. Diseño de la Investigación	26
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	27
3.3. Escenario de estudio.	32
3.4. Participantes.	32
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	34
3.6. Procedimiento.	34
3.7. Rigor científico.	34
3.8. Método de análisis de datos.	35
3.9. Aspectos éticos.	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS	55
ANEXO	

Índice de tablas

Tabla 1 Características de los participantes

33

Resumen

El presente estudio se desarrolla sobre el difícil contexto que vive la sociedad peruana debido al crecimiento exacerbado de la incidencia delictiva por la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares, bienes que han sido previamente despojados de sus legítimos propietarios de manera ilícita por delincuentes que ocultan estos bienes sustraídos ilícitamente y posteriormente los insertan en el mercado ilícito, situación que motivo el planteamiento del objetivo de investigación: “Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021”, para ello se empleó una metodología de investigación de enfoque cualitativo, utilizando la hermenéutica jurídica a través de las experiencias vividas por una población determinada de participantes de esta investigación, aplicando en ellos instrumentos de estudio tales como las entrevistas, de igual forma se realizaron análisis de documentos sobre aquellas normas vinculadas al combate del delito de receptación; dentro de los principales resultados de la investigación se logró obtener que se produce una colisión entre la finalidad fundamental de la PNP versus los derechos fundamentales de los delincuentes receptadores trayendo consigo que la PNP no pueda identificar plenamente el teléfono celular receptado.

Palabras Claves: Receptación, Ocultamiento, Mercado Ilícito, Identificación Plena.

Abstract

The present study is developed on the difficult context that Peruvian society lives due to the exacerbated growth of the criminal incidence due to the commission of the crime of receiving cell phones, goods that have previously been illegally dispossessed of their legitimate owners by criminals who hide These illicitly stolen goods and subsequently insert them into the illicit market, a situation that motivated the approach of the research objective: "Analyze the existence of the concealment of the crime of receiving cell phones that has brought with it the impunity of criminals in Cercado de Lima- Peru 2021", for this a qualitative research methodology was used, using legal hermeneutics through the experiences lived by a certain population of participants in this research, applying study instruments such as interviews, in the same way analyzes were performed e documents on those regulations related to combating the crime of reception; Among the main results of the investigation, it was possible to obtain that there is a collision between the fundamental purpose of the PNP versus the fundamental rights of the receiving criminals, bringing with it that the PNP cannot fully identify the received cell phone.

Keywords: Reception, Concealment, Illicit Market, Full Identification.

I. INTRODUCCIÓN

El actual proceso de globalización ha traído consigo diversos beneficios sobre todo en lo tecnológico acortando las distancias, generando una mejor comunicación y desarrollo de nuevas tecnologías; siendo el uso del teléfono celular uno de los más importantes medios de comunicación, el mismo que en sus inicios solo fue un medio por el cual dos personas se comunicaban sin ningún otra función en particular, actualmente gracias a su constante evolución, se ha convertido en un aparato indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas ,ya que su función no solo es la de comunicar, ahora también cumple funciones económica-financieras, educativas, medicas, turísticas, entretenimiento, seguridad, entre otras funciones que gracias a su versatilidad y a su avance tecnológico se pueden desarrollar en la actualidad.

El teléfono celular se ha vuelto indispensable dentro de las actividades que desarrollan los integrantes de la sociedad, siendo este el punto de partida para adentrarse en la descripción de la realidad problemática que atraviesa la sociedad, ya que al ser el teléfono celular un aparato tan importante ha generado una gran demanda en su comercialización, llegando al mercado nacional celulares de diferentes categorías y precios ,los mismos que al ser de alta gama pueden llegar a costar hasta S/.6 000, monto que resulta muy atractivo para aquellas personas al margen de la ley, siendo este el inicio del ciclo del delito o “simbiosis criminal”, situación que se da a nivel nacional por parte de organizaciones dedicadas al delito contra el patrimonio, ya que el delincuente roba un celular para que posteriormente lo venda en el mercado negro, estos mercados en el Perú toman el nombre de “Cachinas” entre otros, en estos lugares trabajan personas al margen de la ley realizando actividades como el flasheo, desbloqueo y reparación de teléfonos celulares robados para que posteriormente puedan ser vendidos a nuevos usuarios por un precio menor al de una tienda formal, muchos de estos compradores del mercado negro de celulares robados son personas al margen de la ley que compran celulares robados para usarlos como instrumentos del delito en la ejecución de sus diferentes actos criminales.

Teniendo en cuenta los efectos derivados de la globalización y la descripción de la actual realidad nacional es posible aterrizar en el contexto local

el cual resulta un serio problema de seguridad ciudadana que afecta a un gran porcentaje de ciudadanos conforme lo indica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante su evaluación del año 2021 del primer trimestre (enero-marzo) reportó un total de 85 622 denuncias por comisión de delitos de las cuales 26 670 sucedieron en Lima Metropolitana, además del total de denuncias por la comisión de delitos 50 776 son por delitos contra el patrimonio; siendo este el contexto en el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación.

Siempre que existan “mercados negros” de venta de celulares robados seguirán existiendo delincuentes que arrebatan teléfonos celulares a los ciudadanos que con mucho esfuerzo a base de su trabajo pudieron comprarse un teléfono celular, siendo duramente perjudicados por la delincuencia, la misma que sigue avanzando y tomando cada vez más terreno dentro de la actual realidad nacional ante la paciente vista de las autoridades encargadas del combate contra la delincuencia ya que poco o nada pueden hacer dado a que no se encuentran respaldadas por el estado y lejos de recibir apoyo para el combate a la delincuencia, lo único que reciben son trabas y perjuicios en el desarrollo de sus funciones, siendo precisamente este tema el centro del problema que se busca solucionar a través del presente estudio.

El estado a través del poder de policía (facultad que tiene el estado para ejercer el control social en aras del bienestar común) dentro de su rol de protección y control social, además del rol de prevención y combate de la delincuencia, le confiere funciones, atribuciones y le asigna obligaciones a los miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el cabal cumplimiento de su función constitucional, pero es demás evidente que hoy en día resultan insuficientes, ya que se debe proveer de más “Instrumentos Legales” a los efectivos de la PNP para que puedan dar frente al enemigo que viene azotando sin clemencia a la sociedad, este enemigo llamado delincuencia viene creciendo con el pasar de los días, según datos oficiales del INEI del año 2020 ha reportado 299 523 denuncias de las cuales 167 542 son por delitos contra el patrimonio; motivo por el cual el presente trabajo busca generar soluciones viables en aras del bienestar común y de esta manera cooperar con el estado

en la emisión de normas que le permitan cumplir con su obligación de cuidar y proteger a los ciudadanos de este país.

Hoy en día los delincuentes se capacitan, producto de ello logran tener conocimiento los derechos que le asisten a todas las personas y mal utilizan estos derechos para poder ocultar sus delitos, es por ello que uno de los objetivos de estudio del presente trabajo de investigación es “Conocer cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021”, esto surge del día a día donde se puede observar que los receptadores de celulares robados pone los derechos fundamentales como escudo para eludir el accionar de las autoridades, de esta manera dificultan y obstruyen toda acción que busque detectar la comisión del delito, originando que los miembros de la PNP a consecuencia del cumplimiento de sus funciones caigan muchas veces en denuncias y otros perjuicios, situación en la cual lejos de encontrar el apoyo estatal solo han encontrado abandono. Como resultado de todo ello, en la actualidad los delincuentes mal utilizan sus derechos para ocultar vilmente el delito que cometen, sin que el estado pueda hacer algo ya que carece de instrumentos legales que le permita cumplir con su fin supremo.

Resulta importante para la sociedad peruana, que se estudie esta problemática social ya que viene cobrando tantas vidas inocentes, es oportuno que a través del presente estudio se puedan aplicar las soluciones tanto en corto como a largo plazo, de lo contrario con el pasar de los años la seguridad ciudadana seguirá deteriorándose hasta llegar a niveles insostenibles como los vividos en México, Haití u Honduras, realidades que hoy parecen impensables pero que no están lejos de serla.

Dentro del desarrollo del presente estudio se ha evidenciado el Problema General: ¿Por qué existe el ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021?, así mismo se ha evidenciado problemas específicos ¿cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021?, ¿cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes Cercado de Lima - Perú 2021?, ¿por

qué la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021?, ¿cómo la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021?, ¿por qué existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares en Cercado de Lima -Perú 2021?

La Justificación de esta investigación yace en la importancia de los resultados que se va a obtener a través de su desarrollo, dentro del aspecto teórico se generará nuevas interpretaciones de las teorías ya existentes y esto servirá para dar luz al ingreso de teorías modernas. Desde el aspecto práctico la investigación tiene aplicaciones trascendentales en la realidad social al ofrecer una solución viable, útil y de fácil aplicación sin que esto genere algún costo para el estado, consiguiendo grandes avances en la lucha contra la delincuencia y beneficiando a la población peruana. Su justificación social se ve reflejada en el descenso de la percepción de inseguridad, la disminución de la incidencia delictiva y generando un verdadero contexto de paz social, situación que actualmente se viene deteriorando a causa de la supremacía de la delincuencia frente a la sociedad y sus autoridades.

Todos estos alcances servirán de guía a futuras investigaciones sobre este complejo tema, dado a la riqueza bibliográfica en su contenido podrá ser un texto de consulta a futuros estudiantes de derechos e investigadores interesados en el tema de la seguridad ciudadana, los delitos contra el patrimonio, legislación y políticas criminales, entre otros temas conexos.

Es importante señalar que en la presente investigación se formularon Objetivos de Investigación los cuales se lograron alcanzar, siendo el primero de estos, el Objetivo General : “Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021” cómo los Objetivos Específicos los cuales son: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021; analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en

Cercado de Lima - Perú 2021; evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021; comprender como omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021; analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Como resultado de un proceso de búsqueda recolección y análisis de diversos estudios que se han realizado sobre el tema materia del presente estudio se obtuvieron antecedentes nacionales como: el estudio realizado por Viñas (2017) sobre la relación entre la incorrecta aplicación del principio *in dubio pro reo* y la impunidad de delitos en procesos ordinarios, esta investigación tuvo como objetivo de estudio precisar la relación que tiene la aplicación del principio de *In Dubio Pro Reo* y la Impunidad de los delitos en procesos ordinarios del distrito judicial de La Libertad, para este estudio se aplicó como metodología el análisis-síntesis, se utilizó instrumentos de estudio como fichas, cuadros, análisis de datos y lectura e interpretación de expedientes, los cuales se aplicaron a una muestra que comprendió la total de procesos sentenciados en los que se haya aplicado el *In dubio pro reo* durante los años 2003-2004 en el distrito judicial de La Libertad, de los cuales se obtuvo como resultado que en el 74% de los procesos se ha aplicado incorrectamente el principio de *In Dubio Pro Reo*.

Por su parte Lozano (2019) en su Propuesta modificatoria del art. 194 del código penal peruano para incorporar la culpa en el delito de receptación, la cual plantea la inclusión de la culpa dentro del delito de receptación, a través de una necesaria modificatoria; el objetivo fue proponer la modificatoria del artículo 194 del Código Penal, con el fin de regular la culpa como parte del delito de receptación; la formulación del problema tuvo como interrogante la siguiente: ¿Cómo regular la culpa en el delito de receptación?; la metodología aplicada en la investigación se desarrolló bajo la estructura de un estudio explicativo, de tipo mixto; la técnica utilizada fue la encuesta aplicada a especialistas en el tema; el

instrumento utilizado fue el cuestionario, compuesto por 30 preguntas de las cuales se escogieron sólo las 10 más importantes; para el desarrollo de la investigación se utilizó una muestra equivalente a un total de 185 abogados penalistas, que forman parte de la comunidad jurídica. Cada uno de los resultados respondió a cada uno de los objetivos, logrando obtener como resultado que es necesaria la modificatoria del artículo 194 del Código Penal, con el fin de regular la culpa dentro del delito de receptación.

Mientras tanto Cuipal (2019) en su investigación de la Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: a propósito del D.L. N° 1338, tiene como objetivo de investigación analizar si al momento de modificar el delito de receptación tanto en su tipo base como en sus agravantes, tomando en cuenta que esta se implementó con falta de políticas en materia de criminalidad, impidió que se logre cumplir con su finalidad preventiva; en esta investigación se aplicó la metodología con un diseño no experimental, con un análisis tanto deductivo como analítico con un tipo de estudio descriptivo y explicativo; se utilizaron instrumentos de estudio como la encuesta; se aplicaron los instrumentos en una población comprendida por las sentencias emitidas por el Juzgado Unipersonal Penal de Lambayeque, donde se aprecia la incidencia del delito de receptación durante los años 2016 – 2017, tomando en cuenta aquellos casos en proceso y/o con sentencia firme respecto a los casos de delitos contra el patrimonio receptación de teléfonos. Obteniendo finalmente los siguientes resultados: gran parte de las personas encuestadas, con un 56%, opina que, desde el momento que se emitió la norma, incremento la incidencia de este delito, por ende, no fue una herramienta efectiva. Por otro lado, el 32% es de la opinión que la incidencia delictiva se mantiene sus mismos estándares, siendo evidente su ineficacia para combatir esta problemática.

De igual forma Mendoza (2020) en su investigación sobre el elemento subjetivo “debía presumir” en el delito de receptación en el Código Penal Peruano; tiene como objetivo de investigación, desarrollar la problemática que se genera a raíz del “debía presumir” dentro de la tipificación del delito de receptación, que se encuentra plasmado en nuestro marco normativo vigente a través de Art.194 del Código Penal Peruano; la metodología que se aplicó para el desarrollo de esta investigación se basa en un enfoque cualitativo, con diseño

de investigación de teoría fundamentada, de tipo básica, además el estudio aplico diversos instrumentos, como el análisis de documentos y la entrevista, los cuales fueron aplicados sobre una muestra, la cual estaba conformada por cuatro abogados especialistas obteniendo como resultado, haber demostrado que los actos ilícitos contra el patrimonio en la modalidad de receptación son imputables solamente bajo el elemento subjetivo “dolo”, de igual forma también se obtuvo que el término “debía presumir” se habría tipificado con el fin de enmarcar la conducta dentro de un “dolo eventual”.

Asimismo Tovar (2020) mediante el estudio de la impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2019, se logro obtener que el estudio está dirigido a investigar la problemática nacional, precisamente en los temas relacionado al comercio de teléfonos celulares de origen ilícito que repercuten en el orden interno y la Seguridad ciudadana; además la presente investigación tiene por objetivo: demostrar la manera en la cual la impunidad generada a través de la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares influye en la inseguridad ciudadana, Puente Piedra 2019; en esta investigación se utilizó metodología de enfoque cualitativo empleando un tipo de investigación básica, así mismo y conforme a la metodología empleada se utilizaron instrumentos de estudio como la entrevistas, este instrumento de investigación se aplicó a una determinada muestra la cual consta de cinco especialistas además también se realizó un análisis documental; Se obtuvo como resultado que los delincuentes que vienen cometiendo el delito de receptación seguirán siendo reincidentes puesto que no están recibiendo una apropiada sanción, por parte del Estado, ya que la pena en este caso oscila entre uno y cuatro años de pena privativa de la libertad.

Al respecto Rodríguez (2021) en su estudio de la impunidad de los delincuentes y su relación con las denuncias por delitos contra el patrimonio robo, Huaura 2019; plantea como objetivo de la investigación, valorar si las investigaciones de denuncias no resueltas por hechos de robo se han relacionado con la impunidad delictiva en la provincia de Huaura durante el año 2019; para esto se aplicó una metodología de Investigación no experimental, de extensión axiológica, normativa y fáctica; Investigación de Tipo aplicada, nivel descriptivo y enfoque cualitativo; de igual forma en el desarrollo de la

investigación se usó instrumentos de estudio como la encuesta la misma que se aplicó mediante formulario de preguntas, la muestra utilizada fue un total de cuarenta (40) profesionales, divididos en ocho (08) fiscales y adjuntos, treinta y dos (32) policías, obteniendo como resultado que el 70% del sondeo observa la inoperancia de la fiscalía y policía, en la recepción de las denuncias y diligencias para el esclarecimiento del delito de robo, denotando falta de especialización en la operatoria de investigación criminal.

Además de las fuentes antes mencionadas también se obtuvo información de investigaciones a nivel Internacional, la cual sirvió de base académica para enriquecer el presente estudio, comenzando por la investigación de Moran (2017) en el estudio sobre la Afectación del principio de inocencia en los delitos en que se invierte la carga de la prueba como delitos de receptación y enriquecimiento no justificado, establece como objetivo de la investigación, analizar las repercusiones que devienen de la comisión del delito de receptación y enriquecimiento no justificado, tipificado en el ordenamiento jurídico dentro del C.O.I.P, para este menester el autor aplico metodología por medio de tipo de investigación bibliográfica, documental y de campo basados en el método científico y analítico, mediante el uso de instrumentos de estudio usando las técnicas de la encuesta y análisis de resultado, sobre una muestra de veinticinco (25) estudiantes de la facultad de derecho de la universidad de Guayaquil, de los cuales se obtuvo como resultado lo siguiente: se logró evidenciar que resulta necesario y urgente la modificatoria de la actual norma legal (COIP) siendo específicos en lo concerniente a los delitos de receptación y enriquecimiento no justificado, puesto a que esto ha traído consigo el incremento de asociación a terceros por omisión de diligencia.

Además Moreira (2018) en el “Análisis del procedimiento directo en delito de receptación en el grado de flagrancia”, Este trabajo investigativo tiene como objetivo analizar el procedimiento efectuado en el delito de receptación en flagrancia delictiva , para lo cual se aplicó metodología a través de un enfoque cualitativo por medio de método analítico y bibliográfico, de igual manera se utilizaron instrumentos de estudios como la entrevista que se le realizo a la muestra conformada por cincuenta (50) participantes que cursan estudios en la Universidad Estatal de Guayaquil - Ecuador, obteniendo como resultados que

el 76% de los estudiantes universitarios pertenecientes al sexto ciclo de la Facultad Ciencias Sociales y jurisprudencia, Si tenían conocimiento de la aplicación del procedimiento directo de acuerdo a la clase de delito cometido, además se evidencio que un 24% de estudiantes universitarios de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurisprudencia que no sabían de la aplicación del procedimiento directo de acuerdo al tipo de delito cometido.

Así mismo Guerra y Benavides (2019) en el estudio de la impunidad por falta de prueba en el marco normativo vigente acerca del delito de usura, el cual lleva como objetivo de investigación, determinar de qué forma son violentados los derechos de los agraviados en el delito de usura, generando impunidad por falta de prueba; el desarrollo del estudio se realizó utilizando metodología orientada en un enfoque cualitativo, en el cual se emplearon instrumentos de investigación por medio de técnicas como la encuesta, la cuales se aplicaron en doscientos cincuenta y seis (256) personas entre funcionarios judiciales y profesionales del derecho, obteniendo como resultado que la impunidad hace referencia a la carencia de sanción de una persona que ha incurrido en un ilícito penal, de modo que se comprende aquella situación por medio de la cual un investigado pese a que es el autor material de un delito, no recibe un castigo, ya sea que no se ha podido probar de manera eficiente que se haya cometido un delito o que el trabajo de las autoridades encargadas de la administración de justicia haya sido ineficiente.

De igual modo Ortiz y Vázquez (2019) en su investigación sobre la Impunidad y violaciones a los derechos humanos, Tiene como objetivo de investigación construir indicadores para observar a la impunidad y a las violaciones a los derechos humanos, así como acotar conceptualmente a la impunidad y a las violaciones a los derechos humanos; para su desarrollo se empleó una metodología de análisis estadístico, para su estudio se tomó como muestra a treinta y dos (32) entidades federativas de México construyendo una base de datos con delimitación temporal entre los años 2010-2016, a las mismas que se les aplico instrumentos de estudio como la entrevista y la encuesta, obteniendo como resultados que ahí donde el nivel de homicidios y de impunidad sea bajo o medio, la interacción entre estas dos variables estará más

relacionada que donde la impunidad sea alta y la violencia se encuentre en una espiral que tenga una lógica propia.

Por otro lado Escobedo (2021) en la investigación de La eficacia de los esfuerzos de la Comunidad Internacional para combatir la impunidad, plantea como objetivo evaluar la eficacia de los esfuerzos de la Comunidad Internacional orientados al combate de la impunidad desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional Penal; para lo cual se empleó la metodología deductiva, inductiva, analítica experimental y sintético, a través de instrumentos de investigación mediante técnicas como la investigación bibliográfica, documental, estudio de casos, las cuales se aplicaron a una muestra de cuatrocientos dos (402) sentencias emitidas por la corte interamericana de los derechos humanos, obteniendo como resultados que la impunidad evidencia la incapacidad del estado a través de sus instituciones, responsables de la administración de justicia, la falta de idoneidad de los recursos internos genera severas consecuencias legales, culturales, sociales, psicológicas y económicas.

Concluyendo los antecedentes, con la investigación de Burneo (2021) en el estudio de la imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación, propone como objetivo de investigación la calificación de flagrancia de los delitos de receptación, partiendo de la entrada en rigor del tipo penal que atravesó una reforma mediante la emisión de la sentencia No.14-15-CN/19 C.C.E; en esta investigación se aplicó una metodología jurídica deductiva basada en el enfoque cualitativo, además se utilizaron instrumentos de estudio como el análisis documental sobre la muestra, en este caso se analizaron setenta y dos (72) detenciones en flagrancia por delito de receptación, logrando obtener la base de datos de la “Unidad Judicial de Flagrancia” - La Mariscal; como resultado del estudio se obtuvo que Perú y Colombia, guardan bastante semejanza cultural y legislativa, penalizan el delito de receptación dentro de los delitos contra la propiedad, además la C.C.E. transformó el tipo penal de receptación, exigiendo que se tenga conocimiento del origen ilícito del objeto material del delito.

De acuerdo al desarrollo teórico de las categorías en la presente investigación, es importante hacer mención del contexto actual que atraviesa el país, siendo esta una coyuntura adversa y complicada debido a la pandemia del COVID-19, la misma que al término de la presente investigación se encuentra vigente y emergiendo nuevas variantes como la OMICRON entre otras conforme lo corroborado por He et al. (2021) en su investigación sobre las características y prevención de la variante OMICRON en la cual señala que desde la detección de esta variante su expansión ha crecido rápidamente, luego del estudio en la provincia de Gauteng en Sudáfrica donde los indicadores son preocupantes ya que esta variante se ha vuelto dominante dentro de los infectados; situación que ha llevado nuevamente al estado peruano a emitir disposiciones en aras de la prevención. No obstante lo antes narrado y para perjuicio de la sociedad peruana, la pandemia no es el único enemigo que viene atentando contra la vida de inocentes, además existe otro enemigo con mayor antigüedad y que día a día continua haciendo daño a la sociedad peruana, este enemigo tiene por nombre inseguridad ciudadana, trasmite toda su crueldad a través de los delincuentes, sobre todo aquellos dedicados a los delitos contra el patrimonio como el Robo, Hurto y la Receptación alcanzando cifras alarmantes en el año 2020 con un total de 167 542 denuncias por delitos contra el patrimonio conforme lo corrobora el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) a treves del resultado de sus estudios a nivel nacional.

Y si todo lo antes mencionado no fuera suficiente para la desgracia y el flagelo de la sociedad peruana, penosamente se suma la ineficacia del estado por medio de sus autoridades, debido a que hasta ahora no han podido dar una solución al problema de la inseguridad ciudadana, permitiendo que la delincuencia continúe fortaleciéndose más y más, llegando a elevados niveles de impunidad; todo ello es el resultado de la falta de políticas criminales y de una legislación apropiada que fortalezca a las autoridades y debilite a los delincuentes, situación que actualmente es contraria a la realidad ya que cada vez salen más normas que benefician y favorecen a la delincuencia y que debilitan a las autoridades, es por ello que se vuelve preocupante y necesario que se estudie este tema a profundidad.

Iniciando con el desarrollo teórico de la categoría “El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares”, es importante que se tenga en cuenta las definiciones de manera clara y objetiva. Entonces resulta importante saber la definición del “ocultamiento”, para ello se recurrió a La Real Academia de la Lengua Española - RAE (2021) definiéndolo como el acto de esconder, tapar, disfrazar o encubrir a la vista; lo cual para fines del presente estudio son las actividades que realizan los delincuentes al tratar de ocultar los teléfonos celulares, los cuales fueron sustraídos de manera ilícita, es así que a través de esta mención ya se va aterrizando en el concepto principal del presente estudio, el cual es, el delito de Receptación; delito que se encuentra tipificado dentro del ordenamiento legal Peruano a través del Art.194 y 195 del Código Penal.

Este acto de ocultar el objeto material del delito de receptación, se origina por diversos motivos y se ejecuta en diferentes modalidades debido a la constante evolución de las conductas criminales tal y como se puede apreciar a diario en los medios de comunicación, situación que guarda relación con lo señalado por Solaligue (2019) en su investigación sobre el incremento de la inseguridad ciudadana en el cual concluye que las modalidades delictivas han crecido abruptamente y refiere que esto repercute en la seguridad ciudadana con mayor escala cuando los medios televisivos propalan las noticias acerca de estos delitos.

El primero de estos conceptos es “La Identificación Plena de Teléfonos Celulares”, continuando con línea de desarrollo y para mejor entendimiento de los conceptos, se trae a colación la definición que brinda la Real Academia de la Lengua Española (2022) la cual en su última actualización establece en una de sus acepciones que la identificación es la acción de reconocer si una persona o cosas es la misma que se supone o se busca, y de esta definición se extraerá lo siguiente: “acción de reconocer si una cosa es la misma que se supone o se busca” este es un concepto muy importante para la investigación, dado a que es la acción que se busca realizar sobre los “teléfonos celulares”, es importante poder discernir si se trata o no de lo que se “supone” es un bien de legitima procedencia o por lo contrario se trataría de un bien de procedencia ilícita; siendo esto lo que se “busca” y se pretende detectar a través de la prevención del delito, por parte de las autoridades encargadas de la prevención,

investigación y combate a la delincuencia conforme lo dispone la carta magna del estado peruano la constitución política (CPP) en el Art.166, delegando esta finalidad fundamental en una de las instituciones más importantes del aparato estatal - La Policía Nacional del Perú (PNP).

Por otro lado, y para aterrizar en el aspecto técnico del desarrollo del concepto de Identificación Plena de un Teléfono Celular, es importante conocer un poco más sobre este bien y sus características de una forma muy puntual y ligada al desarrollo de la problemática existente ya que los demás conceptos generales ya son por demás conocidos por la mayoría de usuarios. El teléfono Celular es un dispositivo móvil de uso indispensable para gran parte de la población peruana, conforme lo señala Rodríguez et al. (2017) en su estudio sobre dependencia del teléfono móvil, en el cual concluye que existe un gran incremento de la dependencia de los teléfonos celulares y que en algunos casos puede llegar a presentar patologías psicosociales.

Por otra parte se dará inicio al desarrollo de esta sub categoría partiendo de un ejemplo a manera de poder hacer un paralelo, para ello es importante saber que así como las personas al nacer como inscritas en un registro de natalidad ,en el caso del Perú se debe inscribir en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) mediante la partida de nacimiento y que posteriormente sirve para la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) que es el documento mediante el cual todo ciudadano podrá identificarse plenamente, esto guarda relación con lo desarrollado por Pareja et al. (2017) en su estudio de la gestión de la identidad, en la cual señala que una persona dentro del desarrollo de su vida pueda ser reconocida y para ello cuenta con documentos de identidad fundamentales como son certificado de nacimiento y documento nacional de identidad. Todo peruano desde su nacimiento tiene el deber y el derecho de portarlo; lo antes descrito fue un preámbulo a manera de referencia para poder vincular de forma comparativa, la similitud que puede haber entre los teléfonos celulares y los ciudadanos, ya que al momento de la fabricación, a los teléfonos celulares también se les es asignado una identificación la misma que lleva consigo un número de serie conformado por 15 números el cual lleva por nombre “International Mobile Equipment Identity” (IMEI), traducido al español “Identidad de Equipo Móvil Internacional”, del cual

el uso de sus siglas en ingles "IMEI" se ha vuelto muy utilizada por los usuarios de los teléfonos, estos 15 dígitos del IMEI son únicos y exclusivos de cada celular, quiere decir que no puede existir en el mundo dos teléfono celular con el mismo IMEI, siendo esta la forma de identificar plenamente a un teléfono celular a nivel mundial, en concordancia con lo señalado por Waleed et al.(2020) en su artículo sobre el modelo de autenticación de usuarios en línea del Sistema bancario basado en número IMEI móvil en el cual señala que el IMEI es un código de 15 dígitos que identifica de manera única los teléfonos móviles a nivel mundial.

Existen dos formas de verificar el IMEI de un teléfono celular, mediante el IMEI Lógico y mediante el IMEI Físico, siendo estos dos mencionados, indicativos importantes para el combate y la prevención del delito, siendo que el primero de ellos el IMEI Lógico se obtendrá al marcar *#06# (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) ,al digitar esta combinación de símbolos y números en el teclado (virtual o físico) de un celular de inmediato aparecerá en la pantalla del celular el Código IMEI Lógico; por otro lado, el segundo de estos, el IMEI Físico se obtendrá de diversas formas, la primera de estas se aplica en los celulares antiguos que contaban con batería removible en este caso el IMEI se puede encontrar detrás de la batería exactamente en el compartimento donde se posa la batería, normalmente está inscrita sobre un sticker o en algunos casos acuñado directamente en la base del celular, la segunda formas de encontrar el IMEI Físico es en los celulares con batería incorporada (No removible) se ubica de igual forma inscrito en un sticker o acuñado directamente pero esta vez en la parte posterior del celular, en la parte opuesta a la pantalla para ser más exactos, la tercera de las formas de poder ubicar el IMEI Físico es aplicable de igual manera que la anterior en aquellos celulares con batería incorporada (No removible) este se encuentra acuñado en la bandeja donde se inserta la tarjeta SIM o popular mente conocida con el CHIP. Cabe mencionar que tanto el IMEI Físico como el IMEI Lógico de un celular deben ser iguales, es decir no puede haber un teléfono celular que registre un código IMEI Físico y que este sea distinto al código IMEI Lógico, ya que si esto sucede se estaría frente al presunto delito de "Clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones" tipificado en el Art.222-A del código penal peruano. Esta práctica es muy común

dado a que existen organizaciones dedicadas a la adulteración del IMEI, flasheo, desbloqueo de celulares para su posterior venta en el mercado negro “Cachinas”, sobre lo antes descrito resulta oportuno a manera de ilustración traer a colación lo desarrollado por Gambarte (2018) en su estudio sobre el soporte técnico de equipos celulares en el cual explica el proceso de flasheo de teléfono celular como aquella acción de formatear el sistema operativo de un teléfono esto comprende a los controladores y software del aparato, esto permitirá hacer reparaciones y nuevas instalaciones. Estos recursos son muy usados por los delincuentes receptadores y están revestidos de mucha complejidad y del cual es necesario aplicar medios tecnológicos avanzados para poder determinar el IMEI real del teléfono celular receptado conforme lo sostiene Umar et al. (2017) en su estudio sobre herramientas forenses para el análisis WhatsApp en el cual señala al software *Oxygen Forensic* como un instrumento capaz de obtener información del IMEI de un teléfono inteligente. Teniendo claro las formas de ubicar el IMEI en un teléfono celular, es posible continuar con el estudio de los conceptos complementarios de la presente investigación.

El apoyo técnico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) se ha vuelto fundamental dentro del desarrollo del combate contra la delincuencia ya que mediante su sistema de consultas de celulares hurtados, robados o suspendidos ha permitido la captura de muchos delincuentes dedicados a los delitos contra el patrimonio, este sistema es muy fácil de usar, solo se tiene que ingresar a la página web: www.osiptel.gob.pe, a continuación se debe ingresar en la opción “consultar IMEI”, dentro de esta se debe elegir “consulta de equipos robados, hurtados o perdidos”, de inmediato se abrirá una ventana donde se podrá introducir los 15 dígitos IME del teléfono celular en consulta; este sistema arroja un resultado el cual puede ser: celular sustraído (robado o hurtado), suspendido o bloqueado, siendo la primera opción la que dará un elemento de convicción contundente para poder presumir la comisión del delito de receptación, convirtiéndose en una importante herramienta para las autoridades encargadas de combatir la delincuencia; este tema ha sido desarrollado por Gumbiner (2018) en su estudio sobre uso del IMEI para combatir robos fraudes y falsificación de teléfonos celulares, en el cual sugiere a manera de solución que al bloquear un teléfono celular en situación

irregular y este no pueda conectarse a la red o seguir siendo utilizado en sus diversas funciones, resultara inútil en manos de otra persona esto genera menos incentivo para robar un equipo móvil.

Por otro lado, es importante señalar que este sistema tiene defectos que el estado aún no ha tenido la capacidad de superar, como es el de no poder brindarle a la PNP la información necesaria del legítimo dueño, que permita ubicarlo, contactarlo en tiempo real y poder informarle que su teléfono celular ha sido recuperado por la PNP, dejando un gran vacío, limitando e imposibilitando a las autoridades lograr un trabajo eficiente al no poder brindar el apoyo completo a las víctimas de estos hechos delictivos

De lo antes descrito se desprende un importante indicador de esta investigación, “La información Personal del Propietario Legítimo del Teléfono”, este concepto resulta importante dentro del contexto de la investigación debido a que el objeto del delito es un teléfono celular y este tiene la calidad de bien patrimonial por ende debe tener un propietario el cual es el principal agraviado de este delito, entonces el estado dentro de su rol de protección de la persona humana y protección del patrimonio público y privado, está en la obligación de asistir a los agraviados de este tipo de delitos; postura que guarda relación con Riega (2020) en su estudio sobre la víctima del delito en el cual concluye que el estado es el encargado de salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas del delito, labor que en la actualidad no está cumpliendo puesto que resulta insuficiente. Siendo este un importante punto de quiebre entre el rol que debe desempeñar el estado y lo que actualmente se está aplicando, ya que en la actualidad la Policía Nacional del Perú detiene al presunto delincuente y lo pone a disposición de la fiscalía para que el proceso se lleve conforme lo establecido en nuestro Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) y de esta manera cumplir con el *ius puniendi* del estado, pero sobre la víctima no se hace absolutamente nada, ya que “no hay forma de devolver el celular a su legítimo dueño al carecer de la información necesaria para identificarlo y por ende no podrá ser localizarlo”, es allí donde recae la importancia de poder tener acceso a la información personal del legítimo dueño del teléfono celular para poder ubicarlo y cumplir con la labor reparadora y protectora del estado frente al agravio que sufrió el ciudadano.

Otro de los conceptos en los cuales se basa la presente investigación es “La utilización de los Derechos fundamentales para esconder los objetos del delito”, dentro del desarrollo del accionar delincuenciales al cual se hará referencia como: “simbiosis criminal” o “ciclo delictivo”, el delincuente se encuentra con muchas herramientas para poder ejecutar sus crímenes como son las armas de fuego, armas blancas, objeto contundente, vehículos menores motos lineales, autos de alta gama entre otros, que utiliza la delincuencia para poder perpetuar sus actos ilícitos, además de los instrumentos materiales ya mencionados, también se encuentran provistos de instrumentos legales que les permiten ser inmunes a cualquier tipo de acción preventiva por parte de las autoridades y de esta manera ocultar el delito cometido, al mencionar instrumentos legales se hace referencia a los derechos que amparan a todas las personas y que estos delincuentes usan y abusan utilizándolos como escudo protector, se trae a colación algunos argumentos por demás conocidos que vienen siendo usados frecuentemente por los delincuentes ante la intervención de las autoridades, para ocultar el objeto del delito (el teléfono celular): “No te entregare mi celular si no me enseñas la orden judicial”, “No puedes tocar mi celular es propiedad privada”, “no puedes mirar nada de lo que tengo en mi celular, porque estas vulnerando mi intimidad personal”, “Para revisar mi celular tiene que estar presente un fiscal y necesitas la autorización de un Juez”, “Si tocas mi celular estas vulnerando mis comunicaciones ilegalmente”, entre otros argumentos usados por los delincuentes al saber que poseen un objeto robado, a estos argumentos habría que agregarles un poco de léxico coloquial y tendremos como resultado, una sarta de improperios que tiene que tolerar a diario las autoridades encargadas de combatir la delincuencia.

Dentro de un estado constitucional de derecho es conocido que a toda persona humana le asisten derechos y que estos se encuentran dentro de la Constitución Política del Perú, esto guarda relación con lo manifestado por Ortiz y Vázquez (2021) en su estudio sobre impunidad y derechos humanos en el cual señala que un estado que se desarrolla dentro de un contexto de macro criminalidad va crear un peligro explícito de impunidad, situación que permite a aquellas personas dedicadas a la comisión de actos ilícitos, puedan desarrollar

su actividades clandestinas libremente al saber que se encuentran revestidos de impunidad y por ende no recibirán una sanción por sus crímenes.

A continuación, se hará referencia de los derechos constitucionales que utilizan como escudo los delincuentes; los mismos que colisionan con *Ius puniendi* del estado y con la función constitucional asignada a la PNP, la cual enmarca prevención, investigación y combate a la delincuencia, sobre el *Ius puniendi* como potestad sancionadora del estado; Horgos (2021) señala en su investigación sobre la definición del *Ius puniendi* en la teoría del derecho, señalando que las formas primitivas de compulsión de las comunidades tribales fueron los orígenes de la institución del castigo.

El primero de estos, el “Derecho a la Propiedad” , derecho fundamental que se ubica en el Art.2 Num.16 de la Constitución Política del Perú, la cual señala que a todo peruano le asiste el derecho a la Propiedad y Herencia, también se encuentra nominado el derecho a la “Inviolabilidad de la Propiedad” en el Art.70 de la Constitución Política del Perú el cual señala que nadie puede ser privado de su propiedad si no es exclusivamente por motivo de seguridad pública o necesidad publica declarada por ley; este último derecho también ha sido desarrollado por Álvarez (2018) en su investigación sobre el derechos humanos a la propiedad en el cual señala que este derecho a tomado mayor relevancia a partir de la declaración universal de los derechos humanos y más aún cuando se firmó el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales. Siendo estos dos artículos constitucionales antes citados la base legal que amparan el derecho a la propiedad de todos las personas en el territorio nacional, situación que es ampliamente aprovechada por aquellas personas al margen de la ley, puesto que les permite ocultar el delito, esto se materializa cuando los delincuentes al encontrarse frente al control policial y saber que el teléfono celular que tienen en posesión es robado (proviene de un origen ilícito) optan por argumentar que el teléfono celular es su “propiedad privada”, por ende no se puede vulnerar su derecho ya que este se encuentra amparado por la constitución y por esta razón los delincuentes no tienen la obligación de entregar su celular y cualquier acto contrario a esto significaría que los efectivos de la PNP estarían vulnerando sus derechos, logrando como resultado evadir el control policial y generar impunidad para los delincuentes.

El segundo de estos derechos, el “Derecho a la Intimidad Personal” ,este derecho fundamental se encuentra contemplado en la Constitución Política del Perú en su Art.2 Num.5,6 y 7, los cuales son claros y explícitos en proteger la intimidad personal, de manera tal que los servicios informáticos no puedan suministrar información que afecten la intimidad personal además de hacer alusión de no poder solicitar sin causa justificada la información que pueda afectar la intimidad personal; de esta manera limita las facultades de OSIPTEL que es el órgano de apoyo técnico en el combate contra la delincuencia, impidiendo que pueda brindar información mediante su sistemas informáticos, este derecho fundamental también sirve como escudo a los delincuentes ya que teniendo en cuenta que el teléfono celular hoy en día ya no solo es un medio de comunicación sino también un dispositivo de almacenamiento de datos, entre ellos la información personal íntima como son los mensajes, fotos, videos, cuentas bancarias, redes sociales entre otras; convirtiéndose en el argumento más usado por los delincuentes hoy en día, cuando la PNP solicita el celular a una persona con el fin de identificar plenamente y descartar su origen ilícito mediante OSIPTEL; se estaría vulnerando su derecho a la intimidad según la postura que sostienen estas personas al margen de la ley, escudándose y ocultan un teléfono de procedencia ilícita evadiendo el control policial con este tipo de argumentos.

El tercero de estos derechos, es el “Derecho al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones”, este derecho fundamental se encuentra en el Art.2 Núm. 10 de la Constitución Política del Perú, el cual refiere que, toda persona tiene derecho a que se respete el secreto e inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados, siendo esta la base legal, que sirve de argumento a los delincuentes que poseen celulares robados ya que al momento de la intervención por parte de la autoridad pertinente estas personas al margen de la ley suelen decir: “estas vulnerando mi derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones”, “necesitas una orden judicial para eso”, entre otros argumentos ya conocidos; es importante recordar que el teléfono celular es un medio de comunicación, siendo esta característica la que hace atribuible la interpretación del derecho fundamental mencionado en el presente párrafo; la mal utilización de este derecho trae como consecuencia el ocultamiento del

delito, impidiendo que se pueda identificar plenamente al teléfono celular, imposibilitando de esta manera que se pueda detectar la comisión del delito, por consiguiente generando más impunidad para los delincuentes

La segunda Categoría objeto de estudio es “La impunidad de los delincuentes”, es importante tener en cuenta que Perú es un país que se rige bajo un sistema jurídico de modelo “Civil Law” esto quiere decir que todo los parámetros de la conducta humana se encuentran regulados por códigos y normas legales, esto exige que todas las posibles conductas que atenten contra bienes jurídicos protegidos por el estado se encuentren reguladas previamente en normas, todo esto se resumen en la correcta aplicación del “Principio de Legalidad”, siendo esta situación la que impera dentro del sistema de administración de justicia nacional; este último concepto también ha sido desarrollado por Guimaraes et al. (2018) en su estudio sobre Administración de Justicia definiéndolo como un concepto abstracto con la finalidad de hacer justicia, esto supone en muchas ocasiones tomar decisiones sobre la libertad de los seres humanos, también supone mantener la estructura de la sociedad garantizando un funcionamiento armónico. Teniendo en cuenta lo desarrollado en este párrafo, resulta necesario que las normas sean actualizadas y perfeccionadas constantemente por el legislador, ya que, conforme las sociedades avanzan y se desarrollan, la conducta humana va cambiando y algunas de estas conductas tienden a presentar tendencias criminales; este concepto ha sido desarrollado por Andrews et al. (2019) en su estudio sobre La psicología de la conducta criminal en el cual señala que la conducta criminal en algunos casos tiene una asociación negativa entre la conducta delictiva y la clase social, es decir mientras más baja sea la clase social hay más probabilidades de que florezca una conducta delictiva, ya que en de los estudios realizado a los criminales, se determinó que una de las causas más frecuentes de su tendencia delincuencial yace en haberse desarrollado dentro de un contexto de pobreza, eso provoco que al crecer con frustraciones traten de adquirir lo que poseen las clases altas. Al desarrollarse este tipo de conductas surgen simultáneamente nuevas modalidades delictivas, siendo el origen de los principales problemas sociales; es evidente que el legislador peruano aún no ha llegado a la capacidad de poder desarrollar legislación que permita solucionar

la problemática existente, es decir que al no tener la capacidad de limitar la conducta humana mediante normas, ha generado una serie de actos, que no reciben la sanción necesaria y por consiguiente da inicio a una cadena interminable de impunidad, esto guarda relación con lo desarrollado por Althabhwawi et al. (2022) en su estudio sobre un nuevo desafío en las normas jurídicas en el cual señala que las teorías y los fundamentos de diversos principios legales deben de ser reexaminados ya que estos deben estar ceñidos a la realidad que nos ofrece esta nueva era. Trayendo a colación el tema materia de estudio, actualmente la impunidad generada a favor de la delincuencia ha llevado a que las personas al margen de la ley continúen con sus actos criminales, con total desparpajo, aumentando exponencialmente hasta llegar a la situación crítica en la cual se encuentra la sociedad peruana, donde un delincuente es capturado y posteriormente los operadores de justicia le dan la libertad ante la vista e indignación de los agraviados, trayendo consigo el repudio por parte de la sociedad en general, además del fortalecimiento de la delincuencia, al ver que pueden cometer diversos actos criminales sin ser castigados por ello, debido al uso y abuso de las garantías existentes en el actual sistema de justicia peruano. Uno de los conceptos que está muy ligado a la impunidad de los delincuentes y a la problemática social que vive el Perú es la corrupción, la cual viene desmoronando instituciones del estado, tal es el caso de aquellas comprendidas dentro de la administración de justicia, cabe resaltar que son pocos los malos elementos pero que lamentablemente existen y causa mucho daño ya que son aquellos que finalmente ayudan a generar más impunidad en favor de los delincuentes; esto guarda relación con lo desarrollado por Bernal (2019) en su estudio sobre la perspectiva de los derechos humanos en el cual señala que cuando la ética se pone en práctica dentro del servicio público se convierte en ética pública, la cual se describe como el comportamiento responsable y de compromiso social de las personas encargadas de los servicios público.

Otro concepto importante que se desprende de la categoría desarrollada en el párrafo anterior es la “Falta de Instrumentos Legales”, en el Perú la conducta humana es regulada mediante la emisión de normas, estas normas son emitidas por poder legislativo, ente encargado darles solución a los

problemas que aquejan a la sociedad mediante la emisión de leyes que permitan una convivencia social armónica y que esta se lleve con total normalidad, excepcionalmente la emisión de normas legales pueden surgir del poder ejecutivo, esto sucede cuando el poder legislativo le confiere facultades para legislar en materias específicas. Aterrizando en la problemática actual ,la sociedad peruana se ve afectada constantemente por acontecimientos criminales , solo basta encender la televisión para poder observar la cantidad de delitos que se vienen cometiendo a diario, de los cuales , los delitos contra el patrimonio son lo más usuales y los que mayor estadística han acumulado en estos últimos tiempos, al respecto el legislador peruano ha venido emitiendo normas que poco o nada han servido para hacer frente a la delincuencia común; si bien es cierto las normas recientes han endurecido las penas, mas no han fortalecido a las autoridades encargadas del combate a la delincuencia, por el contrario los que actualmente se encuentra fortalecidos son los delincuentes, los cuales tienen pleno conocimiento de todos los derechos que le asisten y las garantías que los recubren, sumado a ello el actual marco normativo limita a las PNP en el desempeño de sus funciones, siendo esto una gran problemática considerando la importancia de la función policial; concepto que es desarrollado con amplitud por Friedman (2020) en su estudio de la desagregación de la función policial en el cual señala que la policía lucha contra el crimen, son los encargados de resolver grandes casos, capturar al villano y llevarlo ante la justicia; lo antes descrito se contrasta con la realidad, ya que actualmente se observa autoridades débiles, carentes de instrumentos legales para poder combatir la delincuencia, situación que es muy peligrosa y preocupante porque al carecer de estos instrumentos legales que respalden la intervención de la PNP, se obtiene como resultado la supremacía legal de los derechos de aquellos que eligieron hacer daño a la sociedad sobre los derechos de aquellas personas que resultan agraviadas por estos actos delincuenciales, además de debilitar y poner en riesgo a las autoridad encargadas de combatir la delincuencia, que con motivo del cumplimiento de sus funciones posteriormente afrontan procesos penal y terminan pagando reparaciones económicas a los delincuentes como hoy en día se observa en los medios de comunicación.

Situación que se agudiza cuando se analiza la problemática entorno al delito de receptación de teléfonos celulares, siendo que en este delito en particular se hace evidente la falta de instrumentos legales para poder ponerle un alto, combatir frontal y eficazmente este tipo de delitos, ya que actualmente solo se cuenta con el Art. 194 y el Art.222-A del Código Penal, siendo inclusive estos dos artículos antes mencionados insuficientes e ineficaces en muchos casos, teniendo que ser modificados de manera urgente para que se puedan convertir en herramientas eficaces para las autoridades encargadas del combate a este tipo de delitos, además se debe buscar que las normas no colisionen entre ellas, ya que muchas veces tenemos normas legales que se contraponen; como en este caso en que el derecho a la propiedad, intimidad personal y al secreto de las comunicaciones se contraponen al deber del estado de garantizar la paz social, a la función constitucional de la PNP que se encarga de investigar y combatir la delincuencia causando de esta forma una antonimia entre las normas, de igual forma existe un gran vacío normativo al no contar con un procedimiento legalmente establecido que permita regular la intervención e identificación plena de teléfonos celulares en aras de la prevención y combate del delito de receptación y sus delitos conexos.

Otro concepto importante para la investigación es “La Inacción de los agraviados, así como de las autoridades competentes”, dentro del combate a la criminalidad específicamente en lo concerniente a la receptación de teléfonos celulares, es sumamente importante que las personas que sean víctimas de robo y/o hurto de teléfono celular lo reporten inmediatamente como robado a las empresas operadoras de telefonía para que estas a su vez puedan reportar a OSIPTEL y que sea registrado dentro de la lista negra del RENTESEG para su inmediato bloqueo, además de reportar y bloquear las cuentas bancarias que tenían vinculadas al teléfono celular para evitar que sus cuentas sean vaciadas por estos delincuentes; la importancia de este último punto a sido desarrollado por Encalada et al. (2020) es su estudio sobre billetera electrónica en el cual señala la importancia de la economía vinculada al teléfono móvil dado a que mediante un mensaje o una aplicación financiera se pueden mover grandes cantidades de dinero. En muchos casos las víctimas no reportan oportunamente a OSIPTEL el robo de su teléfono celular por diversos motivos, sea por

desconocimiento, por desidia, por que les parece inútil hacerlo, entre otros; siendo esta inacción la que permitirá que ese delincuente pueda disponer libremente de ese equipo celular sin limitaciones y les sea más fácil la venta en el mercado negro, ya que este celular ya no necesita pasar por las fases de desbloqueo y flasheo como la mayoría de celulares robados; descripción que guarda relación con lo señalado por Hermoza (2018) en su estudio sobre la receptación en la actualidad en el cual señala que los bienes despojados mediante la violencia por parte de los criminales van a parar a los mercados negros y aquellas personas que van a estos mercados negros a comprar estos teléfonos celulares de bajo costo se convierten en cómplices de estos delincuentes. El hecho que los agraviados no acudan oportunamente a las comisarias a denunciar el robo de sus celulares, conlleva a que esta información tanto del agraviado como del celular y del delincuente no puedan ser ingresados al sistema policial, perdiéndose un gran indicio que permitiría iniciar la búsqueda, identificación, investigación y detención del delincuente, así como la posible recuperación del teléfono celular.

Las autoridades dentro del cumplimiento de sus funciones se encuentran con algunos inconvenientes que les impide accionar de manera eficaz, como se mencionó en el concepto anterior, aún existen mucha debilidad en la legislación frente a este contexto criminal, situaciones como: el no poder contar con los datos del legítimo propietario del teléfono celular; no contar con un protocolo establecido legalmente para poder intervenir e identificar plenamente un teléfono celular para descartar su origen ilícito; no poder devolver el teléfono celular recuperado a su legítimo dueño puesto que al ser el objeto del delito es necesario ponerlo a disposición del Representante del Ministerio Público (RMP) para que lo utilice dentro del proceso penal; no poder devolver el teléfono celular a su legítimo dueño debido a que el RMP le solicita documentos que acrediten su propiedad sobre este bien, situación que en una sociedad informal como la peruana es bastante improbable que el dueño de un celular guarde su boleta o comprobante de pago; sumado a ello se puede observar que los delincuentes que roban teléfonos celulares son capturados con el objeto de procedencia ilícita en su poder y luego son vistos nuevamente en las calles cometiendo nuevamente sus actos criminales, ya que estos delincuentes son menor de

edad; además resultan beneficiados por las garantías procesales; en otros casos se acogen a los beneficios de terminación anticipada y otros que les ofrece el actual modelo procesal. Resulta muy preocupante observar que actualmente no se le da la importancia debida al delito de receptación, el cual en la mayoría de sus casos es considerado un delito irrelevante “un delito de bagatela”, que no merecería llegar a una sentencia dentro del proceso penal, esto se ve reflejado en todas las etapas del proceso, puesto que muchas veces se ve archivado en instancias fiscales o sobreseído antes de llegar a la fase oral del proceso penal.

El presente estudio fue diseñado aplicando el planteamiento metodológico del Enfoque Cualitativo, ya que guarda similitud con las características necesarias para poder desarrollar la investigación, dado a que con el presente estudio se buscó examinar el problema planteado mediante técnicas de recolección de datos sobre una muestra seleccionada intencionalmente, puesto que los participantes tienen conocimiento especializado sobre el tema; este desarrollo permitirá poder elaborar nuevas teorías. En la misma línea de análisis Lara (2017) señala que el enfoque cualitativo se desenvuelve en un contexto natural por ende desarrolla interrogantes cuyas respuestas se desarrollan en el mundo real y predomina el proceso crítico reflexivo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La presente Investigación se desarrolló siguiendo un tipo de Investigación Básica, debido a que se ajusta a las características de la investigación, ya que mediante esta investigación se buscó incrementar el conocimiento acerca del problema planteado y generar innovación que pueda ser punto de partida para nuevas investigaciones; descripción que guarda relación con lo señalado por Hernández (2014) quien refiere que la elección del tipo de investigación Básica responde a un plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere para una investigación y de esta forma poder dar una respuesta a nuestro planteamiento.

3.1.2. Diseño de la Investigación

Para el desarrollo del presente estudio fue importante tomar en cuenta lo desarrollado por Pacheco (2019) en su estudio sobre los aportes de la fenomenología, en el cual señala que se plantea el problema partiendo de las vivencias de los participantes mediante el reconocimiento de sus actos subjetivos. En el desarrollo de la presente investigación se utilizó el Diseño Fenomenológico Jurídico, debido a que sostiene su investigación en el análisis de la experiencia humana vista como ciencia natural, dentro del campo jurídico, es decir el estudio dentro de las estructuras del mundo vivido en el desarrollo de la problemática jurídica, siendo su principal característica la de poder acceder a la comprensión profunda de la experiencia jurídica a investigar. Sobre esta línea versa lo dicho por Condori (2021) en su estudio sobre investigación cualitativa quien manifestó que la fenomenología se utiliza para conocer las perspectivas individuales de los participantes a través de sus experiencias subjetivas, esto servirá para adentrarse en la problemática de la investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares

Definición Conceptual: Entendido desde un aspecto semántico, La Real Academia de la Lengua Española (2021) en su última actualización define dentro de sus acepciones al “ocultamiento” como: el acto de esconder, tapar, encubrir a la vista. Para el desarrollo del presente estudio la acción de ocultamiento recae sobre el delito de receptación el cual se encuentra tipificado en el ordenamiento legal Peruano en el Art.194 del Código Penal como aquel que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito; esta conducta típica, antijurídica y culpable tiene como objeto del delito un bien patrimonial, en este caso un teléfono celular cuya definición se encuentra en la última actualización de la Real Academia de la Lengua Española (2021) como un aparato portátil de un sistema de telefonía móvil. Siendo que mediante esta articulación de los conceptos se pudo definir el ocultamiento del delito de receptación de celulares, como aquel acto criminal perpetuado por un agente que consigue esconder tapar o encubrir la posesión ilícita de un teléfono celular; en concordancia con la definición que ofrece Cuipal (2019) sobre este particular define que la receptación de teléfonos celulares consiste en una cadena consecutiva de transformación y comercialización de los teléfonos celulares que son ofrecidos al “mercado negro” de manera ilícita bajo una fachada de legalidad.

Sub Categoría: Identificación plena de los teléfonos celulares.

Definición Conceptual: Conforme la define la Real Academia de la Lengua Española (2022) en su última actualización señala en una de sus acepciones a la “identificación” como: la acción de reconocer si una persona o cosas es la misma que se supone o se busca; lo cual para la aplicación del presente estudio se utilizara como: “acción de reconocer si una cosa es la misma que se supone o se busca”; siendo esta acción la que para efectos de la presente investigación va recaer sobre el “teléfono celular”, dispositivo móvil que actualmente es indispensable en el desarrollo de las actividades

dentro de la sociedad, tal como lo señaló Mc Gonigle et al. (2018) en su estudio sobre espectro motores de teléfonos inteligentes en el cual se indica que estos aparatos son muy versátiles de bajo costo y de amplia comercialización, sobre todo resalta su gran capacidad de enviar recibir y almacenar datos. Teniendo claro la definición de identificación y la importancia del teléfono celular, se puede aterrizar en la descripción detallada de la identificación plena de los teléfonos celulares; este proceso es posible gracias a que cada uno de los teléfonos celulares cuenta con una identificación, que consta de un código conformado por 15 números, este código lleva por nombre “International Mobile Equipment Identity” (IMEI), traducido al español “Identidad de Equipo Móvil Internacional” del cual el uso de sus siglas en inglés “IMEI” se ha vuelto muy habitual para el público en general, estos 15 dígitos del código IMEI son únicos y exclusivos de cada celular, es decir que no puede existir en el mundo dos teléfonos celulares con el mismo IMEI, siendo esta la forma de identificar plenamente a un teléfono celular a nivel mundial.

Sub Categoría: Derechos fundamentales para esconder los objetos del delito.

Definición Conceptual: Es importante señalar que los derechos humanos son inherentes a las personas y los estados tienen la obligación de garantizar el normal desarrollo de estos; situación que guarda relación con lo señalado por Grabenwarter (2014) en su estudio sobre la convención Europea de Derechos Humanos, en el cual señala que los estados y los individuos confían en los derechos humanos, siendo los estados quienes están obligados bajo derecho internacional para regularse bajo las garantías de los mismos. Sin embargo cuando estos derechos son usados para ocultar delitos se convierten en “herramientas legales de apoyo a la delincuencia”; conforme sucede en la actualidad, esta situación propicia que los delincuentes sean inmunes a cualquier tipo de acción preventiva por parte de las autoridades y de esta manera ocultar el delito cometido; en esta línea de ideas, es propicio traer a colación algunos argumentos por demás conocidos que vienen siendo utilizados frecuentemente por los delincuentes frente a la intervención de las autoridades, para ocultar el objeto del delito:

“No puedes tocar mi celular es propiedad privada” , “no puedes mirar nada de lo que tengo en mi celular, porque estas vulnerando mi intimidad personal”, “Para revisar mi celular necesitas la autorización de un Juez”, “Estas vulnerando mis comunicaciones ilegalmente”, entre otros argumentos usados por los delincuentes al saber que poseen un objeto robado, a estos argumentos habría que agregarles un poco de léxico coloquial y tendremos como resultado, una sarta de improperios que tiene que tolerar y hacer frente a diario las autoridades encargadas de combatir la delincuencia.

Categoría 2: Impunidad de los delincuentes.

Definición Conceptual: Se entiende por impunidad como aquel acto de inacción en el cual se pueden contextualizar diversos escenarios, para el presente tema se desarrollará ceñido a la acción penal dentro del derecho conforme lo señala Escobedo (2021) en la investigación sobre los esfuerzos de la Comunidad Internacional para combatir la impunidad en el cual señala que la impunidad es antagonista de la justicia, este concepto tiene como objetivo la búsqueda de la verdad que garantice la no reiteración del hecho y la restauración de la afectación, es decir todo lo concerniente que permita asegurar que se hizo justicia. Desarrollar el aspecto semántico de las palabras coadyuban a su mejor entendimiento, es por ello necesario recurrir a la Real Academia de la Lengua Española (2021) que define a la “impunidad” como el adjetivo que se impone a quien queda sin castigo, el cual es un término apropiado y contributivo para el presente estudio, de igual forma podemos encontrar en la fuente antes citada el concepto de “delincuente”, dicho de aquel sujeto que delinque; definición que al ser introducida al ámbito jurídico nacional, siguiendo la teoría tripartita, se define como la conducta humana típica, antijurídica y culpable; al articular ambos conceptos dentro del contexto social peruano se obtiene como resultado: la inacción por parte del estado ante los actos criminales perpetuados por sujetos al margen de la ley; en concordancia con lo manifestado por Tovar (2020) que refiere que la impunidad del delito de receptación de teléfonos celulares repercute directamente en la seguridad ciudadana.

Sub Categoría: Falta de instrumentos legales

Definición Conceptual: Es importante entender que la presente investigación señala como instrumentos legales a toda norma dentro del marco legal vigente, en su gran mayoría estos instrumentos legales tiene como finalidad la protección de la persona; conforme lo sostiene Botinã (2021) en la conclusión de su investigación sobre la Aplicación de Instrumentos Legales en la cual señala que a través de los instrumentos jurídicos se puede lograr la protección las personas; llevado este concepto a la realidad nacional se ha podido evidencia que existe una gran ausencia de estos instrumentos dentro del marco normativo vigente, que permitan ponerle un alto a esta situación mediante el combate frontal y eficaz de la delincuencia, ya que a la actualidad solo se cuenta con el Art. 194, 195 y 222-A del código Penal los cuales son aplicables a esta problemática social que se crea en torno a la receptación de celulares y la simbiosis con sus delitos conexos, siendo inclusive estos tres artículos antes mencionados insuficientes e ineficaces en muchos casos por la ausencia de protocolos o procedimiento legalmente establecido que permitan regular la intervención e identificación plena de teléfonos celulares en aras de la prevención y combate del delito de receptación y sus delitos conexos.

Sub Categoría: Inacción de los agraviados y de las autoridades competentes.

Definición Conceptual: Este concepto tiene dos puntos relevantes, por un lado la “inacción de los agraviados” dentro del contexto de las acciones que se deben de tomar cuando se sufre la sustracción ilícita del teléfono celular sea por robo o hurto, acciones como denunciar el hecho ilícito ante las autoridades competentes; reportar y bloquear las cuentas bancarias que tenían vinculadas al teléfono celular para evitar que sus cuentas sean vaciadas por estos delincuentes; reportar el hurto o robo a la empresa operadora del servicio telefónico para que pueda reportarlo a OSIPTEL y este teléfono celular sea bloqueado y registrado en la lista negra del RENTESEG; situaciones que se presentan por diversos motivos entre ellos la desidia o porque les parece inútil hacerlo; siendo esta inacción, la que permitirá que ese delincuente pueda disponer libremente de ese equipo

celular sin limitaciones y les sea más fácil su venta en el mercado negro, ya que este celular ya no necesita pasar por las fases de desbloqueo y flasheo como la mayoría de celulares robados; problemática que también es abordada por Kang (2017) en su estudio realizado en defensa del deber de denunciar los delitos el cual señala que para lograr disuadir eficazmente el crimen, se requiere apelar a la ética de las personas, para que denuncien los delitos. Por otro lado “la inacción de las autoridades”, las mismas que dentro del cumplimiento de sus funciones se encuentran con algunos inconvenientes que les impide accionar de manera eficaz ya que aún existen mucha debilidad en la legislación existente para este contexto criminal. Es importante señalar que además existen otros factores que han ido fortaleciendo a la criminalidad, como es el caso de la masiva migración de extranjeros que ha traído consigo nuevas y más sanguinarias modalidades delictivas, las cuales según Morales y Morales (2022) en su estudio sobre criminalidad extranjera señalo que en el año 2019 sumaron más de 10 245 denuncias contra ciudadanos venezolanos por la comisión de diversos delitos. Además de lo antes mencionado por lo general se observa con frecuencia que el mismo delincuente que roba y es capturado con el objeto de procedencia ilícita en su poder, es nuevamente visto por las calles volviendo a cometer sus actos criminales debido a que es un delincuente menor de edad, de igual forma estos delincuentes se ven nuevamente en libertad al verse beneficiados por las garantías procesales. Sumado a esto tenemos que muchos operadores de justicia perciben el delito de receptación como un “delito de bagatela” y el tratamiento que le dan dentro del proceso penal es muchas veces el de una falta o un delito irrelevante, situación que también ha sido desarrollada por Hayward (2018) en su estudio de la cultura criminal donde señala que el crimen es un acto donde se rompen las reglas establecidas jurídicamente, este acto implica una motivación para ejecutar esta ruptura de las normas ya sea por franca transgresión o por neutralización. Otra de las grandes debilidades dentro de la administración de justicia es la corrupción que se ha enquistado en muchos organismos del estado y que a la actualidad viene propiciando impunidad para los delincuentes, esta descripción guarda relación con lo

señalado por Zevallos (2018) en su estudio sobre la dignidad en el cual concluye que la corrupción es un problema integral que está ligado estrechamente con la falta de mecanismos de control por parte de las autoridades competentes y el mal funcionamiento del aparato estatal.

3.3. Escenario de estudio.

La presente investigación se desarrolló dentro de los márgenes territoriales del Cercado de Lima, centro neurálgico de la capital peruana, escenario muy convulsionado, siendo el Cercado de Lima una de las zonas con mayor concurrencia de público y donde se desarrollan las actividades más importantes de la sociedad peruana, ya que se encuentran las sedes centrales de las principales instituciones públicas, según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2021) el Cercado de Lima tiene una población de 267 379 habitantes, una extensión geográfica de 21.98 km², está ubicada en el centro de la capital peruana, cuenta con edificaciones que datan de la época colonial así mismo también cuenta con edificaciones modernas, siendo la zona colindante con el río Rímac y los distritos del Agustino y La Victoria los que tienen edificaciones de mayor antigüedad, además en esta zona vive una gran cantidad de personas que forman parte de la problemática que se desarrolló en el presente estudio, siendo el sector conocido como barrios altos uno de los cuales cuenta con el mayor índice de delitos contra el patrimonio en sus diversas modalidades, en este lugar existen diversas bandas criminales dedicadas al delito contra el patrimonio, dentro de cada una de estas bandas existen cabecillas los cuales tienen bien delimitado su territorio o zona de acción delictiva, la gran mayoría de estos grupos son compuesto por menores de edad de 14 a 20 años, los cuales se van haciendo un nombre dentro del mundo del hampa conforme realicen más actos delictivos y que estos sean más crueles, las personas que habitan este sector se encuentran dentro de un nivel socioeconómico medio – bajo, de los cuales la mayoría no termina los estudios escolares.

3.4. Participantes.

Para el presente trabajo de Investigación se tomó en cuenta como Participantes a un determinado sector de la población dentro del Cercado

de Lima, para esta selección de participantes se consideró aquellos personajes que desempeñan funciones como operadores de justicia, cuyo desempeño esté ligado directamente al delito materia de estudio. Se contó con la participación de magistrados del Ministerio Público y del Poder judicial entre ellos dos (02) fiscales y dos (02) jueces; así mismo se pudo contar con la participación de tres (03) miembros de la Policía Nacional del Perú; estos participantes fueron informados debidamente y dieron su consentimiento para su participación en la presente investigación, esto guarda relación con lo señalado por Bernal et al. (2018) en su estudio sobre la investigación socio-jurídica donde concluye que la forma más ética de realizar una investigación socio-jurídica que implique la participación de personas es mediante el proceso de consentimiento informado.

Tabla 1

Características de los participantes

Participante	Descripción
P1: Juez	Mario Reluz Gonzales 15° Juzgado Penal Liquidador - Corte Superior de Justicia de Lima
P2: Juez	Julio Cesar Lopez Castro 40° Juzgado Penal Liquidador - Corte Superior de Justicia de Lima
P3: Fiscal	Gerardo Humberto Chávez Velásquez Fiscal Adjunto Provincial - Distrito Fiscal de Lima Centro
P4: Fiscal	Gilbert Montenegro Arellano 1° Despacho de la 7° Fiscalía Penal – Ministerio Público
P5: Policía	SS PNP Juan Hilmer Cumbia Alzamora - Orden y Seguridad Comisaria PNP Cotabambas
P6: Policía	S2 PNP Daniel Alberto ZAPATA RUIDIAS - Sección de Investigación Criminal Comisaria PMP Monserrat

P7: Policía	S3 PNP Martin Manuel Ballena Tresierra - Orden y Seguridad Comisaria Cotabambas
--------------------	---

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El presente estudio se desarrolló mediante el uso de técnicas de investigación como la entrevista a especialistas, adjuntas en anexo 7, además del análisis de documentos, así mismo se utilizaron instrumentos para la recolección de datos específicamente la guía de entrevista, adjunto en el anexo 9; esta descripción guarda relación con lo señalado por Naranjo y Gonzales (2021) sobre la investigación cualitativa en la cual desarrollaron acerca de la entrevista que es un relato que puede extraer el investigador, cuyo objetivo consiste en mostrar la declaración subjetiva del participante.

3.6. Procedimiento.

El modo de recolección de datos que se utilizó en la presente investigación se basó en entrevistas con sus respectivas guías de entrevista, además se aplicó la categorización mediante la selección de datos relevantes con relación a la pregunta de investigación y los objetivos de la investigación, estableciendo relación entre los datos de tal manera que dentro del desarrollo de la investigación se facilitó la extracción de datos para elaboración de conclusiones; esto concuerda con lo expresado por Chavez (2005) quien refiere que la categorización dentro de una investigación de enfoque cualitativo se vuelve una actividad esencial para el análisis de resultados, ya que ayuda en la sintetización de la información recolectada.

3.7. Rigor científico.

El desarrollo del presente estudio se encontró provisto de criterios de valides y confiabilidad, los cuales fueron el resultado de la correcta aplicación de la metodología de la investigación, trayendo consigo veracidad en los resultados obtenidos, alcanzando altos índices de credibilidad los mismos que pueden ser auditables y confirmarles; este concepto concuerda con lo expresado por Cárdenas (2016) el cual

menciona que los criterios dentro del rigor científico son: la confirmabilidad, credibilidad y transferibilidad o aplicabilidad; la confirmabilidad describe la neutralidad de la apreciación o análisis de los datos obtenidos; la credibilidad como criterio de rigor científico se llega a completar cuando los hallazgos que se obtuvieron en el desarrollo de la investigación, se admiten como genuinos por los personajes que participaron, experimentaron, o estuvieron inmersos dentro del fenómeno investigado; el concepto de transferibilidad se entiende como aquella posibilidad de poder realizar el traslado de los resultados obtenidos en un estudio a otros contextos similares. Esto guarda relación con lo descrito por Cedeño y Mena (2022) quienes señalan que el rigor científico de una investigación se optimiza cuando se consolida la validez y la fiabilidad.

3.8. Método de análisis de datos.

Para conseguir los objetivos de la presente investigación fue necesario utilizar análisis de la información mediante la triangulación de los resultados obtenidos a través de: los instrumentos de estudios, la postura del autor y los antecedentes de investigación; esta mención guarda relación con lo señalado por Lopez et al. (2018) en su estudio sobre retos de la investigación actual, en la cual indica que la triangulación de la información es un proceso que se realiza una vez culminada la fase de recolección de la información. Además se aplicaron métodos como la categorización, el cual consta en asignar un nombre, clasificar e identificar patrones, igualmente se usó la estructuración para relacionar las categorías y poder representar relaciones, además se utilizó la teorización que sirvió para comprender la interpretación de relaciones, esta descripción guarda relación con lo desarrollado por Prieto y Rumbo (2018) en su investigación sobre enfoques y metodología en el cual señalo que la categorización comprende una selección individual de cada categoría y esta dependerá de los datos que se van a analizar, de esta forma se dará lugar al desarrollo del marco teórico.

3.9. Aspectos éticos.

Para la elaboración del presente estudio se usaron criterios axiológicos que fijaron los cimientos para el desarrollo de la investigación,

fortalecido desde el aspecto moral y la formación en valores propias del autor; en concordancia con lo señalado por Biedenbach (2016) en su estudio sobre el rol de los valores y la axiología en los proyectos de investigación en el cual desarrolla la importancia de los valores para el desarrollo de investigaciones, señalando que es la parte central de la metodología en la gestión de proyectos de investigación. Además, se incorporó dentro de la investigación criterios éticos rigurosos los cuales cumplen con los estándares internacionales conforme lo exige la prestigiosa casa de estudios encargada de la evaluación, siendo entre otros los más importantes criterio, la no maleficencia, justicia, autonomía, beneficencia; este concepto guarda relación con lo expuesto por Reyes (2018) quien indica en su estudio sobre problemas éticos en las publicaciones que dentro de todos los filtros para revisar la ética de una publicación el primero de ellos es el propio autor y las autoridades que aprobaron iniciar el estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el desarrollo del presente estudio se aplicaron instrumentos de investigación los cuales aportaron valiosa información que pudo ser analizada y cuyos resultados serán discutidos; estos instrumentos fueron el análisis de documentos (anexo 9) y la guía de entrevista (anexo 7) , estos resultados fueron contrastados con los antecedentes, la realidad del problema, la postura del autor y demás fuentes académicas de investigación, situación que guarda relación con lo señalado por Labani (2017) en la introducción de su estudio sobre el enfoque básico para el análisis de datos, la redacción de resultados y secciones de discusión, en la cual menciona que los resultados y la discusión son secciones del formato que generalmente adoptan las investigaciones como artículos , tesis de maestría , tesis doctoral, y otras investigaciones científicas, además indica que los resultados son una representación en texto que se basa en hallazgos relevantes a través de instrumentos de estudio que se analizan mediante cuadros y figuras. Gracias al correcto desarrollo de estos conceptos fue posible cumplir con los objetivos planteados en la investigación.

Con respecto al **objetivo general**: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021. Gracias a las entrevistas realizadas (anexo 7) se obtuvo que: Los mercados ilícitos cuentan con avanzada tecnología que les permite favorecer este tipo de delitos, este trabajo ilícito tiene como sostén económico al público comprador del producto ilícito, atraídos en su mayoría por los bajos precios que ofrecen estos mercados ilícitos que en el Perú adquieren el nombre de “Cachina” entre otros; conforme lo señala Tovar (2020) en su estudio sobre la impunidad de la receptación de teléfonos celulares donde menciona que los celulares robados sirven de objetos de comercio en los mercados negros o informales, que ya se han hecho conocidos y llevan como nombre El Hueco, La Cachina, La Cincuenta, San Jacintos entre otros. También se obtuvo como resultado de las entrevistas: que en los mercados ilegales donde comercializan estos celulares robados, se trabaja sobre la fachada de puestos comerciales legales a través de una serie de artilugios logran burlar la acción de la justicia ,esto les permite poder ocultar el delito, generando impunidad y beneficios económicos para los delincuentes; situación que guarda

relación con lo expuesto por Mendoza (2020) en su investigación sobre el delito de receptación en cual describe como ejemplo del dolo directo a una persona que ayuda a vender un celular robado a su amigo quien es un avezado delincuente. Por otro lado, es conocido que los delincuentes que se dedican a otros tipos de ilícitos como sicariato, extorción, TID, trata de personas entre otros delitos, utilizan celulares de procedencia ilícita para no ser detectados por las autoridades, siendo los mercados ilícitos como la “Cachina” el proveedor ideal para estos delincuentes, situación que guarda relación con lo desarrollado por Lozano (2019) que en su estudio sobre modificatoria del Art.194 del código penal señala que en diversos lugares del Perú como el caso de Chiclayo existe una zona denominada “Cachina” que es el lugar donde se presenta mayor índice delictivo concerniente a la receptación. Estas actividades en conjunto están interconectadas iniciando desde el delincuente arrebatador de celulares que despoja ilegalmente el celular de su legítimo dueño, continuando con su venta al receptor que labora dentro del mercado negro, seguidamente este receptor cuenta con personal capacitado y logística necesaria para flashear, desbloquear y alterar el IMEI de un celular para que de esta forma pueda ser insertado nuevamente al comercio y esté disponible para posteriormente ser comprado por los delincuentes dedicados a la extorción sicariato, TID, trata de personas y otros delitos, puesto que a estos celulares previamente se les altero su identidad, siendo esta última característica muy valorada por los delincuentes, ya que es vuelve un teléfono celular indetectable; de esta manera se cierra el ciclo que en el presente estudio se le ha denominado “simbiosis criminal”; este engranaje criminal del cual cada integrante consigue un beneficio trae consigo impunidad para los delincuentes y perjuicios para la sociedad en general.

Con relación al **primer objetivo específico**: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021, se obtuvo como resultado de las entrevistas (anexo 7): se genera impunidad en favor de los delincuentes receptadores de celulares al no poder identificar plenamente un teléfono, puesto que no se podrá identificar quien es el propietario ni tener información de este, entonces al no poder ubicar al agraviado no se podrá conocer las circunstancias

del hecho ilícito y esto dificulta la investigación contra estos delincuentes es por ello que muchas veces no son objeto de denuncia ante las autoridades competentes; por otro lado es sabido que los delincuentes dedicados al robo o hurto trasladan los teléfonos celulares (objetos del delito) hacia los mercados ilícitos (mercado negro o cachina) donde los delincuentes receptadores alteran el IMEI de los teléfonos celulares para que estos no puedan ser plenamente identificados por las autoridades competentes; postura que es ratificada por los antecedentes de investigación siendo Tovar (2020) quien en su investigación sobre receptación de celulares concluyo que los mercados ilícitos contribuyen con la comisión de este delito; lo antes descrito también es corroborado por las entrevista realizadas, de las cuales se obtuvo como resultado: los delincuentes al contar con la tecnología suficiente para alterar o modificar el IMEI de un teléfono celular generan impunidad, ya que les permite cambian la identidad de los teléfonos celulares impidiendo identificar y ubicar su procedencia ilícita, además no será posible identificar al propietario del bien (agraviado). Por otro lado el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL es el órgano de apoyo técnico en el combate contra el delito de receptación de celulares, situación que ha podido ser corroborada del análisis de documentos (anexo 9) aplicado al Decreto Supremo 009-2017-IN reglamento de la ley 1338 la cual crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles, del cual sé obtuvo como resultado: el OSIPTEL tiene a su cargo el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG este registro contiene la Lista Blanca y la Lista Negra, el primero de ellos contiene información relevante de los abonados como sus nombres completos, número de DNI, numero de RUC en caso de personas jurídicas, y la lista negra lo concerniente a los teléfonos celulares que hayan sido reportados como sustraídos o pedidos; así mismo es el encargado de implementar y administrar el RENTESEG, aprobar los procesos para intercambio de información además las empresas operadoras están obligadas a brindarle toda la información necesaria de lo contrario podrá sancionarlas al no cumplir con la presente ley. También se obtuvo como resultado que el OSIPTEL así como la PNP, esta última como institución tutelar del estado dependiente del MINITER, son los encargados de “detectar teléfonos celulares con IMEI alterados” para que

posterior al procedimiento correspondiente sean puestos a disposición del MINITER y actúe conforme al DL1215, además el MINITER y la PNP podrá solicitar al RENTESEG información que resulte necesaria dentro del marco de sus atribuciones y competencias para el desarrollo de su función de seguridad pública. Estos resultados obtenidos mediante el análisis de documentos se contrastaron con la realidad actual obteniendo un resultado muy desalentador debido a que los operadores de justicia “no pueden identificar plenamente” al propietario legítimo del teléfono celular recuperado, ya que no se tiene acceso directo y sistematizado a los datos de los legítimos propietarios del teléfono celular, es decir que la PNP dentro del desarrollo de sus funciones al momento de recuperar los teléfonos celulares que han sido reportados por sus legítimos propietarios como robados o hurtados, no pueden contactar a los dueños de estos bienes, debido a que OSIPTEL solo brinda acceso público a la información preventiva de consulta de celulares que estén reportados en la lista negra como robados o hurtados, mas no brinda mayor información a la PNP ni a al MP sobre los datos del abonado (propietario legítimo del bien); es decir no brindan su nombre completo ,DNI, dirección, número de teléfono alternativo, redes sociales entre otros que ayudarían a poder contactarlo; esta realidad es la que enfrentan cotidianamente la PNP, MP,PJ en el desarrollo de sus funciones conforme se pudo evidenciar mediante las entrevistas formulada a los operadores de justicia en la cual señalan: que en la mayoría de casos no es posible identificar a los propietarios del teléfono celular y las pocas veces que se logra identificarlos es imposible ubicarlos físicamente, esto impide poder determinar la forma y circunstancias de la sustracción ilícita del teléfono celular, debido a que la víctima no podrá coadyuvar a la investigación; son contextos como el antes descrito los que causan impunidad en favor de los delincuentes receptadores; este concepto es explicado con mayor amplitud por Guerra y Benavides (2019) en su investigación sobre la impunidad por falta de pruebas en el cual refiere que la impunidad es el reflejo de la falta de castigo para aquella persona que ha cometido un ilícito penal y la cual no recibe una sanción penal por diferentes circunstancias a pesar de ser el autor material del delito.

Al respecto del **segundo objetivo específico**: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021, el presente estudio permitió analizar esta situación gracias a la revisión documentaria (anexo 9) que se aplicó en la Constitución Política del Perú específicamente a su Artículo 2 del cual se obtuvo como resultado: son derechos fundamentales que le asisten a toda la persona, la intimidad personal, el secreto e inviolabilidad de las telecomunicaciones, así como sus instrumentos; estos derechos solo podrán ser restringidos mediante mandato judicial; además el estado protege el derecho a la propiedad, este derecho podrá ser privado exclusivamente con motivo de necesidad pública o necesidad nacional, declarada por ley; siendo el estado el encargado de garantizar estos derechos; este resultado guarda relación con lo señalado por Ortiz y Vázquez (2019) en su investigación sobre violación de DD.HH que en su parte introductoria señala que el estado debe cumplir su función de garantizar, respetar, promover y proteger los derechos humanos. Lo antes expuesto entra en controversia cuando estos derechos son aprovechados por los delincuentes para ocultar el delito de receptación de teléfonos móviles, ya que al momento de ser intervenido por las autoridades encargadas de prevenir y combatir el delito, estos delincuentes para ocultar el teléfono celular (objeto del delito) utilizan argumentos como “No puedes tocar mi celular es propiedad privada”, este argumento ha sido corroborado por los entrevistados (anexo 7) quienes señalaron: las personas que poseen celulares de procedencia ilícita, son bastante asesoradas en temas legales y se amparan en su derecho a la propiedad para que de esta forma no se le pueda solicitar el equipo celular receptado y verificar si realmente les pertenece o si se encuentra reportado, evitando de esta forma su detención; otro argumento bastante utilizado por los delincuentes “no puedes mirar nada de lo que tengo en mi celular, porque estas vulnerando mi intimidad personal” este argumento fue corroborado con lo señalado por los entrevistados quienes indicaron: los delincuentes receptadores de teléfonos celulares utilizan el argumento amparado en su derecho a la intimidad personal sobre los datos que pueda contener el celular receptado, esto lo hacen con la finalidad de no ser detectados, ya que esto va a dificultar reconocer el origen ilegal del bien y por

ende conseguirán ocultar el delito y generar impunidad; también es usual escuchar por parte de los delincuentes “Para revisar mi celular necesitas la autorización de un Juez y la presencia de un fiscal”, “Estas vulnerando mis comunicaciones ilegalmente”, argumento que también ha sido corroborado gracias a lo señalado por los entrevistados quienes indicaron: los delincuentes receptadores de celulares se amparan en su derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones para evitar ser intervenidos por las autoridades, esto dificulta conocer de forma inmediata la procedencia del bien, logrando ocultar el delito y dando pase a que sigan cometiendo más actos del mismo tipo delictivo; entre otros argumentos que le permite a los delincuentes obstaculizar el trabajo de las autoridades. La Constitución Política del Perú le asigna a la PNP un rol muy importante, conforme se evidencia del resultado de análisis de documento que se aplicó específicamente en su Artículo 166, donde se obtuvo como resultado: la Constitución Política del Perú le ha designado a la Policía Nacional del Perú su finalidad fundamental entre otras la de Prevenir, Investigar y Combatir la delincuencia; garantizar el cumplimiento de las leyes; la seguridad del patrimonio público y privado. Actualmente dicha finalidad fundamental es obstaculizada por los delincuentes receptadores mediante los argumentos antes descritos conforme se ha podido evidenciar en las entrevistas realizadas, en donde los entrevistados señalaron: los delincuentes receptadores de celulares, se amparan en sus derechos fundamentales para lograr ocultar el delito, evitando de esta manera su detención, además con frecuencia argumentan desconocimiento de la ley y afirman desconocer el origen del celular robado aduciendo que lo compraron de un tercero. Sumado a ello es frecuente observar que los delincuentes ya detenidos por la PNP utilizan argucias legales, comienzan a interponer garantías constitucionales, dentro del proceso penal solicitan tutelas de derecho. Todos estos actos obstruccionistas en los cuales los delincuentes hacen un mal uso de los derechos fundamentales tienen como objetivo generar impunidad, contexto que guarda relación con lo desarrollado por Escobedo (2021) en la investigación sobre los esfuerzos de la Comunidad Internacional para combatir la impunidad, en la cual señala que la impunidad va más allá de la sola trasgresión de la justicia por aquel criminal que evadió control estatal, la impunidad genera como resultado la desconfianza en las instituciones

del estado que se encargan de la persecución penal originando un clima de ingobernabilidad; tanto la postura del auto como el concepto antes descrito han sido corroborado con las entrevistas realizada a los operadores de justicia que día a día enfrentan este tipo de realidades, los cuales señalan que : estos actos generan impunidad en los delincuentes debido a que al ampararse en los derechos fundamentales no se encuentran obligados a entregarle los celulares a las autoridades para su identificación, evadiendo de esta manera la acción de la justicia, situación que seguirá ocurriendo en tanto las autoridades encargadas de combatir estos delitos no cuenten con las herramientas legales necesarias.

Con relación al **tercer objetivo específico**: Evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 202, de las entrevistas (anexo 7) realizadas a los efectivos policiales y a los magistrados del Ministerio Publico y Poder Judicial se obtuvo: los efectivos de la PNP señalaron, que sí existen vacíos legales, ya que los receptadores de celulares no están obligados a mostrar a las autoridades los teléfonos robados que tienen en su poder, evadiendo la acción de la justicia; situación que actualmente viene generando un vacío legal muy peligroso debido a que los efectivos de la PNP al no cuentan con un instrumento legal que permita identificar plenamente un teléfono celular; esto genera grandes problemas, debido a que los efectivos policiales en cumplimiento de su función de combatir el delito, van a identificar un teléfono celular de procedencia ilícita, el cual será corroborado con el RENTESEG del sistema de prevención de OSIPTEL, el mismo que registrara ese celular como robado o hurtado, procediendo de inmediato con la detención por la comisión flagrante del delito de receptación, sumado a ello se lograra recuperar el bien objeto del delito, pero estos grandes logros alcanzados por la policía se verán menoscabados, puesto que los efectivos de la PNP han obtenido el teléfono celular de procedencia ilícita que se encontraba en poder del delincuente “sin contar con protocolo alguno”, lamentablemente por haberse obtenido el teléfono celular (objeto del delito) vulnerando derechos fundamentales o garantías procesales al no contar con instrumento legal que se encuentre descrito explícitamente en una norma, se tomaría esta incautación del objeto del delito como una prueba prohibida y por regla de exclusión probatoria tendría que ser apartada del proceso y no podría

ser valorado por los magistrados, resultando entonces en impunidad para los delincuentes; por otro lado que resulta más penoso aun, los buenos y valerosos policías que arriesgan su vida en el cumplimiento de su deber se ven posteriormente inmersos en denuncias penales e investigaciones disciplinarias, por haber cumplido con su función de combatir la delincuencia. Es por ello que el autor de la presente investigación trae a colación un instrumento legal ya existente, del cual se pretende hacer un paralelo con el presente caso ,debido a que su aplicación a resuelto una problemática muy parecida a la que se observa en el delito de receptación de teléfonos celulares, siendo este instrumento el Artículo 205 del Nuevo Código Procesal Penal en el cual se aplicó el análisis de documentos (anexo 9) obteniendo como resultado que: el control de identidad policial faculta a la PNP en el desarrollo de sus funciones, al cumplir con las garantías que exige el presente artículo la PNP puede tener acceso a la “información personal” más relevante que puede tener una persona como es el nombre, sexo, domicilio, fecha de nacimiento; además cuando existan “fundados motivos” la PNP también podrá realizar registro de la vestimenta, equipaje y vehículo; y también podrá restringir la “libertad personal” al conducir a una persona hasta por 4 horas a una dependencia policía y todo esto sin orden judicial o fiscal, es decir el legislador que emitió esta norma realizó una ponderación de intereses entre los derechos fundamentales como es el de la libertad personal , información íntima de la persona y la propiedad, versus, la prevención, investigación y combate de la delincuencia, el orden público, y el bienestar general; logrando de esta manera brindar un gran instrumento legal para el combate a la delincuencia en aras de la seguridad ciudadana. Situación que guarda relación con los antecedentes obtenidos de Cuipal (2019) quien en la segunda conclusión de su estudio sobre la ausencia de políticas criminales en la prevención de la receptación de equipos celulares, señala que ha resultado ineficaz la política criminal desarrollada por el estado peruano, por ello recae en ausente al no poder conseguir sus objetivos refiriéndose a la disminución de la incidencia delictiva en los delitos contra el patrimonio receptación, por el contrario la incidencia delictiva continúa en aumento; por otro lado, del resultado de las entrevistas realizadas a los magistrados del Ministerio Público y Poder Judicial se logró obtener: existen dificultades para recopilar pruebas de cargo y

que es necesario que las investigaciones se procesen con tecnología, sumado a esto la falta de presupuesto adecuado para el combate de este delito. Acerca de la colisión que surge en las intervenciones policiales por receptación de celulares; donde se contraponen la función constitucional del Art.166 CPP y los derechos fundamentales del Art.2 CPP, derechos que mal utilizan los delincuentes receptadores a manera de obstrucción; sobre esta colisión constitucional entre función y derecho, los operadores de justicia señalaron en sus entrevistas: esta colisión entre los derechos antes descritos y la finalidad constitucional de prevenir, investigar y combatir la delincuencia; genera problemas en su aplicación; pero a nivel judicial muchas veces estas argucias no son tomadas en cuenta; ya que si un derecho es restringido de manera razonable está justificado cuando el fin a obtenerse es de considerable relevancia tal y como lo representa la correcta investigación y sanción del delito. En el desarrollo de la labor policial esta situación genera entorpecimiento y muchas veces impide investigar y combatir la receptación, además la PNP no cuentan con herramientas normativas apropiadas que les permita combatir eficientemente este delito, generando impunidad en los delincuentes. Sobre la “falta de instrumentos legales”, los magistrados del PJ y MP señalaron en sus entrevistas: el problema yace en las técnicas y herramientas de investigación de las autoridades competentes. Los entrevistados de la PNP sostienen en sus entrevistas que: no cuentan con instrumentos legales apropiados para combatir este tipo de delitos, situación que dificulta el desarrollo de sus funciones.

Al respecto del **cuarto objetivo específico**: Comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021. Gracias a las entrevistas (anexo 7) realizadas se obtuvo como resultado que: los agraviados al no reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos contribuyen a que los delincuentes puedan ocultar el delito, puesto que al no existir denuncia no se puede determinar el origen ilícito del bien, generando impunidad en los delincuentes receptadores, ya que no podrán ser detectados por las autoridades, esta situación permite que se siga generando cuantiosos ingresos económicos al mercado ilícito. Además se realizó el análisis de documento

(anexo 9) del Decreto Legislativo 1215, del cual se obtuvo: este decreto legislativo tiene como objeto brindar facilidades a los ciudadanos para recuperar los bienes que le fueron sustraídos, también señala que la Policía Nacional del Perú establece mecanismos que faciliten las denuncias de los ciudadanos; descripción que en la actualidad cae evidentemente en una utopía, ya que los ciudadanos no denuncia estos actos muchas veces por no contar con mecanismos apropiados; situación que ha sido corroborada con el resultado de la entrevista a los operadores de justicia que señalaron: en la mayoría de casos los agraviados omiten hacer la denuncia respectiva, sea porque les parece muy tedioso hacerlo, lo consideran inútil o una pérdida de tiempo; lo señalado en la entrevista guarda relación con lo expuesto por Rodríguez (2021) en su estudio sobre la impunidad en la cual indica, que frecuentemente son los agraviados quienes al omitir denunciar oportunamente a su victimario coadyuvan en la impunidad de estos delincuentes. Lo antes descrito es una situación que actualmente padece la sociedad peruana y que limita el desarrollo de las acciones preventivas en torno a este delito por parte de la PNP y el OSIPTEL, ya que el omitir denunciar ocasiona que el objeto del delito no esté registrado en la lista negra del RENTESEG, ni en el sistema de denuncias policiales SIDPOL ; esto debilita el combate contra este tipo de delito, ya que al no haber denuncia las autoridades no pueden determinar fehacientemente el origen ilícito del objeto del delito generando dudas sobre la comisión del mismo; este último punto guarda relación con lo señalado por Viñas (2017) en su investigación sobre la incorrecta aplicación del principio *In dubio pro reo* en la cual concluye que el principio *In dubio pro reo* se debe aplicar cuando dentro del proceso penal al haberse actuado las pruebas entre las partes procesales existan dudas de la comisión del delito. Además es importante señalar otra situación adversa que atraviesan los agraviados de este tipo de delitos, muchas veces sus equipos son recuperados en los operativos conjuntos de la PNP, MP, Gobiernos locales y SUNAT; pero los agraviados nunca se enteran de ello, puesto que es imposible ubicarlos debido a que el OSIPTEL no brinda a la PNP acceso en tiempo real a la información útil para ubicar al abonado, también sucede ello debido a que las entidades no cumplen con publicar la lista de objetos recuperados en su portal web u otro mecanismo apropiado; versión que es

corroborada mediante el análisis de documento del DL 1215 del cual se obtuvo: los bienes recuperados en los operativos o que son entregados por ciudadanos que los hallaron, deberán ser publicados en el portal web de la PNP o del Gobierno Local, posteriormente ser puestos a disposición de sus respectivos dueños previa entrega de la copia del comprobante de pago del bien, si los bienes no son reclamados en el plazo de un año serán declarados en abandono. Es precisamente de este último análisis del cual se desprende otra situación adversa que atraviesan los agraviados, es que para que se le devuelva su bien recuperado, le solicitan que presente el comprobante de pago del teléfono, exigencia que en una sociedad informal como la peruana es poco frecuente que alguien guarde boletas o comprobantes de pago, más aún si este aparato ya tiene más de 6 meses de antigüedad, imposibilitando a los operadores de justicia para que puedan devolver el equipo celular, esto sucede a pesar de que este celular contiene fotos del propietarios contactos ,mensaje y otros medios de corroboración que den elementos de convicción suficientes para demostrar la pertenencia de este bien; situación que trae consigo malestar y el rechazo de la población hacia sus autoridades.

Acercas del **quinto objetivo específico**: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021, fue posible su análisis gracias a las entrevistas (anexo 7) realizadas, las cuales dieron como resultados que Existe debilidades en la administración de justicia, debido a que las leyes no son severas ni efectivas; no se cuenta con mecanismos de control y seguimiento de sentencias de este tipo de delitos; situación que se intentó solucionar el año 2015 conforme se pudo extraer del análisis de documento del Decreto Legislativo 1215 (anexo 9) en el cual: Modifica el Código Penal insertándole un agravante en lo concerniente a equipos de informática, equipos de telecomunicaciones y sus periféricos; sumado a ello también agrava aún más la pena cuando los bienes provengan del robo agravado, secuestro, extorción y trata de personas; situación que no fue suficiente y se evidencia cuando las personas prenden su televisor o salen a las calles y ven que todos los días asaltan, roban y matan por un teléfono celular; esta realidad no es ajena a la de otros países de la región conforme lo

señala Burneo (2021) que en su investigación sobre la calificación de la flagrancia delictiva en la receptación, donde hace un comparativo entre la legislación colombiana y la ecuatoriana, señalando que en la legislación colombiana por casos de receptación se agrava la pena en un 50% de acuerdo al objeto material del delito, mientras que en la legislación ecuatoriana el delito de receptación es sancionado con la misma pena sin importar el objeto del delito; evidenciando que en Colombia se ha desarrollado con mayor amplitud la legislación respecto a este delito. Por otro lado, se pudo obtener de los operadores de justicia entrevistados: existen falencias en la prevención del delito por ausencia de operativos contra los mercados ilícitos; investigaciones débiles por la ausencia de medios tecnológicos; falta de participación de OSIPTEL mediante mecanismos que permitan identificar en tiempo real un teléfono celular y su propietario legítimo. La situación antes descrita evidencia un incumplimiento de la norma por parte de OSIPTEL conforme se corrobora del análisis de documento del Decreto Supremo 009-2017-IN el cual señala: OSIPTEL tiene a su cargo el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad, este registro contiene la Lista Blanca el cual contiene información relevante de los abonados como sus nombres completos y números de DNI o RUC; el MINITER y la PNP podrán solicitar al RENTESEG información que resulte necesaria dentro del marco de sus atribuciones y competencias para el desarrollo de su función de seguridad pública. También se pudo obtener de las entrevistas: otra de las debilidades en la administración de justicia es la sobrecarga procesal, esta sobrecarga genera que operadores de justicia le resten importancia a este tipo de delitos; se percibe a este tipo de delito como un delito de bagatela, como un delito irrelevante, menoscabando su importancia, esto genera que la administración de justicia no le ponga el ahínco necesario, trayendo como consecuencia que el ius puniendi del estado se vea limitado a causa de esta mala práctica por parte de los operadores de justicia. Es importante mencionar que dentro de los países de la región ha habido casos resaltantes en materia de receptación como el caso ecuatoriano que en 2010 tuvo un gran avance conforme lo describe Moran (2017) en su investigación sobre los delitos en los cuales se invierte la carga de la prueba donde señala que la legislación ecuatoriana en materia penal posterior a la

reforma del 2010, en la cual el delito de receptación amplió el alcance del ocultamiento no solo al origen del bien producto del hurto o robo, sino sobre aquellos bienes de los cuales no se pueda probar su origen legal es decir no fuera comprobable legítimamente su posesión o propiedad. Además en las entrevistas realizadas a los magistrados del Ministerio Público y Poder Judicial indicaron que existe una gran sobre carga procesal; situación que guarda relación con lo descrito por Moreira (2018) en su estudio sobre el procedimiento directo en los delitos de receptación en el cual señala como solución, que la puesta en ejecución de este procedimiento especial coadyuvo a descongestionar la carga procesal que mantenían los juzgados penales de Guayas y Pichincha, ya que en corto tiempo se resolvieron una gran cantidad de casos; medidas como la antes descrita son necesarias para hacer frente a esta problemática que aqueja a los magistrados del MP y PJ, que pese a su múltiples esfuerzos se ven superados por la gran carga procesal existente.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que la gran problemática entorno al delito de receptación de teléfonos celulares tiene como punto de origen los mercados ilícitos también denominados “Cachina”, ya que en estos lugares laboran delincuentes que cuentan con tecnología necesaria para transformar un celular de procedencia ilícita en un celular nuevo, que puede ser vendido a un nuevo usuario sin ningún problema; de esta manera se da inicio al ciclo delictivo denominado en el presente estudio como “simbiosis criminal”, la cual comienza por el delincuente arrebatador que consigue robar/hurta un celular para que posteriormente lo lleve hacia estos mercados negros, lugar donde el teléfono es acondicionado mediante instrumentos tecnológicos para ser nuevamente insertado al comercio legal, es decir a la lista blanca del RENTESEG, de esta manera cualquier persona puede comprar este teléfono sin ningún problema, acto seguido, el ciclo se completa cuando a estos mercados ilícitos acuden otros delincuentes pertenecientes a organizaciones criminales dedicados a la estafa, extorción, tráfico ilícito de drogas, sicariato, entre otros delitos, puesto que necesitan obtener un teléfono celular de esas características ya que son difíciles de identificar, volviéndose estos mercados ilícitos los lugares ideales para que los delincuentes compren sus teléfonos, también existen otro tipo de compradores que no son delincuentes y que solo son atraídos por los precios bajos que ofrecen estos mercados; todo ello genera impunidad y beneficio a todos los delincuentes inmersos en esta actividad.

SEGUNDO: Los delincuentes receptadores al lograr modificar el IMEI de los teléfonos celulares, impiden que estos puedan ser identificados por las autoridades competentes; al no poder identificar plenamente un teléfono celular no se podrá identificar quien es su legítimo propietario, ello conlleva a no tener conocimiento de la forma y circunstancias cómo se cometió el delito, perdiendo posibles indicios, evidencias e información relevante para la investigación. El OSIPTEL mediante su RENTESEG debe de brindarle información a la PNP acerca de los abonados de los teléfonos celulares que le permita desarrollar sus funciones en seguridad pública conforme lo señala el Decreto Supremo 009-2017-IN, situación que actualmente no está sucediendo evidenciando un grave incumplimiento de la norma por parte del OSIPTEL; de igual forma los

magistrados del MP y PJ en el desarrollo de sus funciones no reciben una respuesta eficaz e inmediata por parte de OSIPTEL.

TERCERO: Se concluye que la PNP en cumplimiento de su función constitucional de prevenir, investigar y combatir el delito; en este caso la receptación de teléfonos celulares ;se encuentra con una gran dificultad al momento de intervenir a los receptadores de celulares debido a que estos delincuentes se amparan y mal utilizan sus derechos fundamentales como la propiedad, intimidad personal e inviolabilidad del secreto de las telecomunicaciones; originando una situación en la cual colisiona la finalidad fundamental de la PNP versus los derechos fundamentales de los delincuentes, trayendo consigo que la PNP no pueda identificar plenamente el teléfono celular, por ende no podrá detectar su origen ilícito generando así que estos delincuentes no sean detenidos y evadan la acción de la justicia, fortaleciendo a la delincuencia y generando más impunidad.

CUARTO: Se concluye que actualmente la PNP no cuenta con un instrumento descrito explícitamente en una norma legal que le permita solicitar el teléfono celular a una persona para su plena identificación, situación que impide que la PNP pueda detectar los celulares de procedencia ilícita, ya que al existir este vacío legal los receptadores no están obligados a entregar el teléfono a las autoridades, entonces si la PNP logra obtener el celular receptado sea mediante registro personal de cualquier otra forma, el delincuente podrá invocar la regla de exclusión probatoria y de esa manera traerse abajo el proceso penal, sumado a esto se deja vulnerable a los miembros de la PNP, quienes pueden ser objeto de denuncias penales e investigaciones disciplinarias. También se ha logrado ubicar un instrumento legal ya existente “el Artículo 205 NCPP”, compatible con el presente caso ya que persigue la misma finalidad de prevenir el delito mediante la identificación plena; resulta compatible porque se puede aplicar el mismo desarrollo, solo que en vez de dirigirlo hacia la identificación plena de personas esta sería dirigida a la identificación plena de celulares.

QUINTO: Se concluye que los agraviados del robo, hurto o pérdida de su teléfono celular no acuden a las autoridades competentes a denunciar, ya que estas no cuentan con mecanismos apropiados que le facilite la denuncia; esto

ocasiona que ese teléfono celular de procedencia ilícita no sea registrado en la lista negra del RENTESEG ni en el sistema de denuncias policiales SIDPOL, situación que impide a las autoridades determinar el origen ilícito del bien. Cuando un teléfono celular logra ser recuperado por las autoridades existen problemas para poder ubicar al legítimo dueño de ese teléfono debido a que el OSIPTEL no brinda a las autoridades los datos del abonado, también se debe a que las autoridades no publican los bienes recuperados en sus respectivas páginas web o redes sociales. Debido a los diversos operativos que realizan las autoridades logran recuperar teléfonos celulares robados, en algunos casos no se les puede devolver el teléfono celular a sus respectivos dueños, ya que no logran presentar el comprobante de pago que acredita su propiedad.

SEXTO: Se concluyo que existen debilidades en la administración de justicia debido a la ausencia de leyes drásticas y de ejecución efectiva, no se tiene un mecanismo de seguimiento y control de sentencias por este tipo de delitos. Los magistrados de MP y del PJ a pesar de sus esfuerzos por dinamizar los procesos, se ven superados por la carga procesal existente, esta situación ha ocasionado que los operadores de justicia prefieran resolver otro tipo de casos que tutelen bienes jurídicos de mayor relevancia, subestimando de esta manera al delito de receptación, restándole importancia y dándole un tratamiento superficial al considerarlo un delito menor, un delito de bagatela.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al MININTER, Ministerio Público y Gobierno Local que conforme su competencia en la prevención e investigación del delito, dirigir su accionar en contra de aquellos delincuentes que laboran en estos mercados ilícitos; abrir investigación contra estas organizaciones criminales dedicadas a la receptación agravada y a la clonación o adulteración de terminales de telecomunicación; conseguir a través de MP y del PJ medidas de coerción que permita poner un alto a toda esta simbiosis criminal. Al Gobierno Local, cumplir con su labor de fiscalización y control ejecutando el cierre y clausura definitiva de estos lugares que sirven de fachada para la comisión de estos actos ilícitos, generando un impacto positivo en la ciudadanía y logrando poner un alto a la venta de celulares manchados de sangre.

SEGUNDO: Se recomienda al MINITER brindarle a la PNP las herramientas tecnológicas necesarias que le permitan recuperar e identificar el IMEI original de los celulares a los cuales se les ha alterado su IMEI, de esta forma se permitirá la identificación plena de estos celulares; con la finalidad de identificar quien es el propietario de un teléfono celular, se le recomienda al OSIPTEL cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 009-2017-IN y brindar la información inmediata y sistematizada de los abonados de cada teléfono celular para que puedan ser ubicados rápidamente por la PNP y de esta forma se desarrolle una eficiente función de seguridad pública.

TERCERO: Se recomienda al Congreso de la República por medio de sus legisladores o al Poder Ejecutivo en cuanto le otorguen facultades si fuese el caso; que desarrollen una ponderación de intereses entre los derechos fundamentales de los delincuentes receptadores versus la seguridad pública, el orden interno, y bienestar general; posterior a este desarrollo se empiece a proveer de instrumentos legales a la PNP para que pueda desarrollar sus funciones de combate a la delincuencia sin ser obstaculizados por estas artimañas utilizadas por los delincuentes.

CUARTO: Se recomienda al Congreso de la República por medio de sus legisladores o al Poder Ejecutivo en cuanto le otorguen facultades si fuese el

caso; que de manera urgente desarrolle un instrumento legal que le permita a la PNP poder identificar plenamente un teléfono celular. Se sugiere que este instrumento legal tenga el mismo desarrollo que el Art. 205 NCPP “Control de Identidad Policial” debido a su compatibilidad, claro está dentro de lo pertinente y necesario para cumplir con la finalidad de combatir al delito de receptación.

QUINTO: Se recomienda al MININTER y Ministerio Público que implementen mecanismos que faciliten a las personas poder denunciar la sustracción de sus teléfonos celulares. El OSIPTEL debe de brindar los datos acerca del abonado de un teléfono celular que ha sido recuperado para su inmediata ubicación; la PNP, RMP y los gobiernos locales deben de publicar, en sus respectivas páginas web y otros medios de comunicación masiva como redes sociales, los teléfonos celulares que se han podido recuperar. Se sugiere que para la entrega de un teléfono celular a su respectivo dueño se tome en cuenta la información que contiene el teléfono celular que evidencia la titularidad del bien.

SEXTO: Se recomienda al Congreso de la República por medio de sus legisladores o al Poder Ejecutivo en cuanto le otorguen facultades si fuese el caso; en lo concerniente al delito de receptación, se emitan leyes más drásticas y que los delincuentes comprendidos en esta simbiosis criminal no se puedan acoger a ningún beneficio. Con urgencia se debe emitir norma legal que establezca mecanismos alternativos y eficientes dentro del proceso para aligerar la carga procesal; además de incrementar la logística y proveer del personal necesario para dar solución esta sobre carga procesal existente; asimismo se recomienda a los operadores de justicia que le den la importancia debida al tratamiento que se le da dentro del proceso penal a este tipo delito que tanto daño le ocasiona a nuestra sociedad. Se sugiere al presidente del poder judicial y al fiscal de la nación, que de manera conjunta creen mecanismo de seguimiento y control de sentencias para este tipo de casos.

REFERENCIAS

- Althabhwawi, N. M., Zainol, Z. A., & Bagherib, P. (2022). Society 5.0: A New Challenge to Legal Norms. *Sriwijaya Law Review*, 6(1), 41-54. https://www.researchgate.net/profile/Nabeel-Althabhwawi/publication/358424845_Society_50_A_New_Challenge_to_Legal_Norms_41_Society_50_A_New_Challenge_to_Legal_Norms/links/6202131494af0a47ffa9bcc/Society-50-A-New-Challenge-to-Legal-Norms-41-Society-50-A-New-Challenge-to-Legal-Norms.pdf
- Alvarez, J. E. (2017). The Human Right of Property. *U. Miami L. Rev.*, 72, 580. <https://repository.law.miami.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4533&context=uamlr>
- Andrews, D. A., & Bonta, J. (2019). The psychology of criminal conduct. https://www.academia.edu/36813114/D_A_Andrews_James_Bonta_The_Psychology_of_Criminal_Conduct_Fifth_Edition_Elsevier_2010
- Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista Ius*, 13(44), 251-280. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n44/1870-2147-rius-13-44-251.pdf>
- Bernal camargo, D. R., Díaz Amado, E., & Padilla Muñoz, A. (2018). Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 107-131. <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v20n1/0124-0579-esju-20-01-00107.pdf>
- Botinã, M., & Marin, M. (2021). Application of Legal Instruments of Protection in the Field of Personal Data–Human Rights between Challenges and Limits. In *ConScienS Conference Proceedings* (pp. 17-18). <http://society.education/wp-content/uploads/2021/02/032MB.pdf>
- Burneo, N. (2021). *La imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/8112>
- Cadenas, D. M. R. (2016). El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad. *Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación*, 7(1), 17-26. https://www.revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539/0

- Cedeño, E. L. C., & Mena, K. E. S. (2022). El Método Delphi Cualitativo y su Rigor Científico: Una revisión argumentativa. *Sociedad & Tecnología*, 5(3), 530-540. <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/261/544>
- Chaves, C. R. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de investigaciones Cesmag*, 11(11), 113-118. <https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Romero-Chaves/publication/355197283>
- Condori, M. N. (2021). Investigación cualitativa psicológica peruana. Una revisión crítica de los artículos publicados en revistas de psicología. *Revista Epistemología, Psicología y Ciencias Sociales*, 4, 53-68. <https://investigacioncips.com/REVISTA/index.php/EpistemologiaPsicologiayCiencias/article/view/73>
- Cuipal, M. (2019). *Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: A propósito del D.L. N° 1338*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7497>
- Denis-Rodríguez, E., Barradas-Alarcón, M. E., & Delgadillo-Castillo, R. (2017). Alteraciones psicosociales y agresividad en individuos con dependencia al teléfono móvil. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 2(1). <https://revmedforense.uv.mx/index.php/RevINMEFO/article/view/2592/4513>
- Encalada Encarnación, V. R., Ruíz Quesada, S. C., & Encarnación Merchán, O. M. (2020). *Billetera electrónica móvil: Una alternativa de pago del sistema financiero ecuatoriano*.
- Escobedo, A. (2021). *La eficacia de los esfuerzos de la Comunidad Internacional para combatir la impunidad*. [Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. <http://hdl.handle.net/10016/32529>
- Friedman, B. (2020). Disaggregating the policing function. *U. Pa. L. Rev.*, 169, 925. https://scholarship.law.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=9733&context=penn_law_review

- Gambarte Vargas, J. T. D. R., & Velarde Chavez, L. R. (2018). *Soporte técnico de equipos celulares y tablets Samsung* (Doctoral dissertation). <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/18920/P-2143.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Grabenwarter, C. (2014). The European Convention on Human Rights: Inherent Constitutional Tendencies and the Role of the European Court of Human Rights. *ELTE LJ*, 101. https://eltelawjournal.hu/wp-content/uploads/2014/10/7_Christoph_Grabenwarter.pdf
- Guerra, G., & Benavides, M. (2019). *El delito de usura y su impunidad por falta de prueba en la legislación nacional*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Digital de la Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/29989>
- Guimaraes, T. A., Gomes, A. O., & Guarido Filho, E. R. (2018). Administration of justice: an emerging research field. *RAUSP Management Journal*, 53, 476-482. <https://www.scielo.br/j/rmj/a/gTNmqd3R64TH7pMncT97h6C/?format=pdf&lang=en>
- Gumbiner, J. (2018). Using IMEI control systems to combat stolen, fraudulent, and counterfeit mobile phones: A Colombia case study. *Latin America: International Data Corporation (IDC)*. http://www.idclatin.com/qualcomm/pdf/Qualcomm_ENG_2018_Web_0817.pdf
- Hammood, W. A., Abdullah, R., Hammood, O. A., Asmara, S. M., Al-Sharafi, M. A., & Hasan, A. M. (2020, February). A review of user authentication model for online banking system based on mobile IMEI number. In *IOP Conference Series: Materials Science and Engineering* (Vol. 769, No. 1, p. 012061). IOP Publishing. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1757-899X/769/1/012061/pdf>
- Hayward, K., & Ilan, J. (2018). Cultural criminology. In *The Routledge Companion to Criminological Theory and Concepts* (pp. 262-266). Routledge. <https://blogs.kent.ac.uk/culturalcriminology/files/2011/03/haywardandyoungtc-rev.pdf>

- He, X., Hong, W., Pan, X., Lu, G., & Wei, X. (2021). SARS-CoV-2 Omicron variant: characteristics and prevention. *MedComm*, 2(4), 838-845. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/mco2.110>
- Hermoza, K. M. (2018). El delito de receptación en la actualidad. *Acta Jurídica Peruana*, 1(1), 93-100. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/65/47>
- Hernández, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones Pedagógicas*, 23, 187-210. <http://hdl.handle.net/11441/36261>
- Horgos, L. (2021). Thoughts about the Definition of *Ius Puniendi* in Legal Theory. *Belügyi Szemle*, 69(1. ksz.), 9-19. <https://ojs.mtak.hu/index.php/belugyiszemle/article/view/5936>
- Kang, S. (2017). In Defense of the Duty to Report Crimes. *UMKC L. Rev.*, 86, 361. <https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1012&context=sjd>
- Labani, S., Wadhwa, K., & Asthana, S. (2017). Basic Approach to Data Analysis and Writing of Results and Discussion Sections. *MAMC Journal of Medical Sciences*, 3(1), 6. <https://www.mamcjms.in/downloadpdf.asp?issn=2394-7438;year=2017;volume=3;issue=1;spage=6;epage=15;aulast=Labani;type=2>
- Lara, G. T. (2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125/720>
- López, A. B. V., Reyes, S. J. Á., & Cedeño, G. (2018). Retos y limitaciones en la investigación actual. *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, 2(3), 600-614. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6732830>
- Lozano, L. (2019). *Propuesta modificatoria del art. 194 del código penal peruano para incorporar la culpa en el delito de receptación*. [Título Profesional, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6524>
- McGonigle, A. J., Wilkes, T. C., Pering, T. D., Willmott, J. R., Cook, J. M., Mims III, F. M., & Parisi, A. V. (2018). Smartphone spectrometers. *Sensors*, 18(1), 223. <https://www.mdpi.com/1424-8220/18/1/223>

- Mendoza, N. E. (2020). *El elemento subjetivo “debía presumir” en el delito de receptación en el Código Penal Peruano*. [Título Profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio digital institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53465>
- Morales Cauti, G. P., & Morales Fajardo, P. Y. (2022). *Control de la criminalidad extranjera o política integral de seguridad ciudadana. Un análisis a propósito de los índices de criminalidad en el marco de la migración venezolana / Control of foreign crime or comprehensive citizen security policy. An analysis of crime rates in the context of Venezuelan migration*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVUPNW_88119706f21e997e7dc39c2dfa01564d
- Morán, J. G. (2017). Afectación del principio de inocencia en los delitos en que se invierte la carga de la prueba como delitos de receptación y enriquecimiento no justificado. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30080>
- Moreira, D. (2018). *Análisis del procedimiento directo en delito de receptación en el grado de Flagrancia*. [Título Profesional, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/34580V>
- Naranjo-Hernández, Y., & González-Bernal, R. (2021). Investigación cualitativa, un instrumento para el desarrollo de la ciencia de Enfermería. *Revista Archivo Médico de Camagüey*, 25(3). <http://scielo.sld.cu/pdf/amc/v25n3/1025-0255-amc-25-03-e7324.pdf>
- Ortiz, H., & Vázquez, D. (2019). Impunidad y Violaciones a Los Derechos Humanos. <https://creatura.mx/costosdelaimpunidad/wp-content/uploads/2021/03/Impunidad-y-violaciones-a-los-derechos-humanos-Ortiz-y-Vazquez.pdf>
- Ortiz, H., & Vázquez, D. (2021). Impunidad, corrupción y derechos humanos. *Perfiles latinoamericanos*, 29(57), 167-194. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532021000100167
- Pacheco, C. A. P. (2019). Los Aportes de la fenomenología al ejercicio psicoterapéutico. Una revisión histórica. *Revista de psicoterapia*, 30(112), 147-164. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6909121>

- Pareja, A., Pedak, M., Gómez, C., & Barros, A. (2017). La gestión de la identidad y su impacto en la economía digital. *Documento para Discusión núm. IDB-DP-529. Iiter-American Development Bank. DOI, 10, 0000786.*
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/54620788/Gestion-de-la-identidad-y-su-impacto-en-la-economia-digital_1-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1659631688&Signature=gaAMSat3zGqOEMo376VhjeUjL9XDTGsSV7cXmtOtt76CSg7Y2w8pHhf3qbrIW7Ep3ANSrJyoQXPM9ELFKFjz8HNcJeFdbcAMPPCA-WLZvC8ZzYw3YLGuNTG9oqikA72NIPWJqsdhOnPOpoKum5VVARAgCBEBdF9nvLwqBvCBWx3fbvi-RKwB8fE4Q1dB3QL9X8Mnrg7RezcBW9pA7KnrmgINivN5~K4mvQ84ex2o8CYna275xUmDKFXuMJbC32937bTLg6NVNGJB3txAcnv1WJFNczWs2zg1nW0bqZ-mOdPxTo904pS0tNyUXVxzWsFfl5npNBxtl1f4gJc6vnmWzw_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Prieto, M. S., & Rumbo-Prieto, J. M. (2018). La revisión sistemática: pluralidad de enfoques y metodologías. *Enfermería clínica*, 28(6), 387-393.
<https://www.clinicalkey.es/#!/content/playContent/1-s2.0-S1130862118302201?returnurl=null&referrer=null>
- Reyes, H. (2018). Problemas éticos en las publicaciones científicas. *Revista médica de Chile*, 146(3), 373-378. <https://www.scielo.cl/pdf/rmc/v146n3/0034-9887-rmc-146-03-0373.pdf>
- Riega-Virú, Yasmina. La víctima del delito: ¿Regulación y Protección de sus derechos fundamentales?; Una revisión de la literatura. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 2020, vol. 70, no 276-2, p. 721-754.
<https://pdfs.semanticscholar.org/d14b/54b89114b54aa10d4af8296dd6a57c09c7e7.pdf>
- Rodríguez, M. (2021). *Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura–2019*. [Título Profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4300>

- Solaligue Jara, M. A. (2019). *Mensajes Subliminales en los Noticieros Televisivos Nacionales e Incremento de la Inseguridad Ciudadana en Delitos Comunes, Región de Puno – 2017*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_fb85089fad7cd5b5909a5cbfb57ff482
- Tovar, Y. (2020). *La impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2019*. [Título Profesional, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59114>
- Umar, R., Riadi, I., & Zamroni, G. M. (2017). A comparative study of forensic tools for WhatsApp analysis using NIST measurements. *International Journal of Advanced Computer Science and Applications*, 8(12). <https://pdfs.semanticscholar.org/143a/f2a672625ae2a5e166837e7fa3eec7577e9a.pdf>
- Viñas, C. (2017). *Relación entre la incorrecta aplicación del principio in dubio pro reo y la impunidad de delitos en procesos ordinarios*. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Trujillo]. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7771>
- Zevallos Acosta, U. (2018). *QUIEN VIVE DE “PAN SUCIO” PIERDE SU DIGNIDAD*. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1017;jsessionid=ED8CB3F8E6CB1A40103295121B51DCA0>

ANEXO

Anexo 1

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Nombre Investigación:

El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

CATEGORIA 1	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	METODOLOGÍA
El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares.	Identificación plena de los teléfonos celulares	Código IMEI y su vulneración	¿Por qué existe el ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021?	Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021.	ENFOQUE
		Información personal de propietario legítimo			Cualitativo
	Derechos fundamentales para esconder los objetos del delito.	Derecho a la propiedad			TIPO
		Derecho a la intimidad personal			Investigación básica
		Derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones			
CATEGORIA 2	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	DISEÑO
La impunidad de los delincuentes	Falta de instrumentos legales	Vacío legal	¿Cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021?	Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.	Fenomenológico jurídico
		Antinomia normativa.	¿Cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes Cercado de Lima - Perú 2021?	Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.	INSTRUMENTO Y/O TECNICA
	Inacción de los agraviados y de las autoridades competentes	Omisión por parte de los agraviados de reportar oportunamente el robo de sus teléfonos celulares	¿Por qué la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021?	Evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.	Entrevista y Analisis de Documentos
		Debilidad en el sistema de administración de justicia nacional	¿Comó la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021? ¿Por qué existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares en Cercado de Lima -Perú 2021?	Comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021. Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.	PARTICIPANTE
					07 operadores de justicia: -02 jueces del Poder Judicial -02 fiscales del Ministerio Publico -03 miembros de la Policía Nacional del Perú

Anexo 2

Categorías: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares / Impunidad de los delincuentes

Categoría	Definición de conceptos	Sub Categoría	Indicadores	Ítems
El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares.	Es aquel acto criminal perpetuado por personas al margen de la ley que consiga esconder tapar o encubrir la posesión ilícita de un teléfono celular	Identificación plena de los teléfonos celulares.	Código IMEI y su vulneración.	3,4
			Información personal de propietario legítimo.	5
		Derechos fundamentales para esconder los objetos del delito.	Derecho a la propiedad.	6,9,10
			Derecho a la intimidad personal.	7,9,10
			Derecho al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones.	8,9,10
		Impunidad de los delincuentes	La inacción por parte del estado ante los actos criminales perpetuados por sujetos al margen de la ley	Falta de instrumentos legales
Antinomia normativa	12,13,14			
Inacción de los agraviados y de las autoridades competentes	Omisión por parte de los agraviados de reportar oportunamente el robo de sus teléfonos celulares.			15
	Debilidad en el sistema de administración de justicia nacional.			16

Anexo 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

Sub Categorías/Indicadores		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Categoría: Identificación plena de los teléfonos celulares								
1	¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?	✓		✓		✓		
Categoría: Impunidad de los delincuentes								
2	¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?	✓		✓		✓		
Sub Categoría: Identificación plena de los teléfonos celulares								
3	¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?	✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?	✓		✓		✓		
5	¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?	✓		✓		✓		
Sub Categoría: Derechos fundamentales para esconder los objetos del delito.								
6	¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?	✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?	✓		✓		✓		
8	¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?	✓		✓		✓		
9	¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?	✓		✓		✓		
10	¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?	✓		✓		✓		
Sub Categoría: Falta de instrumentos legales								

11	¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?	✓		✓		✓	
12	¿Considera usted que existe una antinomia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art. 165 CPP? ¿Por qué?	✓		✓		✓	
13	Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?	✓		✓		✓	
14	¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?	✓		✓		✓	
Sub Categoría: Inacción de los agraviados y de las autoridades competentes		Si	No	Si	No	Si	No
15	¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?	✓		✓		✓	
16	Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que oculten el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): ES SUFICIENTE Y PUEDE SER APLICADO EL INSTRUMENTO
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr./ Mg. Mg. JURY CARLA MEDINA URIBE
 DNI: 10816699 Especialidad del validador: M.E.T.O.D.O.L.O.G.A
 Lima, 26 de ABRIL del 2022.

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar a la sub categoría o indicador específico del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para analizar los indicadores



DNI N° 10816699

Jury Carla Medina Uribe
 MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
 Y GESTION EDUCATI/VA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, de..... del 20....

Firma del participante:

DNI:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: “El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021”

Entrevistado (a) :

Cargo :

Fecha : / / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen,

estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

¿Considera usted que existe una antonimia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

Anexo 5

Cuadro 1

Gua de revisión documentaria

Categoría	Definiciones
Objetivo general	
Tipo de organización investigada	
Autor/Institución del documento	
Año de edición	
Tipo del documento	
Información registrada en el documento	
Análisis de la información	
Conclusiones	

Anexo 6

Cuadro 2

Triangulación de la Información

Objetivo General: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en el Cercado de Lima-Perú 2021				
Alcances Normativos	Alcances Doctrinario	Alcances de Entrevistas	Alcances de la posición del Investigador	Conclusiones
Código Penal Artículo 194, 195 y 222-A	<p>Tovar (2020) en su estudio sobre la impunidad de la receptación de teléfonos celulares donde menciona que los celulares robados sirven de objetos de comercio en los mercados negros o informales conocidos como El Hueco, La Cachina, La Cincuenta, San Jacintos entre otros.</p> <p>Mendoza (2020) en su investigación sobre el delito de receptación en cual</p>	<p>Los mercados ilícitos cuentan con avanzada tecnología que les permite favorecer este tipo de delitos y este trabajo ilícito tiene un sostén económico debido a que cuentan con un público comprador del producto ilícito, atraídos en su mayoría por los bajos precios que ofrecen estos mercados ilícitos que en el Perú adquieren el nombre de “Cachina” entre otros</p>	<p>El mercado informal donde comercializan estos celulares, trabaja sobre la fachada de puestos comerciales legales a través de una serie de artilugios logran burlar la acción de la justicia generando de esta forma poder ocultar el delito, generando impunidad y beneficiarse de él.</p> <p>Es conocido que los delincuentes los delincuentes que se dedican a otros tipos de ilícitos como sicariato, extorsión, TID, trata de personas entre otros, utilizan celulares de procedencia ilícita para no ser detectados por las autoridades, siendo los</p>	<p>Se concluye que la gran problemática entorno al delito de receptación de teléfonos celulares tiene como punto de origen los mercados ilícitos “Cachina”, ya que en estos lugares laboran delincuentes receptadores que cuentan con tecnología avanzada la cual permite transformar un teléfono celular de procedencia ilícita en un celular nuevo, que puede ser vendido a un nuevo usuario sin ningún problema; de esta manera es como se da origen una serie de actos ilícitos parte de un ciclo del delito que en</p>

	<p>describe como ejemplo del dolo directo a una persona que ayuda a vender un celular robado a su amigo quien es un avezado delincuente.</p> <p>Lozano (2019) que en su estudio sobre modificatoria del Art.194 del código penal señala que en diversos lugares del Perú como el caso de Chiclayo existe una zona denominadas “Cachina” que es el lugar donde se presenta mayor índice delictivo concerniente a la receptación</p>		<p>mercados ilícitos “Cachina” el proveedor ideal para estos delincuentes.</p> <p>Estas actividades en conjunto están interconectadas iniciando desde el delincuente arrebatador de celulares que despoja ilegalmente el celular de su legítimo dueño, continuando con su venta al receptor que labora dentro del mercado negro, seguidamente este receptor cuenta con un equipo de logístico y de personas que cuentan con la tecnología necesaria para flashear y desbloquear un teléfono celular alterando de esta manera su IMEI para que pueda ser insertado nuevamente al comercio y esté disponible para que posteriormente, los delincuentes dedicados a la extorsión sicariato, TID, trata de personas entre otros, puedan comprar estos celulares que ya han sido</p>	<p>esta investigación se ha denominado “simbiosis criminal”, la cual inicia por el delincuente arrebatador de celulares que consigue robar/hurta un teléfono celular para que posteriormente lo lleve hacia estos mercados negros, acto seguido y luego de un tratamiento mediante medios tecnológicos logran obtener el mismo celular pero totalmente acondicionado para ser nuevamente insertado a la lista blanca del RENTESEG y de esta manera cualquier persona puede comprar este teléfono sin ningún problema, es allí donde continua el ciclo, a continuación acuden a estos mercados ilícitos otros delincuentes pertenecientes a organizaciones criminales</p>
--	--	--	---	--

			<p>trabajados para ser indetectables y de esta manera se cierra el ciclo que en el presente estudio se le ha denominado como simbiosis criminal, de la cual se benefician todos sus integrantes , situación que trae consigo impunidad para aquellos personas que tanto daño le hacen a la sociedad</p>	<p>dedicados a la estafa, extorción, tráfico ilícito de drogas, sicariato, entre otros delitos, que para no ser identificados necesitan obtener un teléfono celular de esas características volviéndose estos mercados ilícitos los lugares ideales para este tipo de personas, sumado a estos otro tipo de compradores que no son delincuentes y que son atraídos por los bajos precios que ofrecen estos mercados, cerrando de esta manera este ciclo delictivo - “Simbiosis Criminal”, generando impunidad y beneficio a todos los delincuentes inmersos en esta actividad.</p>
--	--	--	---	--

Cuadro 3

Triangulación de la Información

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021				
Alcances Normativos del Análisis de documento	Alcances Doctrinario	Alcances de Entrevistas	Alcances de la posición del Investigador	Conclusiones
<p>Decreto Supremo 009-2017-IN reglamento de la ley 1338 la cual crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles, del cual sé obtuvo como resultado:</p> <p>-OSIPTEL tiene a su cargo el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad este registro contiene la Lista Blanca y la Lista Negra, el primero de ellos contiene información relevante de los abonados como sus nombres completos y números de DNI o RUC en caso de personas jurídicas y la lista negra lo</p>	<p>Tovar (2020) quien en su investigación sobre recepción de celulares concluyo que los mercados ilícitos contribuyen con la comisión de este delito</p> <p>Guerra & Benavides (2019) en su investigación sobre la impunidad por falta de pruebas en el cual refiere que la impunidad es el reflejo de la falta de castigo para aquella persona que ha cometido un ilícito penal y la cual no recibe una sanción</p>	<p>Se genera impunidad en favor de los delincuentes receptores de celulares al no poder identificar plenamente un teléfono, ya que no se podrá identificar quien es el propietario ni tener información de este, entonces al agraviado no se podrá conocer las circunstancias del hecho ilícito y esto dificulta la investigación contra estos delincuentes es por ello que muchas veces no son objeto de denuncia ante las</p>	<p>Los delincuentes dedicados al robo o hurto trasladan los teléfonos celulares (objetos del delito) hacia los mercados ilícitos (mercado negro o cachinas) donde los delincuentes receptores alteran el IMEI de los teléfonos celulares para que estos no puedan ser plenamente identificados por las autoridades competentes.</p> <p>El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -</p>	<p>Los delincuentes receptores al lograr modificar el IMEI de los teléfonos celulares, impiden que estos puedan ser identificados por las autoridades competentes; al no poder identificar plenamente un teléfono celular no se podrá identificar quien es su legítimo propietario, ello conlleva a no tener conocimiento de la forma y circunstancias de cómo se cometió el delito, perdiendo de esta forma información relevante para las investigaciones. El OSIPTEL mediante su RENTESEG debe de brindarle información a la PNP acerca de los abonados de los teléfonos celulares que le permita desarrollar sus funciones en seguridad publica conforme lo señala el Decreto Supremo 009-2017-IN, situación que actualmente</p>

<p>concerniente a los teléfonos celulares que hayan sido reportados como sustraídos o pedidos; así mismo está encargado de implementar y administrar el RENTESEG, aprobar los procesos para intercambio de información además las empresas operadoras están obligadas a brindarle toda la información necesaria de lo contrario podrá sancionarlas al no cumplir con la presente ley</p> <p>- El OSIPTEL y la PNP como institución tutelar del estado dependiente del MINITER, son los encargados de “detectar teléfonos celulares con IMEI alterados” para que posterior al procedimiento correspondiente sean puestos a disposición del</p>	<p>penal por diferentes circunstancias a pesar de ser el autor material del delito.</p>	<p>autoridades competentes.</p> <p>Estos delincuentes al contar con la tecnología suficiente que les permite alterar o modificar el IMEI de un teléfono celular, generan impunidad, ya que les permite cambiar la identidad de los teléfonos celulares logrando impedir su ubicación e identificar su procedencia ilícita del bien, además no será posible identificar al propietario del bien (agraviado).</p> <p>que en la mayoría de casos no es posible identificar a los propietarios del teléfono celular y las pocas veces que se logra identificarlos es</p>	<p>OSIPTEL es el órgano de apoyo técnico en el combate contra el delito de receptación de celulares.</p> <p>La PNP dentro del desarrollo de sus funciones al momento de lograr recuperar los teléfonos celulares que han sido reportados como robados o hurtados por sus legítimos propietarios, no pueden contactar a los dueños de estos bienes debido a que OSIPTEL solo brinda acceso público a la información preventiva de consulta de celulares que estén reportados en la lista negra como robados o hurtados, mas no brinda mayor información a la PNP ni a al MP sobre los datos del abonado (propietario</p>	<p>no está sucediendo evidenciando un grave incumplimiento de la norma por parte del OSIPTEL; de igual forma los magistrados del MP y PJ en el desarrollo de sus funciones no reciben una respuesta eficaz e inmediata por parte de OSIPTEL.</p>
---	---	--	---	--

<p>MINITER y actúe conforme al DL1215, además el MINITER y la PNP podrá solicitar al RENTESEG información que resulte necesaria dentro del marco de sus atribuciones y competencias para el desarrollo de su función de seguridad pública.</p>		<p>imposible ubicarlos físicamente, esto impide poder determinar la forma y circunstancias de la sustracción ilícita del teléfono celular, debido a que la víctima no podrá coadyuvar a la investigación.</p>	<p>legítimo del bien); es decir no brindan su nombre completo ,DNI, dirección, número de teléfono alternativo, redes sociales entre otros que ayudarían a poder contactarlo.</p> <p>Por otro lado, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL es el órgano de apoyo técnico en el combate contra el delito de receptación de celulares</p>	
--	--	---	--	--

Cuadro 4

Triangulación de la Información

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021				
Alcances Normativos del Análisis de documento	Alcances Doctrinario	Alcances de Entrevistas	Alcances de la posición del Investigador	Conclusiones
<p>Constitución Política del Perú, del análisis del Art.2, Art.70 y Art. 166 se obtuvo:</p> <p>Son derechos fundamentales que le asisten a toda la persona, la intimidad personal, el secreto y la inviolabilidad de las telecomunicaciones y de sus instrumentos, estos derechos solo podrán ser restringidos mediante mandato judicial; además el estado protege el derecho a la propiedad, este derecho podrá ser privado exclusivamente con motivo de necesidad</p>	<p>Ortiz (2019) en su investigación sobre violación de DD. HH que en su parte introductoria señala que el estado debe cumplir su función de garantizar, respetar, promover y proteger los derechos humanos.</p> <p>Escobedo (2021) en la investigación sobre los esfuerzos de la Comunidad</p>	<p>Se genera impunidad debido a que las personas que poseen celulares de procedencia ilícita, de los cuales mucho de estos desarrollan estas actividades en locales que aparentan ser de comercio legal, son bastante asesoradas en temas legales y se amparan en su derecho a la propiedad para que de esta forma no se le pueda solicitar el equipo celular receptado y verificar si realmente les pertenece o si se encuentra reportado, evitando de esta forma su detención.</p> <p>Los delincuentes receptadores de teléfonos celulares utilizan el argumento sobre el derecho a la intimidad personal sobre los datos que pueda contener el celular receptados, esto lo hacen con la</p>	<p>Los delincuentes se aprovechan de esto derechos para ocultar el delito de receptación de teléfonos móviles, ya que al momento de ser intervenido por las autoridades encargadas de prevenir y combatir el delito, estos delincuentes para ocultar el teléfono celular (objeto del delito) utilizan argumentos como “No puedes tocar mi celular es propiedad privada” , “no puedes mirar nada de lo que tengo en mi celular, porque estas vulnerando mi intimidad personal”, “Para revisar mi celular necesitas la</p>	<p>Se concluye que la PNP en cumplimiento de la finalidad fundamental que le ha delegado la constitución política del Perú de prevenir, investigar y combatir el delito; en este caso la receptación de teléfono celulares ;se encuentra con una gran dificultad al momento de intervenir a los receptadores de celulares debido a que estos delincuentes se amparan y mal utilizan sus derechos fundamentales como la propiedad, intimidad personal e inviolabilidad del secreto de las telecomunicaciones; originando esta situación</p>

<p>publica o necesidad nacional, declarada por ley, siendo el estado el encargado de garantizar estos derechos.</p> <p>La Constitución Política del Perú le ha designado a la Policía Nacional del Perú su finalidad fundamental entre otras la de Prevenir, Investigar y Combatir la delincuencia; garantizar el cumplimiento de las leyes; la seguridad del patrimonio público y privado.</p>	<p>Internacional para combatir la impunidad en la cual señala que la impunidad va más allá de la sola trasgresión de la justicia por aquel criminal que evadió control estatal, la impunidad genera como resultado la desconfianza en las instituciones del estado que se encargan de la persecución penal originando un clima de ingobernabilidad</p>	<p>finalidad de no ser detectados, ya que esto va a dificultar reconocer el origen ilegal del bien y por ende conseguirán ocultar el delito y generar impunidad</p> <p>Los delincuentes receptadores de celulares se amparan en su derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones para evitar ser intervenidos por las autoridades esto dificulta conocer de forma inmediata la procedencia del bien trayendo consigo que logren ocultar el delito y permitiendo que sigan cometiendo más actos del mismo tipo delictivo.</p> <p>Los delincuentes receptadores de celulares, se amparan en sus derechos fundamentales para lograr ocultar el delito, evitando esta manera su detención; además con frecuencia argumentan desconocimiento de la ley y afirman desconocer el origen del celular robado aduciendo que lo compraron de un tercero. Sumado a esto utilizan argucias legales una</p>	<p>autorización de un Juez” , “Estas vulnerando mis comunicaciones ilegalmente” ;entro otros argumentos que les permiten obstaculizar la finalidad fundamental de la PNP la misma que el estado le ha asignado constitucionalmente.</p> <p>Todos estos actos obstruccionistas en los cuales los delincuentes hacen un mal uso de los derechos fundamentales tienen como objetivo generar impunidad esto ha sido corroborado con las entrevistas realizada a los operadores de justicia que día a día enfrentan este tipo de realidades</p>	<p>en la cual colisiona la finalidad fundamental de la PNP versus los derechos fundamentales de los delincuentes receptadores trayendo consigo que la PNP no pueda identificar plenamente el teléfono celular, por ende no pueda detectar su origen ilícito generando así que estos delincuentes no sean detenidos y evadan la acción de la justicia, favoreciendo a la delincuencia y generando más impunidad en favor de los delincuentes.</p>
---	--	---	--	--

		<p>vez detenidos interponen garantías constitucionales y ya dentro del proceso penal solicitan tutelas de derecho.</p> <p>Estos actos generan impunidad en los delincuentes debido a que al ampararse en los derechos fundamentales no se están obligados a entregar los celulares para su identificación, evadiendo la acción de la justicia, situación que seguirá ocurriendo en tanto las autoridades encargadas de combatir estos delitos no cuenten con las herramientas necesarias.</p>		
--	--	---	--	--

Cuadro 5

Triangulación de la Información

Objetivo específico 3: Evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.				
Alcances Normativos del Análisis de documento	Alcances Doctrinario	Alcances de Entrevistas	Alcances de la posición del Investigador	Conclusiones
Artículo 205 del Nuevo Código Procesal Penal en el cual se aplicó el análisis de documentos obteniendo como resultado que: El control de identidad policial faculta a la PNP en el desarrollo de sus funciones y cumpliendo con las garantías que exige el presente artículo, pueda tener acceso a la "información personal" más relevante que puede tener una persona como es el nombre, sexo, domicilio, fecha de nacimiento; además cuando existan los fundados motivos le permite también registrar	Cuipal (2019) quien en la segunda conclusión de su estudio sobre la ausencia de políticas criminales en la prevención de la receptación de equipos celulares señala que ha resultado ineficaz la política criminal desarrollada por el estado peruano, por ello recae en ausente al no poder conseguir sus objetivos refiriéndose a la disminución de la incidencia delictiva en los delitos contra	Los efectivos PNP señalan que, si existen vacíos legales, ya que los receptadores de celulares no están obligados a mostrar a las autoridades los teléfonos robados que poseen evadiendo la acción la justicia. Los magistrados del PJ y MP, afirman que existen dificultades para recopilar pruebas de cargo y que es necesario que las investigaciones se procesen con tecnología, sumado a esto la falta de presupuesto adecuado para el combate de este delito. Existe diversa interpretación, concuerdan	Actualmente la falta de instrumentos legales viene generando un vacío normativo muy peligroso debido que por un lado al no tener un instrumento legal que permita identificar plenamente un teléfono celular, los efectivos de la PNP en su afán por combatir el delito obtengan sin protocolo alguno el teléfono celular que poseen los delincuentes receptadores el cual al verificar el RENTESEG del sistema de prevención de OSIPTEL registre como robado o hurtado situación que llevara inmediatamente a la detención del delincuente por la comisión flagrante del delito de receptación y además la	Se concluye que actualmente la PNP no cuenta con un instrumento descrito explícitamente en una norma legal que le permita solicitar el teléfono celular a una persona para su plena identificación, situación que impide que la PNP pueda detectar los celulares de procedencia ilícita ya que al existir este vacío legal los receptadores no están obligados a entregar el teléfono celular para que sea identificado plenamente entonces al registrarlos o de cualquier otra forma obtener el

<p>la vestimenta, equipaje y vehículo; y hasta restringirle la “libertad personal” al poder conducir a una persona hasta por 4 horas a una dependencia policía y todo esto sin orden judicial o fiscal, es decir el legislador que emitió esta norma realizó una ponderación de intereses entre los derechos fundamentales como es el de la libertad personal , información íntima de la persona y la propiedad, versus, la prevención, investigación y combate de la delincuencia, el orden público, y el bienestar general. Logrando de esta manera brindar un gran instrumento legal para el combate a la delincuencia en aras de la seguridad ciudadana.</p>	<p>el patrimonio receptación por el contrario la incidencia delictiva continua en aumento.</p>	<p>en que esta colisión entre los derechos antes descritos y la finalidad constitucional de prevenir, investigar y combatir la delincuencia, genera problemas en su aplicación, pero que a nivel judicial muchas veces estas argucias no son tomadas en cuenta ya que si un derecho es restringido de manera razonable está justificado cuando el fin a obtenerse es de considerable relevancia tal y como lo representa la correcta investigación y sanción del delito.</p> <p>En el desarrollo de la labor policial esta situación genera entorpecimiento y muchas veces impide investigar y combatir este delito.</p> <p>La PNP no cuentan con herramientas normativas apropiadas que les permita combatir eficientemente</p>	<p>recuperación del bien , que lamentablemente por haberse obtenido el teléfono celular (objeto del delito) vulnerando derechos fundamentales o garantías procesales al no contar con instrumento legal, se tomaría esta incautación del objeto del delito como una prueba prohibida y por regla de exclusión probatoria tendría que ser apartado del proceso y no podría ser valorado por los magistrados, resultando entonces en impunidad para los delincuentes y por otro lado que resulta más penoso aun es que buenos y valerosos policías que arriesgan su vida en el cumplimiento de su deber se vean posteriormente inmersos en denuncias penales e investigaciones disciplinarias, por haber cumplido con su función de combatir la delincuencia.</p> <p>El autor de la presente investigación trae a colación</p>	<p>celular receptado, el delincuente podrá invocar la regla de exclusión probatoria y de esa manera traerse abajo el proceso, sumado a esto se deja vulnerable a los miembros de la PNP a que puedan ser objeto de denuncias penales e investigaciones disciplinarias. También se ha logrado ubicar un instrumento legal ya existente el Artículo 205 NCPP el cual es compatible con el presente caso ya que persigue la misma finalidad la cual es prevenir el delito mediante la identificación plena; resulta compatible porque se puede aplicar el mismo desarrollo solo que en vez de dirigirlo hacia la identificación plena de personas esta sería dirigida a la</p>
--	--	--	--	---

		<p>este delito, generando impunidad en los delincuentes.</p> <p>Los magistrados del PJ y MP señalan que el problema yace en las técnicas y herramientas de investigación de las autoridades competentes.</p> <p>Los participantes de la PNP sostienen que no cuentan con instrumentos legales apropiados para combatir este tipo de delitos dificulta el desarrollo de sus funciones</p>	<p>un instrumento legal ya existente, del cual se pretende hacer un paralelo con el presente caso, debido a que su aplicación a resuelto una problemática muy parecida a la que se observa en el delito de receptación de teléfonos celulares, siendo este instrumento el Artículo 205 NCPP.</p>	<p>identificación plena de teléfonos celulares.</p>
--	--	--	--	---

Cuadro 6

Triangulación de la Información

Objetivo específico 4: Comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021				
Alcances Normativos del Análisis de documento	Alcances Doctrinario	Alcances de Entrevistas	Alcances de la posición del Investigador	Conclusiones
<p>Decreto Legislativo 1215 Brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos; del cual se obtuvo:</p> <p>Este decreto legislativo tiene como objeto brindar facilidades a los ciudadanos para recuperar los bienes que le fueron sustraídos, también señala que la Policía Nacional del Perú establece mecanismos que faciliten las denuncias de los ciudadanos.</p>	<p>Rodríguez (2021) en su estudio sobre la impunidad en la cual indica que frecuentemente son los agraviados quienes al omitir denunciar oportunamente a su victimario coadyuvan en la impunidad de estos delincuentes.</p> <p>Viñas (2017) en su investigación sobre la incorrecta aplicación del principio <i>In dubio pro reo</i> en la concluye que el principio <i>In dubio pro reo</i> se debe aplicar cuando dentro del</p>	<p>Los agraviados al no reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos contribuyen a que los delincuentes puedan ocultar el delito, puesto que al no existir denuncia no se puede determinar el origen ilícito del bien, generando impunidad en los delincuentes receptadores ya que no podrán ser detectados por las autoridades.</p> <p>Esta situación permite que se siga generando cuantiosos ingresos económicos al mercado ilícito.</p> <p>Sumado a esto que en la mayoría de casos a los</p>	<p>La normativa vigente en la actualidad cae evidentemente en irreal, ya que los ciudadanos no denuncian estos actos muchas veces por no contar con mecanismos apropiados.</p> <p>La omisión de la denuncia por parte de los agraviados limita el desarrollo de las acciones preventivas en torno a este delito por parte de la PNP y el OSIPTEL, ya que el objeto del delito no estará registrado en la lista negra del RENTESEG, ni en el</p>	<p>Se concluye que los agraviados del robo, hurto o pérdida de su teléfono celular no acuden a las autoridades competentes a denunciar ya que estas no cuentan con mecanismos apropiados que le facilite la denuncia; esto ocasiona que ese teléfono celular de procedencia ilícita no sea registrado en la lista negra del RENTESEG ni en el sistema de denuncias policiales SIDPOL, situación que impide a las autoridades determinar el origen ilícito del bien. Cuando un teléfono celular logra ser recuperado por las autoridades existen problemas para poder ubicar al legítimo dueño de ese teléfono ya sea porque el OSIPTEL no</p>

	<p>proceso penal al haberse actuado las pruebas entre las partes procesales existan dudas de la comisión del delito.</p>	<p>agraviados que omiten denunciar les parece muy tedioso hacerlo, lo consideran inútil y una pérdida de tiempo</p>	<p>sistema de denuncias policiales SIDPOL ; esto debilita el combate contra este tipo de delito ya que al no haber denuncia, las autoridades no se pueden determinar fehacientemente el origen ilícito del objeto del delito generando dudas sobre la comisión del mismo</p>	<p>brinda los datos del abonado a las autoridades competentes para su rápida ubicación o porque las autoridades no publican los vehículos recuperados mediante sus páginas web o por sus redes sociales. Para que al propietario legítimo de un celular que ha sido recuperado se le devuelva su celular, este debe presentar el comprobante de pago para que acredite su propiedad.</p>
--	--	---	--	--

Cuadro 7

Triangulación de la Información

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021				
Alcances Normativos del Análisis de documento	Alcances Doctrinario	Alcances de Entrevistas	Alcances de la posición del Investigador	Conclusiones
Decreto Legislativo 1215 Brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos; del cual se obtuvo: Modifica el Código Penal insertándole un agravante en lo concerniente a equipos de informática, equipos de telecomunicaciones y sus periféricos; además agrava aún más la pena cuando los bienes provengan del robo agravado, secuestro, extorción y trata de personas.	Burneo (2021) que en su investigación sobre la calificación de la flagrancia delictiva en la receptación donde hace un comparativo entre la legislación colombiana y la ecuatoriana evidenciando que la legislación colombiana en casos de receptación agrava la pena en un 50% de acuerdo al objeto material del delito mientras que en la legislación ecuatoriana el delito de receptación es sancionado con la	Existe debilidades en la administración de justicia, debido a leyes no severas, no efectivas; no se cuenta con mecanismos de control y seguimiento de sentencias de este tipo de delitos; falencias en la prevención del delito por ausencia de operativos contra los mercados ilícitos; investigaciones débiles por la ausencia de	Situación que no fue suficiente y se evidencia cuando las personas prenden su televisor o salen a las calles y ven que todos los días asaltan, roban y matan por un teléfono celular Se evidencia que en Colombia se ha desarrollado con mayor amplitud la legislación respecto a este delito. Por parte de los operadores de justicia se percibe este tipo de delito como un delito de bagatela, como un delito irrelevante restándole importancia, esto genera	Se concluyo que existen debilidades en la administración de justicia debido a la ausencia de leyes drásticas y que sean de ejecución efectiva, no se tiene un mecanismo de seguimiento y control de sentencias por este tipo de delito; existe un sobrecarga procesal que ha llevado a que los operadores de justicia prefieran resolver otro tipos de casos que tutelen bienes jurídicos de mayor relevancia, subestimando de esta manera al delito de receptación, restándole importancia y dándole un tratamiento superficial al considerarlo un delito menor, un delito de bagatela.

<p>Decreto Supremo 009-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1338 Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles, se obtuvo:</p> <p>OSIPTTEL tiene a su cargo el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad, este registro contiene la Lista Blanca el cual contiene información relevante de los abonados como sus nombres completos y números de DNI o RUC; el MINITER y la PNP podrá solicitar al RENTESEG información que resulte necesaria dentro del marco de sus atribuciones y competencias para el desarrollo de su función de seguridad pública</p>	<p>misma pena sin importar el objeto del delito</p> <p>Moran (2017) en su investigación sobre los delitos en los cuales se invierte la carga de la prueba donde señala que la legislación ecuatoriana en materia penal posterior a la reforma del 2010, en la cual el delito de receptación amplió el alcance del ocultamiento no solo al origen del bien producto del hurto o robo, sino sobre aquellos bienes de los cuales no se pueda probar su origen legal es decir no fuera comprobable legítimamente su</p>	<p>medios tecnológicos; falta de participación de OSIPTTEL mediante mecanismos que permitan identificar en tiempo real un teléfono celular y su propietario legítimo; sobrecarga procesal que genera que operadores de justicia le resten importancia a este tipo de delitos.</p>	<p>que la administración de justicia no le ponga el ahínco necesario, trayendo como consecuencia que el ius puniendi del estado se vea limitado a causa de esta mala práctica por parte de los operadores de justicia.</p>	
---	---	---	--	--

	<p>posesión o propiedad.</p> <p>Moreira (2018) en su estudio sobre el procedimiento directo en los delitos de receptación en el cual señala que la puesta en ejecución de este procedimiento especial coadyuvo a descongestionar la carga procesal que mantenían los juzgados penales de Guayas y Pichincha ya que en corto tiempo se resolvieron una gran cantidad de casos.</p>			
--	---	--	--	--

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

PODER JUDICIAL Lima, 21 de JULIO del 2022


MARIO RELUZ GONZALES
JUEZ
15° Juzgado Penal Liquidador
Firma del participante DE LIMA

DNI: 09438502

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021"

Entrevistado (a) : Dr. Mario Reluz Gonzales

Cargo : Juez 15° Juzgado Penal Liquidador - Corte Superior de Justicia de Lima

Fecha : 21 / 07 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?

Entre las causas que consiguen provocar el ocultamiento de los delitos de receptación de teléfonos móviles, están la falta de modernas políticas criminales más severas para enfrentar el comercio ilegal de los teléfonos móviles receptados y una carente falta de cultura en la ciudadanía relacionado hacerles entender, a todos los ciudadanos, que la compra ilegal de móviles receptados es un delito, y que, además, genera la comisión en gran magnitud de otros ilícitos, como los robos o hurtos de celulares, y con el uso de estos móviles los conocidos delitos de extorsión, chantaje u otros. Recuérdese que la causa y solución de este tipo de problemas depende de sobremanera del comportamientos y cultura de los propios ciudadanos.

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?

Efectivamente, cuando estos delincuentes logran ocultar este tipo de delitos, usando una serie de artilugios, y logran dar visos de legalidad, comercializando aquellos móviles receptados, se crea impunidad; y sobre todo, como ya se ha indicado, se generan la comisión de otros delitos contra en su diversa magnitud.

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Por supuesto, la no identificación de los aparatos móviles receptados, porque no son objetos de denuncia ante la autoridad policial, porque no son bloqueados por intermedio de los operadores móviles IMEI por sus titulares o por otras razones, genera impunidad en los delincuentes receptadores, porque de esa manera, éstos tienen el comercio libre de estos celulares.

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

En efecto, los receptadores de teléfonos móviles, lo primero que buscan ante la existencia de un teléfono móvil receptado, y de esa manera crear impunidad, muchas veces, es reemplazar o modificar el código de IMEI de un teléfono, con la finalidad de evitar se identifique o se rastre a tal aparato móvil, evitando se le considere como un teléfono robado; pero además, porque lo que se pretende, es que la información que recibe la operadora de estos teléfonos celulares no sea coherente con el del original.

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Consideró que si, en la mayoría de las veces, si bien se logra identificar a los titulares de los teléfonos receptados, es imposible ubicarlos físicamente, eso conlleva a que no se logre, que éstos interpongan la denuncia que el caso amerita por la sustracción del móvil, sino para lograr devolverles sus teléfonos recuperados.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que

poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Efectivamente. Al respecto es de precisar, que los delincuentes receptadores, son personas bastante asesoradas legalmente sobre estas peculiaridades; es por ello, que en general, éstos amparándose en su derecho a la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre los teléfonos receptados, buscan crear impunidad, evitando que el objeto materia del delito (receptación) sea descubierto. Aquí es pertinente señalar, que si bien nadie puede atentar contra el derecho a la propiedad, ante la presencia, en concreto, de este tipo de delitos emergentes, que día a día se van incrementando, debe ponderarse que lo esencial, es evitar la impunidad en los delitos de receptación y lograr la búsqueda de la verdad.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Evidentemente que sí, pues sobre la base de un derecho a la intimidad de la información al interior de los teléfonos receptados, los delincuentes receptadores, buscan el ocultamiento del bien objeto del delito; no obstante, como ya se ha indicado, debe ponderarse que lo primordial, es evitar la impunidad de este tipo de delitos.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

El derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones, definitivamente son derechos constitucionales; sin embargo, no puede soslayarse que el delito de receptación, como otros delitos emergentes, están avasallando nuestra sociedad, generando además, la comisión de otros tipo de delitos; en razón a ello, ante la investigación de este tipo de delitos y la exigencia del levantamiento de este tipo de derechos, los jueces de garantías, razonablemente, deben ponderar que este tipo de exigencias es un medio de

investigación útil, con lo que se busca evitar la impunidad de estos delitos y sobre todo el ocultamiento de los teléfonos móviles, objetos del delito; por ende, si hay indicios que por esos medios se podría descubrir o comprobar los hechos de receptación, se deberá decidir por la intervención del aludido derecho.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

Este tipo de delincuentes para ocultar los objetos del delito receptados, perennemente recurren a que se les proteja los derechos fundamentales antes aludidos. Y lo hacen ejercitando acciones constitucionales, incoando acciones de amparo o de hábeas corpus; o al interior de las investigaciones preliminares interponiendo acciones de tutela de derechos, que se les ampare tales derechos constitucionales.

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Tal como se ha sostenido todos estos actos, ejercitados por los delincuentes receptadores, con la finalidad de amparar sus derechos constitucionales, tienen como objetivo esencial crear impunidad respecto de los hechos que se les atribuyen.

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Considero, que más, que acaecer vacíos legales en la normatividad vigente para combatir los delitos de receptación; lo que concurre es una falta de medidas eficientes por parte de las autoridades a quienes les compete combatir este tipo de delitos y la falta de un presupuesto adecuado para dichas autoridades desarrollen eficientemente sus actividades, contrarrestando aquellos comercios ilegales donde de receptan teléfonos móviles procedentes

de delitos, y que cada vez, realizan estas actividades con normalidad; como es evidente por excesiva permisibilidad de las autoridades.

¿Considera usted que existe una antinomia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

La figura jurídica denominada antinomia, está referida o surge cuando dos normas contemplan soluciones opuestas o diversas ante un mismo supuesto jurídico. En nuestro sistema jurídico no concurre dicha figura jurídica entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia; claro está, como se ha sostenido, que los delincuentes receptadores, haciendo uso de artificios, ejercen acciones constitucionales, con supuestos fines de evitar la transgresión de sus derechos constitucionales, pero esencialmente su objetivo es pretender crear impunidad respecto de dichos delitos; no obstante, no siempre tales artimañas son estimadas por las autoridades judiciales.

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Aun cuando mi respuesta precedente no fue afirmativa. Debo dejar establecido, como se ha sostenido, que en gran medida el ejercicio indebido de las acciones constitucionales con supuestos fines de evitar la transgresión de derechos constitucionales, efectuadas por parte de los delincuentes receptadores, tienen un fin esencial pretender crear impunidad y/o ocultamiento de dichos delitos.

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

Sostengo, que la impunidad no genera, precisamente por la falta de instrumentos legales, sino por una falta eficacia de las autoridades pertinentes para lograr combatir y erradicar a estos delincuentes receptadores, conllevando esa permisibilidad, que estos comercios ilegales de teléfonos móviles se desarrollen de manera normal.

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

Efectivamente la desatención por parte de los titulares de los teléfonos móviles robados o hurtados, de concurrir antes las autoridades policiales o fiscales a colocar las denuncias respectivas y/o ante el operador móvil, contribuye no solo a crear impunidad u ocultar los delitos de receptación, sino genera que se acreciente los delitos de Robo y Hurto de celulares. Por ello es importante instar a los perjudicados o víctimas de este tipo de delitos a que inmediatamente ante un hecho de esta naturaleza interpongan la denuncia que corresponda. Pero, además debe hacerse entender a la ciudadanía que detrás de estos delitos, no solo están las historias de sangre de muchas personas que sufrieron las consecuencias de la delincuencia, sino también el hecho de que los objetos arrebatados con violencia terminan generando ingresos mal habidos cuando llegan al mercado informal, alimentando este círculo perverso.

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

Una falencia, que podría concurrir en el sistema de administración de justicia, tiene relación, con una eficiente y efectividad de ejecución de las sentencias que se dictan por este tipo de delitos de receptación: pues la falta de control por parte del Ministerio Fiscal, instando las medidas de supervisión y control, e interponiendo los requerimientos necesarios para lograr que las sentencias impuestas logren su finalidad; librando su cumplimiento a la voluntad de la parte obligada; crean el riesgo que la sentencia quede indefinidamente sin

ejecutarse; aquello conlleva que los delincuentes incumplan de manera efectiva con los mandatos impuestos, y sobre todo generan que éstos continúen incurriendo en este tipo de delitos. Esa falta de eficacia, evidentemente se genera, ante una excesiva sobrecarga procesal, que tienen, no sólo los órganos fiscales, sino también los órganos jurisdiccionales. Por ello corresponde ir adoptando algunas medidas que tiendan a solucionar o, cuando menos, a atenuar estas graves deficiencias.

PODER JUDICIAL

eluc
.....
MARIO RELUZ GONZALES

JUEZ
15° Juzgado Penal Liquidador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIM.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 26 de Julio..... del 2022

Firma del participante:

DNI: 00959267

PODER JUDICIAL

JULIO CESAR LOPEZ CASTRO
JUEZ PENAL
40° Juzgado Penal Liquidador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021"

Entrevistado (a) : Dr. Julio Cesar Lopez Castro

Cargo : Juez 40° Juzgado Penal Liquidador - Corte Superior de Justicia de Lima

Fecha : 26 / 07 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?

por la capacidad tecnológica que poseen los receptadores, esto es poder cambiar los números de imel de los celulares

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?

Si, porque al no poderlos ubicar, no se les puede procesar

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, porque al usar medios tecnológicos que alteran la configuración de celular se imposibilita la ubicación del mismo y favorece al receptor

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, porque su ubicación se complica y para lograr ubicarlos se tiene que recurrir al Departamento de otro tecnología de la PNP

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, solo se recupera el celular más no se determina sobre lo sustento y quien lo compra

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si, porque eso les favorece y no pueden ser detenidos.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si, porque los datos del celular determinan su identidad sobre el propietario del mismo

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

NO, porque ellos solo lo compran, mas no lo sustituyen

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

Si, para efectos de que no se los decomisen x eso cambian los IMEI y se oponen a que los incauten en operativos

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, porque pocos son procesados y la mayoría logra evadir la acción de la justicia

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

NO porque el concepto y delito de receptación ya está definido, lo que falta es que la investigación se proceda con tecnologías.

¿Considera usted que existe una antinomia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

NO, porque el artículo 166 CPP es claro en su descripción el tema es la optención del mismo.

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

NO, porque todo depende de como se investiga dicho hecho

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

Si, porque si no habien denuncias no hay hurto

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

La mala investigación que se realiza en este tipo de delitos, ya que al ser un objeto tecnológico se debe combatir igualmente con tecnología, hecho que no se da, pero a tener un departamento más especializado

PODER JUDICIAL

JULIO CESAR LOPEZ CASTRO
JUEZ PENAL
40 Juzgado Penal Liquidador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.


DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 28 de Julio del 2022

Firma del participante:

DNI: 46896259


GERARDO HUMBERTO CHAVEZ VELASQUEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL
CERCADO DE LIMA-BREÑA-RÍMAC-JESUS MARÍA
2º DESPACHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021"

Entrevistado (a) : Gerardo Humberto Chávez Velásquez

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Fiscal de Lima Centro

Fecha : 28/ 07 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?

Considero las siguientes 3 causas principales:

- **La existencia de un mercado negro de venta de celulares hurtados y/o robados.**
- **La desidia de los órganos de investigación.**
- **La corrupción que desemboca en impunidad de este delito.**

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?

Definitivamente sí, ello representa una burla al sistema de justicia penal lo que representa una burla para las víctimas de la sustracción delictiva de sus teléfonos móviles, además de representar un ilegal mecanismo de obtención de lucro para los delincuentes.

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Sí, ya que al no poder determinar al dueño y/o propietario del mismo, no existen un declarante que en conjunto con el Ministerio Público pueda promover la persecución de este ilícito.

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

En la práctica si podría generar impunidad, pues al cambiar ese Código no se tendría forma de poder identificar al agraviado, además de que en caso de un operativo al tener el equipo móvil otro número de IMEI, este no aparecería en la base de datos de equipos reportados como “sustraídos”.

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

En el mismo sentido que mis respuestas anteriores debo señalar que probablemente esta situación si podría generar impunidad, pues al no identificarse plenamente al agraviado, al hallarnos ante un delito patrimonial, se entendería que la víctima debería coadyuvar brindando información que permita construir la teoría del caso.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Sí, pero ello podría superarse con la elaboración de una base de datos y un registro actualizado de los propietarios de teléfonos móviles reportados como sustraídos.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene

el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Considero que esa alegación carece de sustento toda vez que para la verificación de Código IMEI no se requiere acceder a los archivos y/o documentos personales que contiene el teléfono móvil.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

En el mismo sentido que mi respuesta anterior, considero que esa argumentación por parte de los delincuentes carece de sustento pues no se necesita acceder a información personalísima para poder verificar el Código IMEI del teléfono celular.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

En primer lugar se acogen a su derecho de presunción de inocencia alegando que desconocían el origen ilícito del teléfono móvil o argumentan que lo adquirieron por medio de un tercero, esto último represento un argumento de defensa basado en el derecho de propiedad.

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

La impunidad se generará en tanto y en cuanto los órganos de la investigación y sanción del delito no cuenten con las herramientas necesarias para combatir este delito o muestren un manifiesto desinterés en el mismo.

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Más que la existencia del vacío legal, considero que la impunidad se genera porque existe dificultad para la acreditación del delito, es decir en la recopilación de las pruebas de cargo.

¿Considera usted que existe una antinomia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

No considero que exista una antinomia entre el ejercicio de los derechos fundamentales y el combate a la delincuencia, muy por el contrario, la limitación de los derechos de manera proporcional y razonable está justificada cuando el fin a obtenerse es de considerable relevancia tal y como lo representa la correcta investigación y posterior sanción de los delitos.

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

En mi caso mi respuesta fue negativa.

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

Nuevamente reafirmo mi posición señalando que el delito de receptación si se sanciona conforme a las normas del Código Penal, existiendo inclusive un tipo penal para sancionar la modalidad agravada de este delito, el problema radica en las técnicas y herramientas de investigación para este delito.

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.


¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

En efecto, ese es uno de los aspectos principales que precisamente dificulta la investigación y sanción del delito, porque al no identificar al agraviado, no se puede conocer si el teléfono celular hallado en poder de un receptor pertenece a una víctima de un delito previo.

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

Considero que las debilidades radican en la identificación del agraviado, así como en la ausencia de denuncia por parte de personas que han sido víctimas de la sustracción de sus bienes, a ello debe sumarse la excesiva carga procesal que muchas veces hace que los operadores de justicia brinden mayor atención a la investigación y sanción de delitos que protegen bienes jurídicos de mayor importancia que la propiedad.


GERARDO HUMBERTO CHÁVEZ VELÁSQUEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL
CERCADO DE LIMA-BREÑA-RIMAC-JESÚS MARÍA
2º DESPACHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima , 31 de julio del 2022

Firma del participante: _____


Gilbert Montenegro Arellano

Fiscal Provincial Penal de Lima

CAL 21527

DNI: 07256489

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021"

Entrevistado (a) : Gilbert Christian Montenegro Arellano

Cargo : Fiscal 1° Despacho de la 7° Fiscalía Penal – Ministerio Publico

Fecha : 31 / julio / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares? Que existen comerciantes informales que los adquieren, pese a tener conocimiento que los aparatos celulares son de procedencia ilícita.

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?

Si se genera impunidad debido a que tienen mercado informal donde comercializan los aparatos celulares de procedencia ilícita.

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, debido a que se desconoce el propietario del aparato celular; además, se desconoce las condiciones en las cuales se realizó el ilícito de sustracción del mismo.

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, debido a que al reemplazar o modificar el código IMEI del aparato celular ya no se puede identificar al propietario del mismo, impidiendo esclarecer las condiciones de sustracción del aparato celular.

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, debido a que impide conocer la identidad del propietario del teléfono celular, e impide indagar sobre la situación de la sustracción del aparato celular.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si, debido a que dificulta conocer en forma inmediata la procedencia del aparato celular que posee.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si, debido a que dificulta conocer en forma inmediata la procedencia del aparato celular que posee.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si, debido a que dificultan conocer en forma inmediata la procedencia del aparato celular que posee.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

Si, impidiendo que se revisen los aparatos celulares que poseen.

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, debido a que no están obligados a mostrar los aparatos celulares a la autoridad policial para revisar la procedencia de los mismos.

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Si, debido a que las personas que se dedican a esta actividad ilícita, no están obligadas a mostrar sus aparatos celulares a la autoridad para revisar la procedencia de los mismos.

¿Considera usted que existe una antinomia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

Si, debido a que le impide investigar y combatir la delincuencia.

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Si, debido a que las personas que se dedican a realizar estas actividades ilícitas se aprovechan del vacío legal para ocultar los aparatos celulares obtenidos ilícitamente, y comercializar los mismos.

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

Si, debido a que este vacío legal motivaría que podría fomentarse estos actos ilícitos.

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

Si, debido a que permite que los aparatos celulares puedan comercializarse con facilidad.

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

En primer lugar, NO existe un registro especial de identificación de las personas que dedican a cometer estos ilícitos.

En segundo lugar, NO existe un convenio con OSIPTEL a fin de que éste en forma inmediata brinde la información completa del titular del aparato celular sustraído; entre ellas, conocer las condiciones en que fue sustraído el celular.

En tercer lugar, NO existen mecanismos de seguimiento de las sentencias dictadas contra las personas condenadas por la realización de estos ilícitos;

situación que se debe a la sobrecarga procesal tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Montenegro', is written over a horizontal dashed line.

Gilbert Montenegro Arellano
Fiscal Provincial Penal de Lima
CAL 21527

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

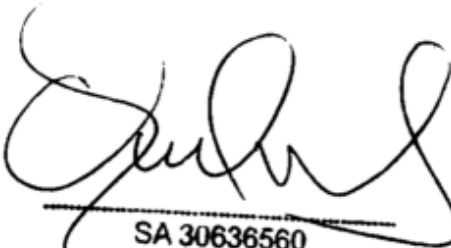
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 29 de Julio del 2022

Firma del participante:

DNI: 06195048



SA 30636560
JUAN HILMER CUMBIA ZAMBORA
SS PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021"

Entrevistado (a) : Cumbia Alzamora Juan Hilmer

Cargo : SS PNP - Orden y Seguridad Comisaria Cotabambas

Fecha : 29 / 07 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?

En gran parte el ocultamiento de este tipo de delito se debe a las personas que compran estos equipos celulares en los lugares que no son los autorizados para la venta de los mismos y/o los adquieren de otras personas particulares por los bajos costos que estos les ofrecen, con el fin talvez de obtenerlos a bajo costo, y para dicho efecto no les remiten ningún comprobante de la compra, luego también tenemos a los operadores de justicia, llámese al Ministerio Público y policía nacional que no realizan las diligencias de ley que corresponden, y las personas que cometen estos hechos no son sancionados debidamente, y en muchos casos ni siquiera son intervenidos y en otros casos les devuelven estos equipos, finalmente muchas personas no denuncian el robo, el hurto u la pérdida de sus equipos celulares.

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?

Si se genera impunidad en este caso.

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si por que no se podría demostrar la procedencia ilícita de dicho bien

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, genera impunidad este hecho, porque tiende a ocultar este delito, o puede que logre evitar descubrir este hecho ilícito.

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

No es totalmente cierto, porque si se prueba que el equipo celular es de procedencia ilícita, entonces el delito esta probado y se investiga de oficio.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

En parte a las personas que compran y no se les puede solicitar su equipo celular sin motivo justificado, si genera ocultamiento de este ilícito.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si se genera impunidad al no poder identificar un teléfono, porque de eso se aprovechan para no ser descubiertos.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si, Porque al ampararse en este derecho en muchos casos evitan ser intervenidos por la policía nacional.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

Si, ya que se amparan en los derechos antes mencionados y a veces alegan desconocimiento de las normas, en otras la falta de trabajo.

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, porque de esa manera estos siguen cometiendo estos hechos ilícitos.

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

En parte si, porque en este caso la pena debería ser más alta, o con pena efectiva, para que los delincuentes sientan al menos un poco el temor al cometer estos actos al margen de la ley, siempre y cuando se pruebe que se dedica a este ilícito y tenga pleno conocimiento de su accionar.

¿Considera usted que existe una antinomia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

Si, exististe una antinomia en parte.

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Porque existe esta barrera ya que no se da herramientas normativas amplias a la Policía Nacional para que intervenga e investigue con toda facilidad este ilícito.

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

Si, porque muchas veces debido a la ausencia de estos instrumentos legales se limitan las intervenciones e investigaciones policiales.

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.


¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

Si, en gran parte la omisión de denunciar estos hechos, ya que contribuye a no intervenir a muchas personas que se dedican a estos hechos ilícitos.

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

Generalmente a la falta de organizar constantes operativos por parte de la policía nacional para intervenir constantemente los famosos mercados negros de la ciudad, el no poner límites a estas ventas ilícitas en los lugares conocidos como mercados negros, por parte de las autoridades correspondientes, como son Municipios, y a todos los operadores de justicia por no ser más enérgicos en sancionar este ilícito, o en otro casos la falta de conciencia ya que no se previene a sabiendas que el mismo operadores de justicia y sus familia pueden ser víctimas de este flagelo.



SA 30636560
JUAN HILMER CUMBIA ZAMBORA
SS PNP

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.


Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 29 de Julio del 2022

Firma del participante:



CIP: 32851280
Daniel A. ZAPATA RUIDIAS
S2 PNP.

DNI: 45778789

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021"

Entrevistado (a) : Daniel Alberto ZAPATA RUIDIAS

Cargo : S2 PNP - Investigación Criminal

Fecha : 29 / 07 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?

Por las leyes muy débiles y por las garantías y beneficios que les ofrece el nuevo código procesal penal, asimismo por la facilidad con que el fiscal dispone su libertad a pesar de haber sido intervenido con el objeto robado en su posesión.

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito?

Si lo considero ya que las autoridades son muy benevolentes

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si, se genera impunidad, en este caso la entidad responsable de brindar la información es el OSIPTEL a través de su sistema informático lo cual no está sucediendo de manera oportuna.

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Por supuesto ya que la tecnología con la que cuentan estas personas les permite modificar el IMEI con el fin de no poder ser detectados y esto ocurre a diario sin que haya un alto a esta actividad ilícita.

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Genera impunidad ya que le favorece a los imputados, mientras no haya agraviado quien acuse al delincuente y declare la forma y circunstancia de cómo fue víctima del hecho ilícito esto seguirá generando impunidad, además de ello toda persona es inocente hasta que se compruebe si es el responsable del hecho ilícito, conforme el principio *in dubio pro reo*, la duda favorece al reo.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

De todas maneras, ya que estos delincuentes aprovechando de la sustracción en las diferentes modalidades como lo obtengan; por otro lado, existen lugares de comercio ilícito que aplican este argumento y en donde el estado no pone mano dura a estos locales que aparentan ser tiendas comerciales.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Desde el momento que ya obtiene el teléfono celular de manera ilícita, intentara ocultar la información que posee dicho equipo celular para no ser detectado, en este caso lo que se tiene que hacer es detectarlos y procesarlos conforme a ley.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Muy aparte de recurrir a ese argumento para ocultar un teléfono celular hurtado o robado, estas personas que estarían cometiendo el delito de receptación con el fin de obtener un bien económico realiza el vaciado de la información de estos teléfonos celulares donde si estaría vulnerando la inviolabilidad de la comunicación del legítimo propietario del bien.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

Si, porque a través de estos medios logran evadir el accionar de las autoridades, consiguiendo ocultando los teléfonos robados o hurtados y de esta forma se benefician de dos formas, que las autoridades no informen al dueño del equipo la recuperación de su bien y por otro lado no ser detenido y que se continúe con el debido proceso penal.

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Por supuesto ya que estos sujetos al lograr ocultar el delito eluden la acción de la justicia y además aquellos que logran ser detenidos en su mayoría no son sentenciados y esto les da oportunidad de seguir delinquiendo , incrementando su confianza debido a las acciones de las autoridades, en este caso el ministerio público y el poder judicial ya que la policía realiza su función de intervenir y ponerlo a disposición de las autoridades y son ellos que dan la libertad a estos sujetos pese a ser alguno de ellos reincidentes.

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Si, en muchos factores a través de las leyes y las constantes facilidades o garantías en favor de los delincuentes y esto les permite seguir delinquiendo, en realidad no hay mano dura.

¿Considera usted que existe una antonimia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

La policía nacional del Perú como se ha mencionado en una de las preguntas anteriores cumple su función legal como es la de prevenir y combatir la delincuencia, esto muchas veces coaliciona con los argumentos que sostienen los delincuentes para ocultar el delito de receptación escudándose en sus derechos, sumado a esto las demás instituciones del estado competentes en la administración de justicia dan muchas benevolencias a estas personas que constantemente delinque.

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Si, ya que la impunidad existe toda vez que la delincuencia aprovechando de esta situación comete constantemente este tipo de delitos.

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

Si, pero no solamente instrumentos legales, la misma sociedad pese a tener conocimiento no colabora en ayudar al combate de la delincuencia, toda vez que tiene conocimiento, pero no apoya en la identificación de estas personas.

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.

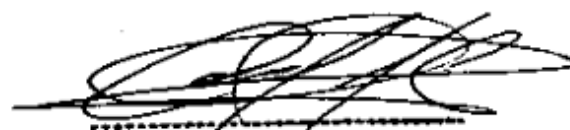
¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

Gran parte de los ciudadanos que son víctimas de este tipo de delito tipificado en el código penal como delito contra el patrimonio en la modalidad de receptación no informa a las autoridades por temor a las represalias que puedan tomar estos delincuentes, además le resulta muy tedioso ir a las comisarías o a la fiscalía a denunciar y por último lo consideran una pérdida de tiempo.

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

Estas personas deben de ser detenidas, procesadas e internadas en los establecimientos penales, ya que se ha visto a través de los medios de prensa que estos sujetos con el fin de tener su ingreso monetario, poco les importa la procedencia ilícita de estos equipos siendo muchos de estos obtenidos con mucha agresión e inclusive hasta la muerte de los dueños, es por esta razón que las leyes deben de ser mas drásticas a fin de que el receptor los piense dos veces en querer adquirir este equipo.



CIP: 32051240
Daniel A. ZAPATA RUIDIAS
S2 PNP.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.

Nombre del Investigador: Miguel Humberto Munayco Chavez.

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida y solo será usada con fines académicos dentro del contexto del presente estudio.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

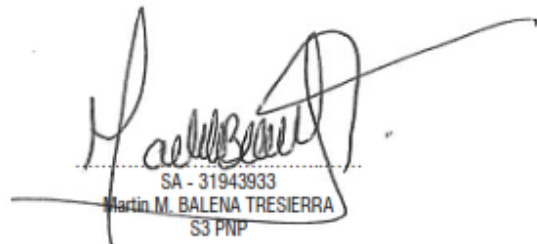
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 29 de julio del 2022

Firma del participante:

DNI: 77061030



SA - 31943933
Martin M. BALENA TRESIERRA
S3 PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, cercado de lima 2021"

Entrevistado (a) : Martin Manuel Ballena Tresierra

Cargo : S3 PNP Orden y Seguridad Comisaria Cotabambas

Fecha : 29 / 07 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021.

¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de teléfonos celulares?

El constante avance tecnológico, ya que ahora es fácil cambiar el IMEI de los teléfonos celulares, generando así más facilidad en el ocultamiento del delito.

¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes receptores de celulares consiguen ocultar el delito?

Si, totalmente.

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptores? ¿Por qué?

Si, porque al no saber certeramente quien es el propietario del teléfono celular, la acusación del delito se vuelve más difícil.

¿Considera usted que el reemplazar o modificar el código IMEI de un teléfono celular genera impunidad para los delincuentes receptores? ¿Por qué?

Claro que sí, ya que el código IMEI es como la partida de nacimiento del teléfono celular y al ser modificado prácticamente le estas cambiando la identidad.

¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y

otros) que permita ubicar rápidamente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

No totalmente, ya que existe otros medios para identificar al propietario, se puede publicar una lista de las marcas y modelos, para que los propietarios se apersonen al lugar indicado y demostrando con documentos puedan recuperar su teléfono celular.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si favorece, ya que no se puede verificar si realmente el teléfono celular les pertenece y ellos aprovechan eso, ya que saben que el teléfono que poseen es de procedencia ilícita.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si porque no se puede verificar correctamente su procedencia.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del teléfono celular que poseen, estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?

Si porque al tener conocimiento sobre este derecho que los ampara, cometen mas hechos ilícitos del mismo tipo.

¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?

Claro ya que es el medio que saben que los va a proteger a pesar de que han hecho algo ilícito, hacen mal uso del derecho.

¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?

Si generan impunidad, porque no permite que sean castigados con la pena que les corresponde.

Objetivo específico 3: evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Si, porque creo que para demostrar que la persona cometió un hecho ilícito se piden demasiadas pruebas y hay mucho proceso, debe ser más rápido y conciso para evitar estos vacíos legales y puedan ser aprovechados por los delincuentes.

¿Considera usted que existe una antonimia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166 CPP? ¿Por qué?

Mas que antonimia, creo yo que entorpece.

Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?

Si que genera impunidad, porque a la Policía no le deja hacer bien su trabajo.

¿Considera usted que debido a la falta de instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes? ¿Por qué?

Si, ya que la PNP al no contar con los instrumentos legales necesarios, dificulta que se puede demostrar fehacientemente lo hechos ilícitos cometidos por el delincuente.

Objetivo específico 4: comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a

que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.

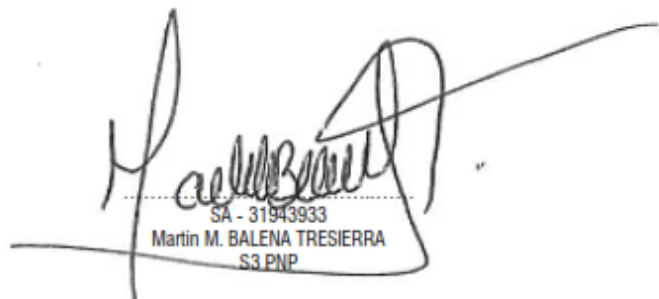
¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?

Claro que sí, porque a más reportes de teléfonos robados se hace una estadística para saber en que lugar ocurren mas delitos para poder hacer un plan operativo y contrarrestar dicho hecho ilícito.

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación? ¿a qué se debería ello?

Existe debilidad, porque el proceso para demostrar la culpabilidad es entorpecido por lo derechos que amparan al delincuente, en donde este aprovecha estos derechos haciendo un mal uso de ello, a sabiendas de que, si cometió el hecho ilícito, solo que no quiere afrontar las consecuencias de sus actos.



SA - 31943933
Martin M. BALENA TRESIERRA
S3.PNP

Anexo 8

Cuadro 8

Análisis de las entrevistas

Objetivo General: Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Lima-Perú 2021

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Policía 5	Policía 6	Policía 7	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Cuál considera usted que sean las causas, por las cuales los delincuentes consiguen ocultar la comisión del delito de receptación de	Entre las causas que consiguen provocar el ocultamiento de los delitos de receptación de teléfonos móviles, están la falta de modernas políticas criminales más severas para	Por la capacidad tecnológica que poseen los receptadores, esto es poder cambiar los números de IMEI de los	Considero las siguientes 3 causas principales: - La existencia de un mercado negro de venta de celulares hurtados y/o robados. - La desidia de	Que existen comercios antes informales que los adquieren, pese a tener conocimiento que los aparatos	En gran parte el ocultamiento de este tipo de delito se debe a las personas que compran estos equipos en los lugares que no son los autorizados para la venta de los	Por las leyes muy débiles y por las garantías y beneficios que les ofrece el nuevo código procesal	El constante avance tecnológico, ya que ahora es fácil cambiar el IMEI de los teléfonos celulares	La mayoría de participantes concuerdan en señalar que los mercados ilícitos cuentan con tecnología avanzada que les permite la omisión por parte de los agraviados que han sufrido el	Uno de los participantes además señalo a la corrupción como uno de las causas. Otro de los participantes señalo la omisión por parte de los agraviados que han sufrido el	Sobre el análisis de las respuestas vertidas por los participantes se obtuvo: Los mercados ilícitos cuentan con avanzada tecnología que les permite favorecer este tipo de delitos y este trabajo ilícito tiene un sostén económico debido a que cuentan con un público comprador

teléfonos celulares?	enfrentar el comercio ilegal de los teléfonos móviles receptados y una carente falta de cultura en la ciudadanía relacionado hacerles entender, a todos los ciudadanos, que la compra ilegal de móviles receptados es un delito, y que, además, genera la comisión en gran	celulares .	los órganos de investigación. - La corrupción que desemboca en impunidad de este delito.	celulares son de procedencia ilícita.	mismos y/o los adquieren de otras personas particulares por los bajos costos que estos les ofrecen, con el fin tal vez de obtenerlos a bajo costo, y para dicho efecto no les remiten ningún comprobante de la compra, luego también tenemos a los operadores de justicia, llámese al	al penal, asimismo por la facilidad con que el fiscal dispone su libertad a pesar de haber sido intervenido con el objeto robado en su posesión.	s, generando así más facilidad en el ocultamiento del delito.	además cuentan con un público consumidor de este producto ilícito en su mayoría por los bajos costos que ofrecen debido a su origen ilícito. También señalan que faltan políticas criminales más severas, las leyes actualmente son muy débiles y en	robo o hurto sus celulares	de su producto ilícito, atraídos en su mayoría por los bajos precios que ofrecen estos mercados ilícitos.
----------------------	--	-------------	--	---------------------------------------	---	--	---	--	----------------------------	---

	<p>magnitud de otros ilícitos, como los robos o hurtos de celulares, y con el uso de estos móviles los conocidos delitos de extorsión, chantaje u otros.</p> <p>Recuérdese que la causa y solución de este tipo de problemas depende de sobremanera del comportamiento y cultura</p>				<p>Ministerio Público y policía nacional que no realizan las diligencias de ley que corresponde, y las personas que cometen estos hechos no son sancionados debidamente, y en muchos casos ni siquiera son intervenidos y en otros casos les devuelven</p>			<p>contrario las garantías para los delincuentes son muy amplias, sumado a ello resulta insuficiente el trabajo realizado por los operadores de justicia respecto a este delito.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	de los propios ciudadanos.				equipos, finalmente muchas personas no denuncian el robo, el hurto u la perdida de sus equipos celulares.					
¿Considera usted que se genera impunidad cuando los delincuentes es receptor es de celulares consiguen	Efectivamente, cuando estos delincuentes logran ocultar este tipo de delitos, usando una serie de artilugios, y logran dar visos de legalidad,	Si, porque al no poderlos ubicar no se les puede procesar.	Definitivamente sí, ello representa una burla al sistema de justicia penal lo que representa una burla para las víctimas de la sustracción	Si se genera impunidad debido a que tienen mercado o informan donde comercializan	Si se genera impunidad en este caso.	Si lo considero ya que las autoridades son muy benevolentes.	Si, totalmente.	En mayoría absoluta concordaron al señalar que los delincuentes al conseguir ocultar el delito de receptación si generan impunidad, esto debido a	En tanto hay otra opinión que señala que no solo genera impunidad, también genera la comisión de otros ilícitos. Otra opinión señala que	Sobre el análisis de las respuestas vertidas por los participantes se obtuvo: Si se genera impunidad cuando los delincuentes receptadores de celulares consiguen ocultar el delito de receptación. Esto sucede debido a que

<p>ocultar el delito?</p>	<p>comercializando aquellos móviles receptados, se crea impunidad; y, sobre todo, como ya se ha indicado, se generan la comisión de otros delitos contra en su diversa magnitud.</p>		<p>delictiva de sus teléfonos móviles, además de representar un ilegal mecanismo de obtención de lucro para los delincuentes.</p>	<p>los aparatos celulares de procedencia ilícita.</p>				<p>que cuentan con un mercado informal donde comercializan estos celulares y a través de una serie de artilugios logran burlar la acción de la justicia.</p>	<p>las autoridades son benevolentes; sumado a esto otra opinión señala que al no poder ubicar el delito no se puede procesar a los delincuentes</p>	<p>estos delincuentes cuentan con un mercado informal donde comercializan estos celulares sobre la fachada de puestos comerciales legales a través de una serie de artilugios logran burlar la acción de la justicia.</p>
---------------------------	--	--	---	---	--	--	--	--	---	---

Cuadro 9

Análisis de las entrevistas

Objetivo específico 1: Comprender cómo se genera la impunidad de los delincuentes debido a la no identificación plena de los teléfonos celulares en Cercado de Lima - Perú 2021

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Policía 5	Policía 6	Policía 7	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que al no poder identificar plenamente un teléfono celular se genera impunidad en los delincuentes receptadores? ¿Por qué?	Por supuesto, la no identificación de los aparatos móviles receptados, porque no son objetos de denuncia ante la autoridad policial, porque no son bloqueados por	Si, porque al usar medios tecnológicos que alteran la configuración del celular se imposibilita la ubicación del mismo y favorece al receptor.	Sí, ya que al no poder determinar al dueño y/o propietario del mismo, no existen un declarante que en conjunto con el Ministerio Público pueda promover	Si, debido a que se desconoce el propietario del aparato celular; además, se desconoce las condiciones en las cuales se realizó el ilícito de sustracción	Si por qué no se podría demostrar la procedencia ilícita de dicho bien.	Si, se genera impunidad, en este caso la entidad responsable de brindar la información es el OSIPTEL a través de su sistema informático o lo cual no está sucediend	Si, porque al no saber con certeza quien es el propietario del teléfono celular, la acusación del delito se vuelve más difícil.	En rotunda mayoría concuerdan en que, si se genera impunidad en los delincuentes receptadores de celulares al no poder identificar plenamente un teléfono, ya que por ende no se podrá identificar	Uno de los participantes señaló que además el hecho de no ser bloqueados ante las empresas operadoras de telefonía, también contribuye a la impunidad de estos delincuentes. Otra opinión señala que al	Se genera impunidad en favor de los delincuentes receptadores de celulares al no poder identificar plenamente un teléfono, ya que no se podrá identificar quien es el propietario ni tener información de este, entonces

	intermedio de los operadores móviles IMEI por sus titulares o por otras razones, genera impunidad en los delincuentes receptadores, porque de esa manera, éstos tienen el comercio libre de estos celulares.		la persecución de este ilícito.	n del mismo.		o de manera oportuna.		quien es el propietario ni tener información de este, entonces al no poder ubicarlo al agraviado se hace más difícil la denuncia contra estos delincuentes y muchas veces no son objeto de denuncia ante la autoridad judicial.	no poder identificar el teléfono celular receptado no se podrá demostrar su procedencia ilícita, además se desconoce las condiciones en las cuales se realizó el ilícito.	al no poder ubicarlo al agraviado no se podrá conocer las circunstancias del hecho ilícito y esto dificulta la investigación contra estos delincuentes es por ello que muchas veces no son objeto de denuncia ante las autoridades competentes.
¿Considera usted	En efecto, los	Si, porque su	En la práctica si	Si, debido a que al	Si, genera impunidad	Por supuesto	Claro que sí, ya que	En su totalidad	Otra opinión señala que	Estos delincuentes al

que el receptor de ubicación podría reemplazar este ya que la el código señalan al genera contar con la reemplaza s de se generar o hecho, tecnología IMEI es remplazar o impunidad suficiente que r o teléfonos complica y impunidad modificar el código primero que ubicarlos cambiar ese Código no se tendría no se puede identificar al propietario del mismo, impidiend o esclarecer las condicione s de sustracció n del aparato celular. IMEI del aparato celular ya no se puede identificar al propietario del mismo, impidiend o esclarecer las condicione s de sustracció n del aparato celular. ya que la tecnología con la que cuentan estas personas les permite modificar el IMEI con el fin de no poder ser detectado s y esto ocurre a diario sin que haya un alto a esta actividad ilícita. el código IMEI es como la partida de nacimiento del teléfono celular y al ser modificad o prácticam ente le estas cambiand o la identidad. señalan al remplazar o modificar el IMEI si generan impunidad en los delincuentes ya que mediante su tecnología se le estaría cambiando la identidad a los teléfonos celulares y de esta forma se impediría poder ubicar e identificar que el celular es de procedencia genera impunidad porque también se estaría ocultando el delito evitando que sea descubierto. contar con la tecnología suficiente que les permite alterar o modificar el IMEI de un teléfono celular, generan impunidad, ya que les permite cambian la identidad de los teléfonos celulares logrando impedir su ubicación e identificar la procedencia ilícita del bien, además no será posible
--

	evitar se identifique o se rastre a tal aparato móvil, evitando se le considere como un teléfono robado; pero además, porque lo que se pretende, es que la información que recibe la operadora de estos teléfonos celulares no sea		en la base de datos de equipos reportados como "sustraídos".					ilícita y por otro lado no se podría identificar al agraviado propietario del bien.		identificar al agraviado propietario del bien.
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

	coherente con el del original.									
¿Considera usted que el no tener acceso a la información personal (domicilio, correo electrónico, redes sociales, número de teléfono en caso de emergencia y otros) que permita ubicar	Consideró que si, en la mayoría de las veces, si bien se logra identificar a los titulares de los teléfonos receptados, es imposible ubicarlos físicamente, eso conlleva a que no se logre, que éstos interpongan	Si, porque solo se recupera el celular mas no se determina quien lo sustrajo y quien lo compro.	En el mismo sentido que mis respuestas anteriores debo señalar que probablem ente esta situación si podría generar impunidad , pues al no identificars e plenament	Si, debido a que impide conocer la identidad del propietario del teléfono celular, e impide indagar sobre la situación de la sustracción del aparato celular.	No es totalmente cierto, porque si se prueba que el equipo celular es de procedencia ilícita, entonces el delito está probado y se investiga de oficio.	Genera impunidad ya que le favorece a los imputados , mientras no haya agraviado quien acuse al delincuente y declare la forma y circunstancias de cómo fue víctima del hecho ilícito esto seguirá	No totalmente , ya que existe otros medios para identificar al propietario , se puede publicar una lista de las marcas y modelos, para que los propietarios se apersonen	La mayoría de participantes concuerda señalando que en la mayoría de casos no es posible identificar a los propietarios del teléfono celular y las pocas veces que se logra identificarlos es imposible ubicarlos físicamente, esto impide poder determinar la forma y circunstancias de la	Dos opiniones replican esta postura señalando que No es totalmente preciso afirmar esto, ya que si se llega a probar que el teléfono celular es de procedencia ilícita el delito será investigado de oficio. Por otro lado, señala que	Es evidente que en la mayoría de casos no es posible identificar a los propietarios del teléfono celular y las pocas veces que se logra identificarlos es imposible ubicarlos físicamente, esto impide poder determinar la forma y circunstancias de la

<p>rápida- mente al propietario legítimo del teléfono celular receptado, el mismo que ha sido recuperado o por la PNP, generaría impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?</p>	<p>la denuncia que el caso amerita por la sustracción del móvil, sino para lograr devolverles sus teléfonos recuperados.</p>		<p>e al agraviado, al hallarnos ante un delito patrimonial, se entendería que la víctima debería coadyuvar brindando información que permita construir la teoría del caso.</p>			<p>generando impunidad , además de ello toda persona es inocente hasta que se comproba e si es el responsable del hecho ilícito, conforme el principio <i>in dubio pro reo</i>, la duda favorece al reo.</p>	<p>al lugar indicado y demostran do con documentos puedan recuperar su teléfono celular</p>	<p>poder determinar la forma y circunstancias de la sustracción ilícita del teléfono celular, debido a que la víctima no podrá coadyuvar a la investigación.</p>	<p>existe otros medios para identificar al propietario del bien.</p>	<p>sustracción ilícita del teléfono celular, debido a que la víctima no podrá coadyuvar a la investigación. De ser este el caso los esfuerzos se deben orientar a probar que el bien es de procedencia ilícita.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	---

Cuadro 10

Análisis de las entrevistas

Objetivo específico 2: Analizar cómo se utilizan los derechos fundamentales para la protección de los objetos del delito generando impunidad en los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Policía 5	Policía 6	Policía 7	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad de su derecho a la propiedad sobre el teléfono celular que poseen,	Efectivamente. Al respecto es de precisar, que los delincuentes receptadores, son personas bastante asesoradas legalmente sobre estas peculiaridades; es por ello, que en general, éstos amparándose en su derecho a la inviolabilidad	Si, porque eso les favorece y no pueden ser detenidos.	Sí, pero ello podría superarse con la elaboración de una base de datos y un registro actualizado de los propietarios de teléfonos móviles reportados	Si, debido a que dificulta conocer en forma inmediata la procedencia del aparato celular que posee.	En parte a las personas que compran y no se les puede solicitar su equipo celular sin motivo justificado, si	De todas maneras, ya que estos delincuentes aprovechando de la sustracción en las diferentes modalidades como lo obtengan; por otro lado, existen lugares de comercio ilícito que	Si favorece, ya que no se puede verificar si realmente el teléfono celular les pertenece y ellos aprovechan eso, ya que saben que el teléfono que poseen es	La totalidad de participantes indican que las personas que poseen celulares de procedencia ilícita, de los cuales mucho de estos desarrollan estas actividades en locales que aparentan ser de comercio legal, son	Las opiniones tienen la misma tendencia, uno de los participantes añadió que esta situación se podría superar si se contara con una base de datos y un registro	Si se genera impunidad debido a que las personas que poseen celulares de procedencia ilícita, de los cuales mucho de estos desarrollan estas actividades en locales que aparentan ser de comercio legal, son

<p>estarían favoreciendo el ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?</p>	<p>de su derecho a la propiedad sobre los teléfonos receptados, buscan crear impunidad, evitando que el objeto materia del delito (receptación) sea descubierto. Aquí es pertinente señalar, que, si bien nadie puede atentar contra el derecho a la propiedad, ante la presencia, en concreto, de este tipo de delitos</p>		<p>como sustraídos.</p>		<p>genera ocultamiento de este ilícito.</p>	<p>aplican este argumento y en donde el estado no pone mano dura a estos locales que aparentan ser tiendas comerciales.</p>	<p>de procedencia ilícita.</p>	<p>bastante asesoradas en temas legales y se amparan en su derecho a la propiedad para que de esta forma no se le pueda solicitar el equipo celular receptado y verificar si realmente les pertenece o si se encuentra reportado evitando de esta forma su detención.</p>	<p>actualizado de los propietarios de teléfonos móviles reportados.</p>	<p>bastante asesoradas en temas legales y se amparan en su derecho a la propiedad para que de esta forma no se le pueda solicitar el equipo celular receptado y verificar si realmente les pertenece o si se encuentra reportado, evitando de esta forma su detención.</p>
---	---	--	-------------------------	--	---	---	--------------------------------	---	---	--

	emergentes, que día a día se van incrementando, debe ponderarse que lo esencial, es evitar la impunidad en los delitos de receptación y lograr la búsqueda de la verdad.									
¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en la inviolabilidad	Evidentemente que sí, pues sobre la base de un derecho a la intimidad de la información al interior de los teléfonos receptados, los delincuentes	Si, porque los datos del celular determinan la verdad sobre el	Considero que esa alegación carece de sustento toda vez que para la verificación de Código IMEI no se	Si, debido a que dificulta conocer en forma inmediata la procedencia del	Si se genera impunidad al no poder identificar un teléfono, porque	Desde el momento que ya obtiene el teléfono celular de manera ilícita, intentara ocultar la información	Si porque no se puede verificar correctamente su procedencia.	La mayoría de participantes considera que los delincuentes utilizan el argumento sobre el derecho a la intimidad	Una de las opiniones hace referencia a un argumento bien utilizado por las autoridades	Los delincuentes receptadores de teléfonos celulares utilizan el argumento sobre el derecho a la intimidad

<p>d de su derecho a la intimidad personal sobre la información que contiene el teléfono celular que poseen, estarían favoreciend o el ocultamient o del teléfono celular de procedenci a ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?</p>	<p>receptadores, buscan el ocultamiento del bien objeto del delito; no obstante, como ya se ha indicado, debe ponderarse que lo primordial, es evitar la impunidad de este tipo de delitos.</p>	<p>propiet ario del mismo.</p>	<p>requiere acceder a los archivos y/o documentos personales que contiene el teléfono móvil.</p>	<p>aparato celular que posee.</p>	<p>de eso se aprove chan para no ser descubi ertos.</p>	<p>que posee dicho equipo celular para no ser detectado, en este caso lo que se tiene que hacer es detectarlos y procesarlos conforme a ley.</p>		<p>personal sobre los datos que pueda contener el celular receptados, esto lo hacen con la finalidad de no ser detectados ya que esto va a dificultar reconocer el origen ilegal del bien y por ende conseguirán ocultar el delito.</p>	<p>: para la verificación de Código IMEI no se requiere acceder a la información personal que contiene el teléfono celular. Otro comentario particular es el que señala que se debe ponderar entre lo primordial, que es evitar la impunidad</p>	<p>personal sobre los datos que pueda contener el celular receptados, esto lo hacen con la finalidad de no ser detectados, ya que esto va a dificultar reconocer el origen ilegal del bien y por ende conseguirán ocultar el delito y generar impunidad .</p>
--	---	--------------------------------	--	-----------------------------------	---	--	--	---	--	---

									de este tipo de delitos.	
¿Considera usted que los delincuentes receptadores al ampararse en el derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones, definitivamente son derechos constitucionales; sin embargo, no puede soslayarse que el delito de receptación, como otros delitos emergentes, están avasallando nuestra sociedad, generando además, la	No, porque ellos solo lo compran, mas no lo sustraen	En el mismo sentido que mi respuesta anterior, considero que esa argumentación por parte de los delincuentes carece de sustento pues no se necesita acceder a información personalísima para poder	Si, debido a que dificulta conocer en forma inmediata a la procedencia del aparato celular que posee.	Si, Porque al ampararse en este derecho o en muchos casos evitan ser intervenidos por la policía nacional.	Muy aparte de recurrir a ese argumento para ocultar un teléfono celular hurtado o robado, estas personas que estarían cometiendo el delito de receptación con el fin de obtener un bien económico realiza el vaciado de la información de estos	Si porque al tener conocimiento sobre este derecho que los ampara, cometen más hechos ilícitos del mismo tipo.	La mayoría de participantes concuerdan en que los receptadores de celulares al utilizar este argumento del secreto e inviolabilidad de las comunicaciones para evitar ser intervenidos por las autoridades esto dificulta conocer de forma inmediata la procedencia	Distinto a los otros participantes uno de ellos señalo que las personas que poseen el celular de procedencia ilícita son simples compradores y no son quienes sustraen el bien. Otro comentario señalo que no es necesario	Los delincuentes receptadores de celulares se amparan en su derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones para evitar ser intervenidos por las autoridades esto dificulta conocer de forma inmediata la procedencia del bien trayendo	

<p>ocultamiento del teléfono celular de procedencia ilícita (objeto del delito)? ¿Por qué?</p>	<p>comisión de otros tipos de delitos; en razón de ello, ante la investigación de este tipo de delitos y la exigencia del levantamiento de este tipo de derechos, los jueces de garantías, razonablemente, deben ponderar que este tipo de exigencias es un medio de investigación útil, con lo que se busca evitar la impunidad de estos delitos y</p>		<p>verificar el Código IMEI del teléfono celular.</p>			<p>téfonos celulares donde si estaría vulnerando la inviolabilidad de la comunicación del legítimo propietario del bien.</p>		<p>del bien trayendo consigo que logren ocultar el delito y permitiendo que sigan cometiendo más actos del mismo tipo delictivo.</p>	<p>acceder a información personalísima para poder verificar el Código IMEI del teléfono celular.</p>	<p>consigo que logren ocultar el delito y permitiendo que sigan cometiendo más actos del mismo tipo delictivo. Además, para el combate de este delito se hace necesario ponderar que lograr desvirtuar este argumento y poder identificar el objeto del delito mediante la restricción del</p>
--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--

	sobre todo el ocultamiento de los teléfonos móviles, objetos del delito; por ende, si hay indicios que por esos medios se podría descubrir o comprobar los hechos de receptación, se deberá decidir por la intervención del aludido derecho.									aludido derecho es un medio de investigación útil, con lo que se busca evitar la impunidad de estos delitos
¿Considera usted que los delincuentes receptadores recurren a sus	Este tipo de delincuentes para ocultar los objetos del delito receptados, perennemente	Si, para efectos de que no se les decomi se por eso	En primer lugar, se acogen a su derecho de presunción de inocencia	Si, impiden que se revisen los aparatos	Si, ya que se amparan en los derechos antes mencionados	Si, porque a través de estos medios logran evadir el accionar de las autoridades, consiguiendo	Claro ya que es el medio que saben que los va a proteger a pesar de que han	En s totalidad concuerdan con la postura que refiere que los delincuentes receptadores se amparan en	Una de las opiniones afirma que los delincuentes receptadores de	Los delincuentes receptadores de celulares, se amparan en sus derechos fundamentales para lograr

derechos fundamentales para poder ocultar los objetos del delito? ¿de qué forma lo hacen?	recurren a que se les proteja los derechos fundamentales antes aludidos. Y lo hacen ejercitando acciones constitucionales, incoando acciones de amparo o de hábeas corpus; o al interior de las investigaciones preliminares interponiendo acciones de tutela de derechos, que se les ampare	cambia n los IMEI y se oponen a que los incaute n en los operati vos.	alegando que desconocí an el origen ilícito del teléfono móvil o argumenta n que lo adquirieron por medio de un tercero, esto último represento un argumento de defensa basado en el derecho de propiedad.	celulares que poseen.	nados y alegan desconocimiento de las normas, en otras la falta de trabajo.	ocultando los teléfonos robados o hurtados y de esta forma se benefician de dos formas, que las autoridades no informen al dueño del equipo la recuperación de su bien y por otro lado no ser detenido y que se continúe con el debido proceso penal.	hecho algo ilícito, hacen mal uso del derecho.	sus derechos fundamentales para evitar ser detectados, detenidos y de esta forma protegerse a pesar de que han cometido hechos ilícitos, así mismo con frecuencia argumentan desconocimiento de la ley y afirman desconocer el origen del celular robado aduciendo que lo compraron de un tercero. Sumado a esto utilizan	celulares además de ampararse en sus derechos fundamentales para ocultar el delito, también suelen cambiar el IMEI de los celulares y además se oponen a la incautación de estos celulares cuando se realizan los operativos	ocultar el delito, evitando esta manera su detención, además con frecuencia argumentan desconocimiento de la ley y afirman desconocer el origen del celular robado aduciendo que lo compraron de un tercero. Sumado a esto utilizan argucias legales una vez detenidos interponen garantías
---	--	---	--	-----------------------	---	---	--	---	--	---

	tales derechos constitucionales.							argucias legales una vez detenidos interponen acciones de amparo o hábeas corpus y ya dentro del proceso penal interponen tutelas de derecho		constitucionales y ya dentro del proceso penal solicitan tutelas de derecho.
¿Considera usted que estos actos generan impunidad para los delincuentes receptadores? ¿Por qué?	Tal como se ha sostenido todos estos actos, ejercitados por los delincuentes receptadores, con la finalidad de amparar sus derechos constitucionales, tienen como	Si, porque pocos son procesados la mayoría logran evadir la	La impunidad se generará en tanto y en cuanto los órganos de la investigación y sanción del	Si, debido a que no están obligados a mostrar los aparatos y celulare	Si, porque de esa manera estos siguen cometiendo estos hechos ilícitos.	Por supuesto ya que estos sujetos al lograr ocultar el delito eluden la acción de la justicia y además aquellos que logran ser	Si generan impunidad, porque no permite que sean castigados con la pena que les corresponde.	Los participantes en su totalidad concuerdan en que estos actos si se genera impunidad, ya que amparados en estos derechos	Uno de las opiniones señala que además de ampararse en derechos fundamentales para ocultar el delito, los delincuentes	Estos actos generan impunidad en los delincuentes debido a que al ampararse en los derechos fundamentales no se están obligados a

	<p>objetivo esencial crear impunidad respecto de los hechos que se les atribuyen.</p>	<p>acción de la justicia.</p>	<p>delito no cuentan con las herramientas necesarias para combatir este delito o muestren un manifiesto desinterés en el mismo.</p>	<p>s a la autoridad policial para revisar la procedencia de los mismos.</p>		<p>detenidos en su mayoría no son sentenciados y esto les da oportunidad de seguir delinquendo , incrementando su confianza debido a las acciones de las autoridades, en este caso el ministerio público y el poder judicial ya que la policía realiza su función de intervenir y</p>		<p>no se encuentran obligados a entregar los celulares para su identificación logrando de esta forma evadir la acción de la justicia, situación que seguirá ocurriendo en tanto las autoridades encargadas de combatir e investigar estos delitos no cuenten con las</p>	<p>s que logran ser capturados en su mayoría no son sentenciados y esto les da la oportunidad de continuar delinquiendo o más a menudo que antes.</p>	<p>entregar los celulares para su identificación, evadiendo la acción de la justicia, situación que seguirá ocurriendo en tanto las autoridades encargadas de combatir estos delitos no cuenten con las herramientas necesarias.</p>
--	---	-------------------------------	---	---	--	---	--	--	---	--

						ponerlo a disposición de las autoridades y son ellos que dan la libertad a estos sujetos pese a ser alguno de ellos reincidentes.		herramientas necesarias.		
--	--	--	--	--	--	---	--	--------------------------	--	--

Cuadro 11

Análisis de las entrevistas

Objetivo específico 3: Evaluar si la falta de instrumentos legales a traído consigo impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima - Perú 2021.

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Policía 5	Policía 6	Policía 7	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que debido a la existencia de vacíos legales en el marco normativo vigente para el combate contra la receptación se ha generado impunidad para delincuentes? ¿Por qué?	Considero, que más, que acaecer vacíos legales en la normatividad vigente para combatir los delitos de receptación; lo que concurre es una falta de medidas eficientes por parte de las autoridades a quienes les compete combatir este tipo de delitos y	No, porque el concepto del delito de receptación ya están determinados, lo que falta es que la investigación se procese	Más que la existencia del vacío legal, considero que la impunidad se genera porque existe dificultad para la acreditación del delito, es decir en la recopilación de las	Si, debido a que las personas que se dedican a esta actividad ilícita, no están obligadas a mostrar sus aparatos celulares a la autoridad para	En parte sí, porque en este caso la pena debería ser más alta, o con pena efectiva, para que los delincuentes sientan al menos un poco el temor al cometer estos actos al margen de la ley, siempre y	Si, en muchos factores a través de las leyes y las constantes facilidades o garantías en favor de los delincuentes y esto les permite seguir delinquir	Si, porque creo que demostrar que la persona cometió un hecho ilícito se piden demasiadas pruebas y hay mucho proceso, debe ser más	La mayoría de participantes considera que, si existen vacíos legales, ya los receptadores de celulares no están obligados a mostrar a las autoridades los celulares que poseen evadiendo la acción la justicia. Los magistrados del PJ y MP,	Los magistrados del PJ y MP señalan que, Si existen vacíos legales, ya que los receptadores de celulares no están obligados a mostrar a las autoridades los teléfonos robados que poseen evadiendo la acción la justicia. Los magistrados del PJ y MP,	Los efectivos PNP señalan que, Si existen vacíos legales, ya que los receptadores de celulares no están obligados a mostrar a las autoridades los teléfonos robados que poseen evadiendo la acción la justicia. Los magistrados del PJ y MP,

	<p>la falta de un presupuesto adecuado para dichas autoridades desarrollen eficientemente sus actividades, contrarrestando aquellos comercios ilegales donde de receptan teléfonos móviles procedentes de delitos, y que cada vez, realizan estas actividades con normalidad; como es evidente por excesiva</p>	<p>e con tecnología.</p>	<p>pruebas de cargo.</p>	<p>revisar la procedencia de los mismos.</p>	<p>cuando se pruebe que se dedica a este ilícito y tenga pleno conocimiento de su accionar.</p>	<p>do, en realidad no hay mano dura.</p>	<p>rápido y conciso para evitar estos vacíos legales y puedan ser aprovechados por los delincuentes.</p>	<p>detección de celulares de procedencia ilegal; además señalan que las penas deberían de ser más altas y efectivas.</p>	<p>presupuesto o adecuado para el combate de este delito.</p>	<p>afirman que existen dificultades para recopilar pruebas de cargo y que es necesario que las investigaciones se procesen con tecnología, sumado a esto la falta de presupuesto adecuado para el combate de este delito. La totalidad de participantes concuerdan en que es necesario aplicar medidas más fuertes por</p>
--	---	--------------------------	--------------------------	--	---	--	--	--	---	--

	permisibilidad de las autoridades.									parte de las autoridades.
¿Considera usted que existe una antinomia entre las normas que protegen los derechos fundamentales antes mencionado versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia del Art.166	La figura jurídica denominada antinomia, está referida o surge cuando dos normas contemplan soluciones o diversas ante un mismo supuesto jurídico. En nuestro sistema jurídico no concurre dicha figura jurídica entre las normas que	No, porque el Art.166 CPP es claro en su descripción, el tema es la aplicación del mismo.	No considero que exista una antinomia entre el ejercicio de los derechos fundamentales y el combate a la delincuencia, muy por el contrario, la limitación de los derechos de manera	Si, debido a que le impide investigar y combatir la delincuencia.	Si, existió una antinomia en parte.	La policía nacional del Perú como se ha mencionado en una de las preguntas anteriores cumple su función legal como es la de prevenir y combatir la delincuencia, esto muchas	Más que antinomia, creo que entorpec	Los participantes de la PNP uno de MP señalan que si existe antinomia normativa debido que la colisión de estas dos normas constitucionales impide combatir e investigar el delito entorpeciendo el desarrollo	Los participantes del PJ y del MP señalan que no existe antinomia entre los derechos fundamentales y la finalidad de la PNP, ya que estas argucias que utilizan los	Existe diversa interpretación, concuerdan en que esta colisión entre los derechos antes descritos y la finalidad constitucional de prevenir, investigar y combatir la delincuencia, genera problemas en su aplicación, pero que a nivel judicial muchas veces estas argucias no son

<p>CPP? ¿Por qué?</p>	<p>protegen los derechos fundamentales antes mencionados versus la finalidad fundamental de prevenir investigar y combatir la delincuencia; claro está, como se ha sostenido, que los delincuentes receptadores, haciendo uso de artificios, ejercen acciones constitucionales, con supuestos fines de evitar la</p>		<p>proporciona l y razonable está justificada cuando el fin a obtenerse es de considerabl e relevancia tal y como lo representa la correcta investigació n y posterior sanción de los delitos.</p>			<p>veces colisiona con los argumento s que sostienen los delincuent es para ocultar el delito de receptació n escudándose en sus derechos, sumado a esto las demás institucion es del estado competent es en la</p>		<p>de sus funciones.</p>	<p>receptor es no son estimadas por las autoridades judiciales, además indican que es justificable la limitación de derechos de forma razonable cuando el fin a obtenerse es de considerabl e relevancia.</p>	<p>tomadas en cuenta ya que si un derecho es restringido de manera razonable está justificado cuando el fin a obtenerse es de considerable relevancia tal y como lo representa la correcta investigación y sanción del delito. En el desarrollo de la labor policial esta situación genera entorpecimient o y muchas</p>
-----------------------	--	--	--	--	--	---	--	--------------------------	---	--

	transgresión de sus derechos constitucionales , pero esencialmente su objetivo es pretender crear impunidad respecto de dichos delitos; no obstante, no siempre tales artimañas son estimadas por las autoridades judiciales.					administración de justicia dan muchas benevolencias a estas personas que constantemente delinque.				veces impide investigar y combatir este delito.
Si su respuesta fue afirmativa ¿considera usted que esto ha generado	Aun cuando mi respuesta precedente no fue afirmativa. Debo dejar establecido, como se ha sostenido, que	La respuesta fue negativa.	En mi caso mi respuesta fue negativa.	Si, debido a que las personas que se dedican a realizar estas	Porque existe esta barrera ya que no se da herramientas normativas	Si, ya que la impunidad existe toda vez que la delincuencia aprovecha	Si que genera impunidad, porque a la Policía no le deja	Los participantes de la PNP señalan que no cuentan con herramientas normativas	La respuesta de los magistrados del PJ fue negativa, no obstante,	La PNP no cuentan con herramientas normativas apropiadas que les permita combatir eficientemente

impunidad para delincuentes ? ¿Por qué?	en gran medida el ejercicio indebido de las acciones constitucionales con supuestos fines de evitar la transgresión de derechos constitucionales , efectuadas por parte de los delincuentes receptadores, tienen un fin esencial pretender crear impunidad y/o ocultamiento de dichos delitos.			actividad es ilícitas se aprovechan del vacío legal para ocultar los aparatos celulares obtenidos ilícitamente, y comercializar los mismos.	amplias a la Policía Nacional para que intervenga e investigue con toda facilidad este ilícito.	ndo de esta situación comete constantemente este tipo de delitos.	hacer bien su trabajo.	apropiadas que les permita combatir eficientemente este delito y esto genera impunidad en los delincuentes ya que aprovechan este vacío legal para ocultar el delito.	deja en claro que las argucias y acciones constitucionales que pretenden interponer estos delincuentes tienen como finalidad ocultar el delito.	este delito, generando impunidad en los delincuentes.
¿Considera usted que debido a la falta de	Sostengo, que la impunidad no se genera, precisamente	No, porque todo depend	Nuevamente reafirmo mi posición señalando	Si, debido a que este vacío	Si, porque muchas veces debido a la	Si, pero no solamente instrumentos legales,	Si, ya que la PNP al no contar	Los participantes de la PNP y MP señalan	Los participantes del PJ y MP señalan	Los participantes concuerdan en que existen

instrumentos legales para el combate contra la receptación se ha generado impunidad en los delincuentes ? ¿Por qué?	por la falta de instrumentos legales, sino por una falta de eficacia de las autoridades pertinentes para lograr combatir y erradicar a estos delincuentes receptadores, conllevando esa permisibilidad, que estos comercios ilegales de teléfonos móviles se desarrollen de manera normal.	e de cómo se investigue el delito.	que el delito de receptación si se sanciona conforme a las normas del Código Penal, existiendo inclusive un tipo penal para sancionar la modalidad agravada de este delito, el problema radica en las técnicas y herramientas de	legal motivaría que podría fomentar se estos actos ilícitos.	ausencia de estos instrumentos legales se limitan las intervenciones policiales.	la misma sociedad pese a tener conocimiento no colabora en ayudar al combate de la delincuencia, toda vez que tiene conocimiento, pero no apoya en la identificación de estas personas.	con los instrumentos legales necesarios, dificulta que se demuestre fehacientemente los hechos cometidos por el delincuente.	que al carecer de instrumentos legales apropiados para combatir este tipo de delitos el desarrollo de sus funciones.	que no si cuentan con instrumentos legales y que el problema yace en las investigaciones y en la deficiencia de las autoridades competentes.	problemas en el desarrollo de las investigaciones . Los magistrados del PJ y MP señalan que el problema yace en las técnicas y herramientas de investigación de las autoridades competentes. Los participantes de la PNP sostienen que no cuentan con instrumentos legales
---	--	------------------------------------	--	--	--	---	--	--	--	--

			investigación para este delito.							apropiados para combatir este tipo de delitos dificulta el desarrollo de sus funciones
--	--	--	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 12

Análisis de las entrevistas

Objetivo específico 4: Comprender como la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima - Perú 2021.

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Policía 5	Policía 6	Policía 7	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿Considera usted que la omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos celulares contribuye a que los delincuentes puedan ocultar el delito de receptación? ¿Por qué?	Efectivamente la desatención por parte de los titulares de los teléfonos móviles robados o hurtados, de concurrir antes las autoridades policiales o fiscales a colocar las denuncias respectivas y/o ante el operador móvil, contribuye no solo a crear impunidad u ocultar los delitos	Si, porque al no haber denunciado a no hay hurto	En efecto, ese es uno de los aspectos principales que precisamente dificulta la investigación y sanción del delito, porque al no identificar al agraviado,	Si, debido a que permite que los aparatos celulares puedan comercializarse con facilidad.	Si, en gran parte la omisión de denunciar estos hechos, ya que contribuye a no intervenir a muchas personas que se dedican a estos	Gran parte de los ciudadanos que son víctimas de este tipo de delito tipificado en el código penal como delito contra el patrimonio	Claro que sí, porque a más reportes de teléfonos robados se hace una estadística para saber en qué lugar ocurren más delitos	La totalidad de participantes señalan que, si contribuye al ocultamiento del delito por omisión de los agraviados de reportar oportunamente el robo o hurto de su teléfono celular, ya que al no haber denuncia no se puede determinar el	Se obtuvo otro tipo de respuestas tal es el caso de que al omitir las denuncias de los agraviados se impide poder generar estadística para saber en qué lugar ocurren más delitos para poder hacer un plan operativo, permitiendo	Los agraviados al no reportar oportunamente el robo o hurto de sus teléfonos contribuyen a que los delincuentes puedan ocultar el delito, puesto que al no existir denuncia no se puede determinar el

	<p>de receptación, sino genera que se acrecienta los delitos de Robo y Hurto de celulares. Por ello es importante instar a los perjudicados o víctimas de este tipo de delitos a que inmediatamente ante un hecho de esta naturaleza interpongan la denuncia que corresponda. Pero, además debe hacerse entender a la ciudadanía que detrás de estos delitos, no solo están las historias</p>		<p>no se puede conocer si el teléfono celular hallado en poder de un receptor pertenece a una víctima de un delito previo.</p>		<p>hechos ilícitos.</p>	<p>io en la modalidad de receptación no informa a las autoridades por temor a las represalias que puedan tomar estos delincuentes, además le resulta muy tedioso ir a las</p>	<p>para poder hacer un plan operativo y contrarrestar dicho hecho ilícito.</p>	<p>origen ilícito del bien y por ende contribuye a la no intervención de estos delincuentes. Generando impunidad en estos hechos que muchas veces están revestidos de violencia y que generan cuantiosos ingresos económicos al mercado ilícito.</p>	<p>que los aparatos receptados se puedan seguir comercializando con normalidad. Por otro lado, señalan que existe temor de los agraviados ante posibles represalias de los delincuentes, además que les resulta tedioso y una pérdida de tiempo acudir a las autoridades competentes para denunciar estos ilícitos.</p>	<p>origen ilícito del bien, generando impunidad en los delincuentes receptadores ya que no podrán ser detectados por las autoridades. Esta situación permite que se siga generando cuantiosos ingresos económicos al mercado ilícito. Sumado a esto que en la</p>
--	---	--	--	--	-------------------------	---	--	--	---	---

	<p>de sangre de muchas personas que sufrieron las consecuencias de la delincuencia, sino también el hecho de que los objetos arrebatados con violencia terminan generando ingresos mal habidos cuando llegan al mercado informal, alimentando este círculo perverso.</p>					<p>comisari as o a la fiscalía a denunci ar y por último lo consider an una pérdida de tiempo.</p>				<p>mayoría de casos a los agraviados que omiten denunciar les parece muy tedioso hacerlo, lo consideran inútil y una pérdida de tiempo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 13

Análisis de las entrevistas

Objetivo específico 5: Analizar porque existe debilidad en el sistema de administración de justicia nacional respecto al ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares Cercado de Lima -Perú 2021.

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Policía 5	Policía 6	Policía 7	Convergencia	Divergencia	Corolario
Basado en su experiencia responda usted ¿Cuáles serían las debilidades dentro del sistema de administración de justicia frente a la lucha contra los delincuentes que ocultan el delito de receptación?	Una falencia, que podría concurrir en el sistema de administración de justicia, tiene relación, con una eficiente y efectividad de ejecución de las sentencias que se dictan por este tipo de delitos de receptación; pues la falta de control por parte del Ministerio Fiscal, instando	La mala investigación que se realiza en este tipo de delitos, ya que al ser un objeto tecnológico debe combatir igualmente con tecnolog	Considero que las debilidades es radican en la identificación del agraviado, así como en la ausencia de denuncia por parte de personas	En primer lugar, NO existe un registro especial de identificación de las personas que dedican a cometer estos ilícitos. En segundo lugar, NO existe un	Generalmente a la falta de organizar constantes operativos por parte de la policía nacional para intervenir constantemente los famosos mercados negros	Estas personas deben de ser detenidas, procesadas e internadas en los establecimientos penales, ya que se ha visto a través de los	Existe debilidad, porque el proceso para demostrar la culpabilidad es entorpecido por los derechos que amparan al delincuente, en	La totalidad de participantes concuerdan en que existe debilidades en la administración de justicia. No existe leyes drásticas al respecto, estas no son efectivas, no hay un mecanismo eficiente para el seguimiento de las	Otras opiniones señalan como debilidad la excesiva carga procesal que existe la misma que lleva muchas veces a que los operadores de justicia brinden mayor	Existe debilidades en la administración de justicia, debido a leyes no severas, no efectivas; no se cuenta con mecanismos de control y seguimiento de sentencias de este tipo de delitos; falencias en la prevención del delito por

¿a qué se debería ello?	las medidas de supervisión y control, e interponiendo los requerimientos necesarios para lograr que las sentencias impuestas logren su finalidad; librando su cumplimiento a la voluntad de la parte obligada; crean el riesgo que la sentencia quede indefinidamente sin ejecutarse; aquello conlleva que los delincuentes incumplan de manera efectiva	ía, hecho que no se da, pese a tener un departamento PNP especializado.	que han sido víctimas de la sustracción de sus bienes, a ello debe sumarse la excesiva carga procesal que muchas veces hace que los operadores de justicia brinden mayor	convenio con OSIPTEL a fin de que éste en forma inmediata brinde la información completa del titular del aparato celular sustraído; entre ellas, conocer las condiciones en que fue	de la ciudad, el no poner límites a estas ventas ilícitas en los lugares conocidos como mercados negros, por parte de las autoridades correspondientes, como son el Municipio, y a todos los operadores	medios de prensa que estos sujetos con el fin de tener su ingreso monetario, pocos importan la procedencia ilícita de estos equipos siendo muchos de estos obtenidos	donde este aprovechado a estos derechos haciendo un mal uso de ella, sabiendo si cometió el hecho ilícito, solo que no quiere afrontar las consecuencias de sus actos	sentencias por este tipo de delitos. Falencias en la prevención al no realizarse más operativos contra los mercados ilícitos y en la investigación al no con medios tecnológicos. La falta de participación de OSIPTEL mediante mecanismos que permitan identificar en tiempo real un teléfono celular	atención a la investigación y sanción de delitos que protegen bienes jurídicos de mayor importancia que la propiedad.	ausencia de operativos contra los mercados ilícitos; investigaciones débiles por la ausencia de medios tecnológicos; falta de participación de OSIPTEL mediante mecanismos que permitan identificar en tiempo real un teléfono celular y su propietario legítimo; sobrecarga procesal que genera que
-------------------------	--	---	--	---	---	--	---	--	---	--

	<p>con los mandatos impuestos, y sobre todo generan que éstos continúen incurriendo en este tipo de delitos. Esa falta de eficacia, evidentemente se genera, ante una excesiva sobrecarga procesal, que tienen, no sólo los órganos fiscales, sino también los órganos jurisdiccionales. Por ello corresponde ir adoptando</p>		<p>atención a la investigación y sanción de delitos que protegen bienes jurídicos de mayor importancia que la propiedad.</p>	<p>sustraído el celular. En tercer lugar, NO existen mecanismos de seguimiento de las sentencias dictadas contra las personas condenadas por la realización de estos ilícitos; situación que se debe a la sobrecarga procesal tanto en el</p>	<p>es de justicia por no ser más enérgicos en sancionar este ilícito, o en otros casos la falta de conciencia ya que no se previene a sabiendas que el mismo operador es de justicia y sus</p>	<p>s con mucha agresión e inclusive hasta la muerte de los dueños, es por esta razón que las leyes deben de ser más drásticas a fin de que el receptor los piense dos veces en</p>		<p>y su propietario legítimo.</p>		<p>operadores de justicia le resten importancia a este tipo de delitos.</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	-----------------------------------	--	---

	algunas medidas que tiendan a solucionar o, cuando menos, a atenuar estas graves deficiencias.			Ministerio Público como en el Poder Judicial.	familia pueden ser víctimas de este flagelo.	querer adquirir este equipo.				
--	--	--	--	---	--	------------------------------	--	--	--	--

Anexo 9

Cuadro 14

Gia de revisión documentaria

Categoría	Definiciones
Objetivo general	Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021.
Tipo de organización investigada	Estado Peruano
Autor/Institución del documento	Ministerio de Interior
Año de edición	2017
Tipo del documento	Decreto Supremo 009-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo 1338 Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles
Información registrada en el documento	<p>Artículo 5.- Información contenida en la Lista Blanca 5.1 La Lista Blanca contiene la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Código IMEI del equipo terminal móvil o número de serie electrónico que lo identifica. b) Marca del equipo terminal móvil, según el TAC. c) Modelo del equipo terminal móvil, según el TAC. d) Código IMSI que activa el equipo terminal móvil. e) Número de servicio telefónico móvil. f) Tipo de abonado: persona natural o jurídica. g) Modalidad de contrato: prepago, control, pospago o el que corresponda. h) Nombre y apellidos completos del abonado en caso de persona natural, o razón social en caso de persona jurídica. i) Documento legal de identidad, para el caso de abonados nacionales: número de Documento Nacional de Identidad o el Registro Único de Contribuyentes (RUC), además del nombre y apellidos, número y tipo de documento legal de identidad del representante legal y para el caso de abonados extranjeros: número del Carné de Extranjería, Pasaporte, o del documento legal de identidad válido requerido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, especificando en cada caso la nacionalidad. <p>5.3 El OSIPTEL determina y aprueba el proceso para el intercambio de información, definiendo la información que es provista por importadores y empresas operadoras.</p> <p>Artículo 10.- Suspensión y bloqueo</p> <p>10.1 La empresa operadora suspende el servicio y bloquea el equipo terminal reportado como sustraído o perdido por parte del abonado.</p> <p>16.1 La información pertinente del RENTESEG se</p>

encuentra disponible para consulta pública vía plataforma web para los abonados, usuarios, comercializadores, empresas operadoras, importadores y exportadores, a fin que estos consulten, de manera preventiva, si sus equipos terminales móviles se encuentran en la Lista Negra.

Artículo 17.- Obligación de entrega de información y administración del RENTESEG Las empresas operadoras están obligadas a entregar al OSIPTEL o a la entidad que este designe, conforme al protocolo de intercambio de datos que sea definido,

la información requerida en el RENTESEG que les corresponda. El OSIPTEL puede designar a un tercero para su administración.

Artículo 19.- Detección de IMEI alterados, que no se encuentren en la Lista Blanca o que trasgredan el Intercambio Seguro El Ministerio del Interior y el OSIPTEL verifican y detectan los IMEI alterados, así como los equipos terminales móviles que operan en la red del servicio público móviles, cuyos códigos IMEI no se encuentran registrados en la Lista Blanca y los que incumplen el Intercambio Seguro.

20.1 Cuando se identifique la existencia de un IMEI alterado, o que no encontrándose registrado en la Lista Blanca esté operando en la red del servicio público móvil, el OSIPTEL o el Ministerio del Interior, por intermedio del OSIPTEL, informan de tal hecho a la empresa operadora, a efectos de que esta proceda con la remisión de un mensaje de texto SMS a los dos (2) días hábiles de realizado el requerimiento, indicando al abonado que su equipo terminal móvil será bloqueado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y su línea suspendida mientras no haga entrega del equipo a la empresa operadora que le brinda el servicio. Cuando el abonado cumple con la

entrega del equipo, la empresa operadora le entrega una constancia, levanta la suspensión del servicio y remite el equipo a la Policía Nacional del Perú, que actúa de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1215. El OSIPTEL aprueba el contenido del mensaje de texto SMS a remitirse.

Artículo 24.- Protección de datos personales Las autoridades competentes con acceso al RENTESEG actúan de acuerdo con las disposiciones establecidas en la legislación en materia de protección de datos personales y secreto de las telecomunicaciones.

Artículo 25.- Atribuciones del OSIPTEL

El OSIPTEL tiene las siguientes atribuciones:

a) Implementar y administrar el RENTESEG.

e) Fiscalizar y sancionar a las empresas operadoras por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 26.- Atribuciones del Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior tiene las siguientes atribuciones:

a) Solicitar al OSIPTEL información contenida en los móviles exportados Los exportadores de equipos terminales móviles registran la información de estos conforme a lo establecido

	<p>en los artículos 12, 13 y 16 del presente Reglamento. RENTESEG referida a los equipos terminales móviles, que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones de seguridad ciudadana contra la criminalidad asociada a la sustracción y comercio ilegal de estos bienes.</p> <p>b) Acceder y analizar la información contenida en el RENTESEG para determinar la existencia de equipos terminales móviles con IMEI alterados, registrados en alguna Lista Negra, o aquellos equipos cuyos IMEI no permitan su adecuada identificación e individualización, así como toda información que resulte necesaria para el estricto cumplimiento de sus competencias de seguridad pública relacionadas con la sustracción y comercialización ilegal de equipos terminales móviles y sus partes.</p> <p>27.1 La Policía Nacional del Perú utiliza la información del RENTESEG dentro del marco de sus atribuciones y competencias de prevención del delito y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.</p> <p>Artículo 30.- Obligaciones de las empresas operadoras</p> <p>c) Remitir y/o transmitir al Ministerio del Interior, por intermedio del OSIPTEL, y al OSIPTEL o al tercero que este designe para la administración del RENTESEG la información referida a sus listas negras y reportes de equipos terminales móviles sustraídos y perdidos.</p> <p>f) Bloquear el equipo terminal móvil detectado por el Ministerio del Interior como alterado, así como aquellos que no se encuentren en la Lista Blanca o cuyo IMEI no permita su identificación e individualización, a requerimiento del OSIPTEL.</p>
<p>Análisis de la información</p>	<p>Este Decreto Supremo nos define importantes conceptos como el de abonado, equipo terminal móvil sustraído, el IMEI, el IMEI alterado, el RENTESEG; además indica en Art.5 que datos estarán consignados en la lista blanca, indicando también que OSIPTEL es el encargado de determinar y aprobar los procesos para intercambio de información; por otro lado, en su Art.8 señala que el reporte de equipo terminal móvil sustraído lo hará el abonado y que este podrá ser vía telefónica o en forma presencia. Además en su Art.16 indica que la información perteneciente al RENTESEG se encuentra disponible para consulta pública vía plataforma web a fin de poder consultar de manera preventiva si un equipo terminal móvil se encuentra en la lista negra; en su Art 17 señala que las empresas están obligadas a brindar a OSIPTEL la información necesaria, en su Art. 19 determina que el Ministerio del Interior y OSIPTEL verifican y detectan los IMEI alterados; además en su Art.20 indica que cuando el Ministerio del Interior detecte un IMEI alterado se informara a la empresa operadora y esta a su vez realizara el procedimiento respectivo posteriormente a que abonado entregue el teléfono a la empresa operadora esta la remitirá a la policía para que actúe conforme el DL 1215; así mismo en su Art.24 indica que las autoridades competentes con acceso al RENTESEG actuaran con respeto a la legislación en materia de protección de datos;</p>

	<p>en su Art. 24 describe las facultades de OSIPTEL entre ellas las de implementar y administrar el RENTESEG, requerir información a las entidades públicas o privadas, fiscalizar y sancionar a las empresas operadoras que incumplan las disposiciones de la presente ley; señala también en su Art. 26 que el MININTER tiene como atribución solicitar a OSIPTEL información del RENTESEG referida a los terminales móviles que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, así mismo acceder y analizar información contenida en el RENTESEG como los IMEI alterados o aquellos que no se puedan identificar así como toda información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus competencias en seguridad pública; en su Art.27 señala que la PNP utiliza la información del RENTESEG dentro del marco de sus atribuciones y competencias; además señala en su Art.30 que las empresas están obligadas a contar con un registro de abonados , remitir y transferir al MININTER por medio de OSIPTEL la información referente a las listas negras y reportes de celulares sustraídos y perdidos; así mismo en si Art.35.4 dispone que las empresas se encuentran prohibidas de comercializar Chips o SIM Crads o cualquier otro similar con el servicio activado antes de registrar los datos de identificación de abonado.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Se concluye que el OSIPTEL tiene a su cargo el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad, este registro contiene la Lista Blanca y la Lista Negra, el primero de ellos contiene información relevante de los abonados como sus nombres completos y números de DNI o RUC en caso de personas jurídicas y la lista negra lo concerniente a los teléfonos celulares que hayan sido reportados como sustraídos o pedidos; el reporte de estos casos de sustracción o pérdida lo realiza el abonado puede ser tanto de manera telefónica como presencial.</p> <p>El OSIPTEL es el encargado de implementar y administrar el RENTESEG , aprobar los procesos para intercambio de información, así mismo las empresas operadoras están obligadas a brindarle toda la información necesaria de lo contrario podrá sancionarlas al no cumplir con la presente ley, así mismo las autoridades con acceso al RENTESEG deberán actuar bajo el respeto de la legislación en materia de protección de datos, por otro lado la información del RENTESEG estará abierta al público en lo concerniente a poder consultar de manera preventiva si un teléfono celular se encuentra en la lista negra.</p> <p>El OSIPTEL Y MINITER son los encargados de detectar IMEI alterados para que posterior al procedimiento correspondiente sean puestos a disposición del MINITER y actúe conforme al DL1215, además el MINITER y la PNP podrá solicitar al RENTESEG información que resulte necesaria dentro del marco de sus atribuciones y competencias para el desarrollo de su función de seguridad pública.</p>

	Actualmente las empresas no pueden comercializar Chips, SIM Cards o similares que no estén previamente registrados los datos de identificación del abonado.
--	---

Cuadro 15

Guía de revisión documentaria

Categoría	Definiciones
Objetivo general	Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021.
Tipo de organización investigada	Estado Peruano
Autor/Institución del documento	Poder Ejecutivo
Año de edición	2015
Tipo del documento	Decreto Legislativo 1215 Brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos
Información registrada en el documento	<p>Artículo 1.- Objeto El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer mecanismos para brindar facilidades a los ciudadanos en la recuperación de artículos electrodomésticos, equipos de telefonía móvil, bienes de uso personal u otros bienes similares sustraídos por la ejecución de un delito, una falta o por pérdida.</p> <p>Artículo 3.- De la denuncia policial 3.3 La Policía Nacional del Perú establece mecanismos con el fin de facilitar las denuncias de los ciudadanos y el acceso a la documentación pertinente que le permitan coadyuvar a la investigación y a la recuperación de los bienes sustraídos.</p> <p>Artículo 4.- Operativos para erradicar mercados ilícitos La Policía Nacional del Perú realiza operativos conjuntos con el Ministerio Público, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y los Gobiernos Locales correspondientes, para eliminar los mercados ilícitos con el fin de combatir el delito de receptación.</p> <p>Artículo 5.- Bienes recuperados por la Policía Nacional del Perú 5.1 La Policía Nacional del Perú publica en su portal web o en cualquier otro medio tecnológico, la relación de artículos electrodomésticos, equipos de telefonía móvil, bienes de uso personal u otros bienes similares,</p>

	<p>recuperados en los diferentes operativos policiales. Asimismo, pone los bienes a disposición de sus titulares, quienes acreditan su derecho con la presentación de la copia del comprobante de pago, conforme lo establece el presente decreto legislativo.</p> <p>5.3 Los bienes recuperados no reclamados en el transcurso de un año son declarados en abandono.</p> <p>Primera. - Obligación de entregar a los Gobiernos Locales y a las Comisarías los bienes hallados El ciudadano que halle un bien perdido debe entregarlo al Gobierno Local en aplicación a lo dispuesto por el Código Civil o a la Comisaría en cuya jurisdicción encontró el bien. El Gobierno Local o la Comisaría se encuentran obligados, según corresponda, a incluir la descripción del bien entregado en custodia en el listado de bienes perdidos de su portal web.</p> <p>Tercera. - Normas complementarias Habilítese al Ministerio del Interior a emitir las normas complementarias para el cumplimiento del presente decreto legislativo.</p> <p>Única. Modificación del artículo 195 del Código Penal Modifícase el artículo 195 del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635 en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 195 - Formas agravadas. 2. Si se trata de equipos de informática, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos. La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de robo agravado, secuestro, extorsión y trata de personas.</p>
<p>Análisis de la información</p>	<p>El presente Decreto Legislativo según su Art.1 tiene por objetivo brindar facilidades a los ciudadanos en la recuperación de equipos de telefonía y otros que hayan sido sustraídos por la ejecución de un delito, falta o pérdida; en su Art.3 señala que la PNP establece mecanismos a fin de facilitar la denuncia de los ciudadanos; en su Art.4 indica que la PNP, MP, SUNAT, Gobiernos Locales, realizan operativos conjuntos para eliminar los “Mercados Ilícitos” y así combatir el delito de receptación; en su Art.5 señala que la PNP publicara en su portal web la relación de bienes recuperados en los diferentes operativos además estos bienes serán puestos a disposición de sus propietarios previa presentación de la copia de comprobante de pago del bien, así mismo indica que los bienes que no sean reclamados en el plazo de un año serán declarados en abandono; dentro de sus disposiciones complementaria señala en la Primera de estas que aquel ciudadano que halle un bien perdido</p>

	<p>deberá entregarlo al Gobierno Local o Comisaria PNP de la jurisdicción, estando obligados los Gobiernos locales como la PNP a publicar la descripción del bien hallado en su portal web; su Tercera disposición habilita al MININTER a emitir normas complementarias al respecto del presente decreto y su disposición complementaria modificatoria hace modificación en el Código Penal en el Art 195 Formas Agravadas, donde la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años cuando, entre otros en su numeral 2 en el cual señala que cuando se trate de equipos de informática, equipos de telecomunicaciones y sus componentes y periféricos, además señala en un apartado que la pena no será menor de seis ni mayor de doce cuando se trate de bienes provenientes de delitos de robo agravado ,secuestro, extorción y trata de personas.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Se concluye del presente análisis del Decreto Legislativo 1215, que su objeto es el de brindar facilidades a los ciudadanos para recuperar los bienes que le fueron sustraídos, el MININTER queda habilitado para emitir normas complementarias al presente Decreto Legislativo.</p> <p>La PNP establece mecanismos que faciliten las denuncias de los ciudadanos además realiza operativos conjuntos con MP, SUNAT, Gobiernos Locales a fin de erradicar los Mercados Ilícitos y combatir el delito de receptación.</p> <p>Los bienes recuperados en los operativos o que son entregados por ciudadanos que los hallaron, deberán ser publicados en el portal web de la PNP o del Gobierno Local, posteriormente ser puestos a disposición de sus respectivos dueños previa entrega de la copia del comprobante de pago del bien, si los bienes no son reclamados en el plazo de un año serán declarados en abandono.</p> <p>Modifica el Código Penal insertándole un agravante en lo concerniente a equipos de informática, equipos de telecomunicaciones y sus periféricos; además agrava más la pena cuando los bienes provengan del robo agravado, secuestro, extorción y trata de personas.</p>

Cuadro 16

Guía de revisión documentaria

Categoría	Definiciones
Objetivo general	Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021.
Tipo de organización investigada	Estado Peruano
Autor/Institución del documento	Congreso Constituyente Democrático
Año de edición	1993
Tipo del documento	Constitución Política del Perú
Información registrada en el documento	<p>Artículo .2 Derechos Fundamentales:</p> <p>Numeral. 7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a las imágenes propias.</p> <p>Numeral.10. Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados. Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal.</p> <p>Numeral.16. A la propiedad y a la herencia.</p> <p>Artículo 70. Inviolabilidad del derecho de propiedad. El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.</p> <p>Artículo 166. Finalidad de la Policía Nacional La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno.</p>

	<p>Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.</p>
<p>Análisis de la información</p>	<p>Se realizó el análisis de documento aplicado a la Constitución Política del Perú sobre el Art. 2 Derechos fundamentales en su Núm. 7 señala que uno de los derechos fundamentales amparados en la CPP es la intimidad personal y familiar; en su Núm. 10 señala que otro derecho fundamental como el secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos los mismos que solo pueden ser abiertos, interceptado o intervenidos por mandato judicial; así mismo establece en su Num.16 que la propiedad es un derecho fundamental. En su Art. 70 Inviolabilidad del derecho de propiedad señala que el estado se encarga de garantizar este derecho, a nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio En su Art.166 establece la finalidad fundamental de la policial nacional como la de Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, además de Prevenir, investigar y combatir la delincuencia</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Se concluye del análisis de documentos aplicado en la Constitución Política del Perú que son derechos fundamentales que le asisten a toda la persona, la intimidad personal, el secreto y la inviolabilidad de las telecomunicaciones y de sus instrumentos, estos derechos solo podrán ser restringidos mediante mandato judicial; además el estado garantiza el derecho a la propiedad, este derecho podrá ser privado exclusivamente con motivo de necesidad publica o necesidad nacional, declarada por ley. La Constitución Política del Perú le ha designado a La Policía Nacional del Perú su finalidad fundamental entre otras la de Prevenir, Investigar y Combatir la delincuencia; garantizar el cumplimiento de las leyes; la seguridad del patrimonio público y privado.</p>

Cuadro 17

Guía de revisión documentaria

Categoría	Definiciones
Objetivo general	Analizar la existencia del ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares que ha traído consigo la impunidad de los delincuentes en Cercado de Lima-Perú 2021.
Tipo de organización investigada	Estado Peruano
Autor/Institución del documento	Poder Ejecutivo
Año de edición	2004
Tipo del documento	Nuevo Código Procesal Penal
Información registrada en el documento	<p>Artículo 205 Control de identidad policial.</p> <p>1. La Policía, en el marco de sus funciones, sin necesidad de orden del Fiscal o del Juez, podrá requerir la identificación de cualquier persona y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, cuando considere que resulta necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. El intervenido tiene derecho a exigir al Policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignado.</p> <p>2. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio del correspondiente documento de identidad. Se deberá proporcionar al intervenido las facilidades necesarias para encontrarlo y exhibirlo. Si en ese acto se constata que su documentación está en orden, se le devolverá el documento y autorizará su alejamiento del lugar.</p> <p>3. Si existiere fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, la Policía podrá registrarle sus vestimentas; equipaje o vehículo. De esta diligencia específica, en caso resulte positiva, se levantará un acta, indicándose lo encontrado, dando cuenta inmediatamente al Ministerio Público.</p> <p>4. En caso no sea posible la exhibición del documento de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se</p>

	<p>conducirá al intervenido a la Dependencia Policial más cercana para exclusivos fines de identificación. Se podrá tomar las huellas digitales del intervenido y constatar si registra alguna requisitoria. Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas, luego de las cuales se le permitirá retirarse. En estos casos, el intervenido no podrá ser ingresado a celdas o calabozos ni mantenido en contacto con personas detenidas, y tendrá derecho a comunicarse con un familiar o con la persona que indique. La Policía deberá llevar, para estos casos, un Libro-Registro en el que se harán constar las diligencias de identificación realizadas en las personas, así como los motivos y duración de las mismas.</p> <p>5. Siempre que sea necesario para las finalidades del juicio o para las finalidades del servicio de identificación, se pueden tomar fotografías del imputado, sin perjuicio de sus huellas digitales, incluso contra su voluntad -en cuyo caso se requiere la expresa orden del Ministerio Público-, y efectuar en él mediciones y medidas semejantes. De este hecho se levantará un acta.</p>
<p>Análisis de la información</p>	<p>Del análisis del Art.205 del Nuevo código Procesal Penal se pudo analizar en numeral 1. La Policía Nacional del Perú en el desarrollo de sus funciones , sin necesidad de contar con orden fiscal o judicial, podrá requerir la identificación de cualquier persona y realizar las verificaciones correspondientes en la vía pública o en el lugar donde hizo el requerimiento, cuando resulte necesario para la “Prevención de un delito u obtener información útil para la averiguación del mismo”; en su numeral 2 indica que la identificación se realizara por medio del correspondiente documento de identidad, si en ese acto se constatase que su documento está en orden se devolverá el documento y se autorizara su alejamiento del lugar; en su numeral 3 señala que si existiese fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, la policía podrá registrar sus vestimentas, equipajes o vehículo, si esta diligencia resulta Positiva se realizara un acata dando cuenta inmediatamente al MP; en su numeral 4 indica que si el intervenido no logra mostrar su documento de identidad, se conducirá al intervenido a la dependencia policial más cercana con fines exclusivamente de identificación, se le podrá tomar huellas y constatar si cuenta con alguna requisitoria, este procedimiento no podrá exceder las 4 horas</p>

Conclusiones	<p>Se concluye del análisis del Art. 205 del NCPP que la PNP en el desarrollo de sus funciones con la finalidad de prevenir un delito u obtener información útil para a la averiguación de un hecho delictivo podrá solicitar la identificación mediante el documento de identidad respectivo a cualquier persona sin previa orden fiscal o judicial, además si en esta intervención existiera fundados motivos que vincularan al intervenido con algún hecho ilícito se le podrá registra sus vestimentas, equipajes o vehículos.</p> <p>Si el intervenido no lograrse exhibir su documento de identidad se le conducirá a la dependencia policial más cercana exclusivamente con fines de identificación y esta diligencia no podrá exceder las 4 horas, la intervención reunirá las garantías que indica el contenido del presente artículo.</p> <p>El control de identidad policial faculta a la PNP que en el desarrollo de sus funciones y cumpliendo las garantías que exige el presente artículo ,pueda tener acceso a la “información personal” más relevante que puede tener una persona como es el nombre, sexo, domicilio, fecha de nacimiento; además le permite también registrar la vestimenta, equipaje y vehículo; y hasta restringirle la “libertad personal” al poder conducir a una persona hasta por 4 horas a una dependencia policía y todo esto sin orden judicial o fiscal, es decir el legislador que emitió esta norma realizo una ponderación de intereses entre los derechos fundamentales como es el de la libertad personal , información íntima de la persona y la propiedad, versus, la prevención, investigación y combate de la delincuencia , la paz social y el bienestar general. Logrando de esta manera brindar un gran instrumento legal para el combate a la delincuencia.</p>
--------------	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021.", cuyo autor es MUNAYCO CHAVEZ MIGUEL HUMBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO DNI: 32403439 ORCID: 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 08- 08-2022 23:09:28

Código documento Trilce: TRI - 0404372